



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 403

SAN SALVADOR, MARTES 22 DE ABRIL DE 2014

NUMERO 71

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| | <i>Pág.</i> | | <i>Pág.</i> |
|--|-------------|--|-------------|
| ORGANO LEGISLATIVO | | | |
| Decreto No. 632.- Reformas a la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria. | 4-11 | Decreto No. 33.- Reformas al Reglamento para la Afiliación, Inspección y Estadística del Instituto Salvadoreño del Seguro Social..... | 25-26 |
| Decreto No. 638.- Declárase al Mayor de Bomberos Abner Audiel Hurtado Galdámez, "Hijo Meritísimo de El Salvador". | 12-13 | MINISTERIO DE ECONOMÍA | |
| Decretos Nos. 639, 646, 654 y 655.- Exoneración de impuestos a favor de diferentes instituciones. | 14-19 | RAMO DE ECONOMÍA | |
| Decreto No. 665.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el Programa "Apoyo Integral a la Efectividad de las Políticas de Trabajo y Previsión Social". | 20-22 | Acuerdo No. 379.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 157, de fecha 20 de febrero de 2014, emitido a nombre de la sociedad Drifam, Sociedad Anónima de Capital Variable. | 27 |
| | | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | |
| | | RAMO DE EDUCACIÓN | |
| | | Acuerdo No. 15-2385.- Se reconoce la validez académica de los estudios realizados por Moisés Abisaí Quintanilla Rodríguez..... | 28 |
| ORGANO EJECUTIVO | | ORGANO JUDICIAL | |
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | |
| Decreto No. 32.- Reformas al Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. | 23-24 | Acuerdos Nos. 1292-D y 66-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. | 28 |

| | <i>Pág.</i> |
|--|-------------|
| Acuerdos Nos. 1064-D, 171-D (5), 172-D (3), 173-D (88), 176-D, 178-D (2) y 183-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario..... | 29-51 |

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

| | |
|---|-------|
| Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Nahuizalco..... | 52-69 |
|---|-------|

| | |
|--|-------|
| Decreto No. 4.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos, a favor del municipio de Zacatecoluca..... | 70-72 |
|--|-------|

| | |
|--|-------|
| Reforma al artículo 32 de los estatutos de la Asociación Intercomunal de Desarrollo Económico y Social de las Comunidades de la Costa Sur del municipio de Zacatecoluca y Acuerdo No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, aprobándola..... | 72-73 |
|--|-------|

| | |
|---|-------|
| Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal “El Buen Amanecer”, Lotificación Santa María, Cantón El Papalón y Acuerdo No. 18, emitido por la Alcaldía Municipal de San Miguel, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... | 74-78 |
|---|-------|

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

| | |
|-------------------------------|-------|
| Declaratoria de Herencia..... | 79 |
| Aceptación de Herencia..... | 79-80 |

| | <i>Pág.</i> |
|---------------------------|-------------|
| Aviso de Inscripción..... | 80 |
| Muerte Presunta..... | 80 |

DE SEGUNDA PUBLICACION

| | |
|-----------------------------|----|
| Aceptación de Herencia..... | 81 |
|-----------------------------|----|

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

| | |
|---------------------------------|---------|
| Declaratoria de Herencia..... | 81-90 |
| Aceptación de Herencia..... | 90-97 |
| Herencia Yacente..... | 97 |
| Título de Propiedad..... | 97-98 |
| Título Supletorio..... | 98-99 |
| Título de Dominio..... | 99 |
| Renovación de Marcas..... | 99-101 |
| Convocatorias..... | 101-104 |
| Reposición de Certificados..... | 104 |
| Disminución de Capital..... | 104-105 |

| | <i>Pág.</i> |
|--|-------------|
| Administrador de Condominio..... | 105 |
| Marca Industrial..... | 105 |
| Edicto de Emplazamiento..... | 106-110 |
| Marca de Servicios..... | 110 |
| Resoluciones..... | 111 |
| Venta Voluntaria o Forzosa de un inmueble..... | 112 |
| Marca de Producto..... | 112-119 |

DE SEGUNDA PUBLICACION

| | |
|------------------------------------|---------|
| Aceptación de Herencia..... | 120-125 |
| Título de Propiedad..... | 125-128 |
| Renovación de Marcas..... | 129-130 |
| Marca de Fábrica..... | 130-131 |
| Nombre Comercial..... | 131-132 |
| Señal de Publicidad Comercial..... | 132 |
| Convocatorias..... | 132-133 |
| Reposición de Certificados..... | 133-134 |

| | <i>Pág.</i> |
|-------------------------|-------------|
| Título Municipal..... | 134-135 |
| Emblemas..... | 136 |
| Marca de Servicios..... | 136-143 |
| Marca de Producto..... | 143-168 |

DE TERCERA PUBLICACION

| | |
|----------------------------------|---------|
| Aceptación de Herencia..... | 169-172 |
| Herencia Yacente..... | 172 |
| Título de Propiedad..... | 173 |
| Renovación de Marcas..... | 174 |
| Nombre Comercial..... | 174 |
| Convocatorias..... | 175-177 |
| Administrador de Condominio..... | 178 |
| Marca Industrial..... | 178 |
| Título Municipal..... | 179 |
| Marca de Producto..... | 179-180 |

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 632.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al art. 105, inciso 3° de la Constitución de la República, la tierra propiedad de las asociaciones cooperativas, comunales campesinas y beneficiarios de la Reforma Agraria estará sujeta a un régimen especial.
- II. Que con fundamento en la precitada disposición constitucional, mediante Decreto Legislativo No. 719, de fecha 30 de mayo de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo No. 331, del 31 del mismo mes y año, se emitió la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria.
- III. Que el art. 8 de la ley mencionada en el considerando anterior, faculta únicamente a las asociaciones cooperativas, comunales y comunitarias campesinas para transferir a título de venta a sus asociados, solares para vivienda no mayores de 500 metros cuadrados, y lotes agrícolas que sumado a lo poseído en su totalidad no excedan de 7 hectáreas, siempre que con ello no se contribuya al deterioro de los recursos naturales renovables, disposición ésta que en muchos casos ha permitido que parte de sus tierras sean negociadas por asociados a favor de terceras personas naturales o jurídicas, lo cual permite revertir el proceso de la Reforma Agraria.
- IV. Que de conformidad al art. 71 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, éste adjudica inmuebles mediante contratos de venta al contado, venta a plazos y arrendamiento con promesa de venta, sucediendo que al tenor de los arts. 50, letra a) de dicha ley y 29 de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria, las transferencias de dominio de tales inmuebles a beneficiarios individuales, debe hacerse al grupo familiar en proindivisión y por partes iguales, dándose el caso que el art. 3 de la ley últimamente citada establece que cuando el precio se pague a plazos, la venta se hará con garantía hipotecaria, lo cual dificulta la escrituración, habida cuenta que el art. 230 del Código de Familia prohíbe que los padres graven los inmuebles de sus hijos sin que preceda autorización judicial, situación que hace necesario y urgente el permitirlo para hipotecar los inmuebles de sus hijos sin necesidad de dicha autorización, siempre que la garantía se constituya a favor del ISTA sobre inmuebles transferidos en propiedad por éste.
- V. Que el art. 21 de la Ley Básica de la Reforma Agraria, establece que las asociaciones cooperativas agropecuarias, comunitarias campesinas u otras organizaciones beneficiarias inscritas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, debían estar integradas exclusivamente por campesinos sin tierra, sean éstos asalariados, arrendatarios, subarrendatarios, aparceristas o colonos; y estos últimos, en muchos casos, no se incorporaron como asociados; siendo justo y necesario facultar a las asociaciones cooperativas, comunales y comunitarias campesinas para transferir a colonos las tierras que éstos poseen dentro de sus inmuebles.
- VI. Que asimismo, el art. 30 de la ley referida en el segundo considerando, ordena la transferencia por ministerio de ley a favor del Estado de El Salvador, de los inmuebles sobre los que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria es propietario y que contienen bosques o tierras de vocación forestal, técnicamente calificados así por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, disposición que amerita ser ampliada para facilitar las transferencias y delimitar mejor las competencias de ese Ministerio, dicho Instituto y las del Centro Nacional de Registros.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Agricultura y Ganadería.

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS A LA LEY DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA TIERRA EN PROPIEDAD
DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS, COMUNALES Y COMUNITARIAS
CAMPELINAS Y BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA**

Art. 1.- Sustitúyase el art. 3, por el siguiente:

"Art. 3.- La transferencia de tierras y demás bienes agrarios a favor de los adjudicatarios del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, se realizará por escritura pública de compraventa; si el precio se paga a plazos, la venta deberá efectuarse con garantía hipotecaria."

Art. 2.- Sustitúyase en el art. 5, la letra a), por lo siguiente:

"a) Las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria de Responsabilidad Limitada y las Asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuaria de Responsabilidad Limitada;"

Art. 3.- Sustitúyase el art. 8, por el siguiente:

"Art. 8.- Las asociaciones a que se refieren las letras a), b) y d) del art. 5 de la presente ley, podrán transferir a título de venta a favor del grupo familiar del asociado, solares no mayores de quinientos metros cuadrados destinados para vivienda, siempre que con ello no se deterioren los recursos naturales renovables.

Aquellos asociados que tuvieren en posesión solares cuya extensión excediere del límite establecido en el inciso anterior, continuarán en posesión de los mismos, sin restricción alguna, debiéndoselos transferir la Asociación, en propiedad.

Igualmente, podrán transferir al grupo familiar de los asociados, lotes agrícolas, teniendo el cuidado que sumado a lo ya poseído en su totalidad, no exceda de siete hectáreas y que las transferencias a realizar no contribuyan al deterioro de los recursos naturales renovables, ni afecte la unidad de la estructura productiva de la tierra.

Las transferencias deberán hacerse observando los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo siguiente, y los asociados que adquieran así solares o lotes agrícolas solo podrán transferirlos, a su vez, a otro adjudicatario de tierras, colono, beneficiario de la Reforma Agraria o campesino sin tierra, o que teniéndola, ésta más la que adquiera, en ningún caso excederá en su totalidad de siete hectáreas, aplicándose estas reglas cada vez que el dominio del inmueble se transfiera.

Si existiere gravamen hipotecario sobre el inmueble general de donde se desmembrarán los solares o lotes a transferir, deberá acordarse previamente con el acreedor hipotecario, la sustitución de la garantía o la desgravación parcial o total de la hipoteca.

Se entenderá por grupo familiar lo considerado por el artículo 51 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, que no sea contradictorio a lo señalado por el Código de Familia, y de acuerdo al registro de beneficiarios que lleve la Asociación y que el asociado sea reconocido por la comunidad."

Art. 4.- Adiciónase un art. 8-A, de la siguiente manera:

"Art. 8-A.- La transferencia de solares y lotes agrícolas al grupo familiar del asociado, por parte de las asociaciones mencionadas en las letras a), b) y d) del art. 5 de esta Ley, estará sujeta a los requisitos y procedimiento siguientes:

- a) Que la transferencia se efectúe al grupo familiar completo, respetando la igualdad de derechos y obligaciones de todos los asociados.
- b) Que la Asociación cuente con el dictamen técnico del Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que se haga constar que la Asociación cumple con el concepto dinámico de cabida, conceptuado en el Art. 25 de esta Ley y que la transferencia no afectará la unidad de estructura productiva de la tierra.

- c) Que la Asociación cuente con el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que se haga constar que con la enajenación no se afectará el uso y conservación de los recursos naturales renovables.
- d) Que contando la Asociación con los dictámenes antes mencionados, proceda a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente a efecto de tomar el acuerdo aprobando la transferencia de dominio a favor del asociado, con el voto secreto y favorable de por lo menos, las dos terceras partes de los asociados legalmente inscritos en el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y con la asistencia de dos delegados de dicho departamento y un delegado nombrado por el Fiscal General de la República, lo cual deberá hacerse constar en el acta respectiva y en la certificación que deberá emitirse para que sea relacionada en el instrumento público correspondiente; y
- e) Que al momento de la formalización de la transferencia de dominio, el Notario ante quien se otorgue el instrumento público respectivo, relacione como parte de la personería jurídica de quien actúe como representante legal de la Asociación, haber tenido a la vista los documentos a que se ha hecho relación en las letras anteriores.

Las transferencias a que se refiere este artículo no requerirán de la aprobación del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, aun cuando se trate de una parcelación.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá que puede llegarse a afectar la unidad de la estructura productiva de la tierra de una Asociación, cuando mediante la celebración de un contrato o de un acto unilateral, se constituyan, enajenen o adquieran derechos reales o personales que afecten tal porción de ella, que influya negativamente en la actividad económica actual o potencial de aquella, desfavoreciendo el trabajo colectivo.

Las transferencias realizadas en contravención a lo dispuesto por este artículo y el que antecede, serán nulas; en consecuencia, no producirán efecto alguno y ningún Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas del país procederá a inscribir el instrumento público que las contenga.

Todo lo contemplado en el presente artículo, deberá ser del conocimiento del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, quien procederá de conformidad al Reglamento de la presente Ley."

Art. 5.- Adiciónase un art. 8-B, de la siguiente manera:

"Art. 8-B.- Las asociaciones a que se refieren las letras a), b) y d) del Art. 5 de la presente Ley, también podrán transferir solares a título de venta a favor del grupo familiar de personas que, no siendo asociadas, ostenten la calidad de colonos o campesinos poseedores de buena fe, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, para ser adjudicatarios o beneficiarios de tierras agrícolas.

La cabida de los inmuebles a transferir no podrá exceder la establecida para los asociados; de igual forma, se aplicará en todas las mismas restricciones, condiciones, requisitos y procedimientos señalados en los dos artículos que anteceden para las transferencias que las asociaciones hacen a sus asociados.

El precio de venta comprenderá únicamente el valor de la tierra y se determinará utilizando los criterios que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria emplea en las adjudicaciones que realiza.

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por colono aquella persona que permanentemente habitaba en la propiedad, estando sujeta a ciertas condiciones impuestas por el antiguo propietario y que gozaba de prestaciones especiales por sus servicios, trabajando la tierra a través de la aparcería, retribuyendo a aquel en especie y no en dinero, así como sus descendientes que continúen en posesión quieta y pacífica del lote o solar que se les pretenda transferir.

La calidad de colono deberá ser certificada por la Asociación o comprobada por el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el que dará el visto bueno respectivo, para lo cual el colono o sus descendientes podrán apersonarse al departamento antes mencionado a solicitar el reconocimiento de tal calidad."

Art. 6.- Adiciónase un art. 8-C, de la siguiente manera:

"Art. 8-C.- Facúltase al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria para que, mediando solicitud por escrito de cualesquiera de las asociaciones mencionadas en las letras a), b) y d) del Art. 5 de esta Ley, pueda brindar asistencia en cuanto a la mensura y avalúos de los inmuebles que éstas transferirán a sus asociados o colonos, así como toda otra que fuere necesaria a fin de concretar las transferencias a que se refieren los artículos anteriores. El Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria podrá cobrar por la asistencia que preste a las asociaciones que se lo soliciten, para lo cual, la Junta Directiva deberá aprobar un pliego tarifario que aplicará de forma general para este tipo de asistencia, debiendo publicarlo en el Diario Oficial."

Art. 7.- Sustitúyase el art. 9, por el siguiente:

"Art. 9.- Las asociaciones a que se refieren las letras a), b) y d) del art. 5 de la presente Ley, podrán vender o arrendar solares o lotes de vocación agrícola, industrial o turística, a cualquier persona natural o jurídica, o asociarse con éstas para el desarrollo de actividades destinadas a la producción, transformación, industria o turismo, siempre que no se afecte la unidad de la estructura productiva de la tierra, ni el uso y conservación de los recursos naturales renovables.

Las transferencias deberán hacerse observando los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo siguiente.

Si existiere gravamen hipotecario sobre el inmueble general de donde se desmembrarán los solares o lotes a transferir, deberá acordarse previamente con el acreedor hipotecario la sustitución de la garantía, o la desgravación parcial o total de la hipoteca."

Art. 8.- Adiciónase un art. 9-A, de la siguiente manera:

"Art. 9-A.- Toda operación que implique la transferencia del dominio de inmuebles propiedad de las asociaciones mencionadas en las letras a), b) y d) del Art. 5 de esta Ley, a favor de personas naturales no asociadas o de personas jurídicas, estará sujeta a las reglas y procedimiento siguientes:

- a) Que la Asociación cuente con el dictamen técnico del Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que se haga constar que la Asociación cumple con el concepto dinámico de cabida, conceptuado en el Art. 25 de esta Ley y que la transferencia no afectará la unidad de estructura productiva de la tierra.
- b) Que la Asociación cuente con el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería, donde se haga constar que con la enajenación no se afectará el uso y conservación de los recursos naturales renovables.
- c) Que contando la Asociación con los dictámenes antes mencionados, proceda a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente a efecto de tomar el acuerdo aprobando la transferencia de dominio, con el voto secreto y favorable de por lo menos, las dos terceras partes de los asociados legalmente inscritos en el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y con la asistencia de dos delegados de dicho departamento y un delegado nombrado por el Fiscal General de la República, lo cual deberá hacerse constar en el acta respectiva y en la certificación que deberá emitirse para que sea relacionada en el instrumento público correspondiente.
- d) Que el inmueble se encuentre libre de gravámenes o que teniéndolos, se cuente con un acuerdo previamente establecido con el acreedor, por escrito, a fin que la transferencia se realice libre de éstos.
- e) Que la adjudicación se realice en subasta pública no judicial, debiendo publicarse el aviso respectivo por tres veces consecutivas, en dos de los periódicos de mayor circulación en la República, especificando en el mismo lo siguiente: la ubicación del inmueble, su área, el precio base, su vocación, así como el lugar, día y hora en que se llevará a cabo, para cuyos efectos, en el anuncio que se publique se incluirá el señalamiento de una fecha y hora específica, a fin que los posibles interesados puedan hacer una verificación del inmueble a subastar. La Asociación proporcionará todas las facilidades y designará a una persona para que se encargue de mostrar el inmueble. El tamaño mínimo del anuncio será de tres columnas por doce pulgadas de página.
- f) El precio base del inmueble no podrá ser, en ningún caso, inferior al de su valor actual de mercado, el que será determinado previamente por un perito valuador seleccionado por la Asociación e inscrito en la Superintendencia del Sistema Financiero.

- g) La subasta se realizará transcurridos quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del aviso, en las oficinas del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, en presencia del representante legal de la Asociación, del asesor jurídico de la misma, si lo tuvieren, de la Junta de Vigilancia de la Asociación y de los delegados de cada una de las siguientes instituciones: uno nombrado por el Fiscal General de la República, uno nombrado por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y uno nombrado por el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería; estos últimos comprobarán el cumplimiento de los requisitos previos señalados en este artículo, para la celebración de la subasta, permanecerán por todo el tiempo que dure la misma y verificarán que el acto se lleve a cabo con total transparencia. Todo lo cual, se hará constar en el acta que al final se levante.
- h) La subasta será presidida por el delegado de la Fiscalía General de la República, quien será auxiliado por los demás miembros de la Asociación y funcionarios ya mencionados.
- i) Todo aquel interesado en participar en la subasta, ya sea en su carácter personal o en representación de otro, haciendo posturas, deberá comprobar su solvencia económica o la de la persona que representa; deberá, además, identificarse de manera suficiente, y de ser el caso, deberá acreditar su personería jurídica por medio de copia certificada, ante Notario, de los documentos que la demuestren o de contar con Poder Especial para el efecto. Estas circunstancias también se asentarán en el acta que al final se levante.
- j) Las posturas sólo podrán hacerse en moneda de curso legal.
- k) Los interesados podrán hacer posturas y mejorar las que otros hagan, hasta el límite de la solvencia económica demostrada. Al final, el inmueble se adjudicará al interesado que haya hecho la mejor postura, la que se tendrá como precio del inmueble adjudicado. A partir de este momento el interesado tendrá la calidad de adjudicatario.
- l) A la subasta asistirá un Notario nombrado por la Asociación, quien una vez concluida, levantará un acta de ella, en la que, como mínimo, se señalará el lugar, día y hora en que se otorga; el nombre, generales y documento único de identidad de todos los que participaron en la subasta, las calidades en que lo hicieron y sus credenciales; las posturas que se hayan formulado y por quienes; así como toda otra circunstancia relevante que se hubiere suscitado o que, a petición de los asistentes, éstos requieran que se incluya en la misma. El acta será firmada por todas las personas mencionadas en la letra g) de este artículo y por los interesados que hayan acreditado su participación y hubieren formulado posturas; sin embargo, si alguno se hubiere retirado antes o se negare a hacerlo, no invalidará el acto y el Notario cumplirá con hacer relación del hecho y en caso se lo soliciten, de las razones por las cuales el interesado se niega a hacerlo.
- m) El adjudicatario del inmueble dispondrá de diez días hábiles, como plazo perentorio, para hacer la entrega del precio, siendo por su cuenta el pago de los honorarios, impuestos y derechos registrales que ocasione el otorgamiento del instrumento público por el cual se haga la tradición del dominio, posesión y demás derechos reales y personales, que sobre el inmueble a transferir le correspondan a la Asociación. El adjudicatario que no cumpla con la entrega del precio en el plazo establecido responderá de los daños y perjuicios ocasionados.
- n) Si el adjudicatario original no cumple con la entrega del precio, pasará la opción al interesado que en la subasta haya hecho la segunda mejor postura, y así sucesivamente, hasta que no haya más interesados. En estos casos, los interesados dispondrán del mismo plazo perentorio señalado en la letra precedente, contado a partir del día siguiente al de la notificación que de esta circunstancia les haga la Asociación; pero tendrán derecho a no aceptar la opción, sin incurrir en responsabilidad alguna.
- o) De no concretarse la transferencia del inmueble, la Asociación podrá sacarlo nuevamente a subasta, publicando de nuevo el aviso a que se hace referencia en la letra e) de este artículo.
- p) Además de la relación que el Notario autorizante haga de los documentos que legitimen la personería del representante legal de la Asociación que comparezca al otorgamiento de la escritura pública de compraventa respectiva, deberá relacionarse el acta notarial de la Subasta, a fin que ésta sea inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz correspondiente.

Las transferencias realizadas en contravención a lo dispuesto en este artículo, serán nulas; en consecuencia, no producirán efecto alguno y ningún Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas del país procederá a inscribir instrumento público que las contenga.

Las reglas establecidas en este artículo, no se aplicarán en los casos en que el Estado, las instituciones oficiales autónomas o los municipios, negocien con una Asociación la compra de determinadas áreas de terreno, las que sólo podrán destinarse para la ejecución de proyectos de utilidad pública e interés social.

Así mismo, las asociaciones mencionadas en las letras a), b) y d) del art. 5 de esta Ley, podrán negociar en forma directa y convencional con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, la venta de parte de sus tierras, con la finalidad que puedan cancelar sus créditos con el Banco de Fomento Agropecuario, operación que deberá ser realizada simultáneamente a la celebración de la compraventa respectiva y cuyo precio será determinado por medio de los trámites establecidos en el Instructivo de Procedimientos, que para efectos de adquisiciones de tierras lleva el referido Instituto. Las tierras así adquiridas por tal Instituto, serán utilizadas exclusivamente para cumplir con los objetivos de los programas de transferencia de tierras desarrollados por el mismo.

El procedimiento establecido en este artículo, para la enajenación de tierras, no se aplicará a los inmuebles comprados por las asociaciones mencionadas en las letras a), b) y d) del art. 5 de esta Ley, siempre que:

- a) No las hayan adquirido de personas naturales o jurídicas beneficiarias de la Reforma Agraria o del antes mencionado Instituto; o,
- b) No hayan sido objeto de reunión en un solo cuerpo cierto, con las tierras que le fueron adjudicadas como resultado de la Reforma Agraria, o por el referido Instituto."

Art. 9.- Sustitúyase el art. 10, por el siguiente:

"Art. 10.- El arrendamiento de inmuebles propiedad de la Asociación, que sean mayores a diez manzanas, se sujetará a la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto, con el voto secreto y favorable de las dos terceras partes de los asociados legalmente inscritos en el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la asistencia de un delegado de dicho Departamento y un delegado nombrado por el Fiscal General de la República, debiendo además comunicarse tal decisión al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, a efecto que la ratifique, así como también las condiciones del respectivo contrato.

Con el objeto que la propiedad privada de las asociaciones cumpla con su función social, las tierras propiedad de éstas que estuvieren ociosas, tendrán la facultad de arrendarlas, cumpliendo al efecto con los requisitos señalados en el inciso anterior.

Las asociaciones sólo podrán contratar mutuos con entidades supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Excepcionalmente, en casos de necesidad urgente, podrán contratar con otras instituciones o personas naturales, previo dictamen técnico financiero del Banco de Fomento Agropecuario, en el que se determine la cantidad y calidad de deuda que la Asociación necesita y pueda manejar, según el mercado financiero y la actividad económica de ella."

Art. 10.- Sustitúyase en el art. 25, el inciso primero, por el siguiente:

"Art. 25.- Toda adjudicación de tierras a favor de las asociaciones referidas en las letras a), b) y d) del art. 5 de esta Ley, se realizará tomando en cuenta un concepto dinámico de cabida, entendiéndose por tal, cuando la relación existente entre el área total del inmueble por adjudicarse y el número de los asociados, sea correspondiente a una extensión superficial no mayor de siete hectáreas de terreno por cada uno de ellos, dependiendo de la calidad del suelo y la ubicación geográfica del inmueble."

Art. 11.- Sustitúyase el art. 29, por el siguiente:

"Art. 29.- La transferencia del dominio de inmuebles que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria realice a favor de los beneficiarios y adjudicatarios individuales, se hará a su grupo familiar, en proindivisión y por partes iguales, quienes solamente podrán transferirlo, en su caso, a otro adjudicatario de tierras o beneficiario de la Reforma Agraria sin tierra, o que teniéndola, ésta no exceda de siete hectáreas.

Para los efectos legales establecidos en este artículo, en aquellos casos en que el pago del precio de la venta sea a plazos, quedan facultados los padres de familia para constituir en nombre y representación de sus menores hijos, sin necesidad de autorización judicial previa, el correspondiente gravamen hipotecario a favor del mencionado Instituto. Asimismo, para el sólo efecto de comparecer al otorgamiento del respectivo instrumento público de compraventa y constitución del gravamen hipotecario a favor del referido Instituto, cuando uno de los padres no resida en el país, se desconozca su paradero o se encuentre imposibilitado, el otro tendrá la representación legal de los hijos menores de edad que hubieren, debiendo dicho Instituto comprobar esta circunstancia por cualquier medio posible, dejando constancia de ello en el acuerdo que al efecto emita la Junta Directiva del Instituto. Una certificación del punto de acta donde conste el referido acuerdo deberá extenderse, a fin que el Notario ante quien se otorgue el correspondiente instrumento público, la relacione como parte de la personería del padre de familia que comparezca.

Si no se hubiere efectuado la transferencia del dominio de inmuebles a favor de los beneficiarios y adjudicatarios individuales, se hará a su grupo familiar en proindivisión y por partes iguales."

Art. 12.- Sustitúyase el art. 30, por el siguiente:

"Art. 30.- Los inmuebles técnicamente calificados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como áreas naturales protegidas, que aún pertenezcan al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, se transfieren por Ministerio de Ley al Estado de El Salvador en el referido Ramo, para que éste los administre y maneje de acuerdo a la normativa legal correspondiente. En todo caso, de considerarlo necesario, el Consejo de Ministros podrá asignarlos a otro Ramo, por medio del acuerdo respectivo.

A efecto de determinar qué inmuebles serán calificados técnicamente como áreas naturales protegidas, el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá constituir mediante el acuerdo respectivo, un equipo técnico ad hoc, cuya integración y funcionamiento será determinado en el mismo, siendo coordinado por el titular de dicho Ramo, o por quien éste delegue.

Corresponderá al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, por sí o por medio de terceros, la elaboración de los planos perimetrales, descripciones técnicas, remediciones, segregaciones y demás acciones necesarias a fin de determinar con exactitud los inmuebles a transferir y al Centro Nacional de Registros la revisión, aprobación e inscripción de los instrumentos y planos respectivos.

El presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firmarán un Acta de Entrega y Recepción Material por cada uno de los inmuebles técnicamente calificados como áreas naturales protegidas, que por ministerio de ley se transfieran al Estado de El Salvador. Una certificación de dicha acta acompañada del plano y descripción técnica respectivos, servirá de título de dominio a favor del Estado de El Salvador en el mencionado Ramo, y la oficina correspondiente del Centro Nacional de Registros lo inscribirá sin más trámite ni diligencia.

Los gravámenes que recaigan sobre los inmuebles transferidos y calificados técnicamente como áreas naturales protegidas se considerarán cancelados por Ministerio de Ley, debiendo el Registrador cancelar los asientos de inscripción correspondientes.

Los documentos correspondientes a segregaciones, desmembraciones, remediciones, rectificaciones y reuniones de inmuebles, así como los planos y todo otro documento público o auténtico, que se necesite sea inscrito en las oficinas del Centro Nacional de Registros, a efecto de cumplir con el fin propuesto en el presente artículo, estarán exentos del pago de cualquier tasa o derecho registral y catastral."

Art. 13.- Adiciónase un art 30-A, de la siguiente manera:

"Art. 30-A.- Mediando causa legal que lo justifique, los titulares del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrán suscribir actas por medio de las cuales se rectifiquen las áreas o descripciones técnicas de los inmuebles que consten en las Actas de Entrega y Recepción Material firmadas con anterioridad, o que tengan que firmarse para el cumplimiento del fin señalado en el artículo anterior, las cuales se inscribirán de la misma forma señalada en el artículo que antecede".

Art. 14.- Adiciónase un art. 34-A, de la siguiente manera:

"Art. 34. -A.- Facúltase a las Asociaciones mencionadas en las letras a), b), y d) del art. 5 de esta Ley, para que puedan dar en pago parte de sus inmuebles al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, por deudas que con él tengan o por las que éste cancele a cargo de aquellas, contraídas a favor de instituciones financieras públicas o privadas y derivadas de créditos a la producción, cuyo precio se determinará por medio de un perito evaluador inscrito en la Superintendencia del Sistema Financiero, previa negociación directa con dicho Instituto."

Art. 15.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año 2014.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS,

Ministro de Agricultura y Ganadería.

DECRETO No. 638

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad al artículo 131, numeral 22 de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano del Estado, conceder a personas o a poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios altruistas y humanitarios, relevantes prestados a la nación.
- II) Que el artículo 6, literal a) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que la nominación de "Hijo o Hija Meritísima de El Salvador" constituye una altísima distinción y se otorgará a las personas salvadoreñas que se dediquen o se hayan dedicado a la práctica de actividades humanitarias y altruistas, o por sus trascendentales aportes o servicios al conocimiento humano, de un modo tal, que dicho aporte represente un beneficio nacional, regional o universal.
- III) Que el Mayor de Bomberos Abner Audiel Hurtado Galdámez, ha brindado innumerables aportes a la sociedad salvadoreña con su ardua labor social y humanitaria en pro de población más vulnerable, impulsando y promoviendo la ejecución de programas de diferente naturaleza, logrando una mejor calidad de vida en las comunidades, y con eso, el reconocimiento de diferentes organizaciones internacionales.
- IV) Que el Mayor Hurtado Galdámez, se ha destacado por su labor realizada en beneficio de la población con gran profesionalismo y dedicación en las adversas circunstancias que ha vivido el país, durante las catástrofes naturales más devastadoras que han azotado a la región, desempeñando su trabajo con valentía y entrega, con la única finalidad de apoyar a las personas más necesitadas y vulnerables a los peligros que representan los siniestros accidentales y los desastres naturales en El Salvador.
- V) Que en virtud de los méritos antes señalados, es procedente declarar al ciudadano y Mayor de Bomberos Abner Audiel Hurtado Galdámez, "HIJO MERITÍSIMO DE EL SALVADOR", en reconocimiento a su loable labor dedicada al servicio de los ciudadanos salvadoreños.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y los diputados: Othon Sigfrido Reyes Morales, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Sandra Marlene Salgado García, Ana Vilma Castro de Cabrera, José Rinaldo Garzona Villeda, Gloria Elizabeth Gómez de Salgado, José Wilfredo Guevara Díaz, Wilfredo Iraheta Sanabria, Juan Carlos Mendoza Portillo, Rafael Ricardo Morán Tobar, Rubio Ronal Rivas Recinos y Guadalupe Antonio Vázquez Martínez, y con el apoyo de las diputadas y los diputados: Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Carlos Armando Reyes Ramos, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, José Rafael Machuca Zelaya, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Francisco José Zablah Safie, José Serafín Orantes Rodríguez, Ana Vilma Albanez de Escobar, José Antonio Almendáriz Rivas, Marta Lorena Araujo, Bertha Mercedes Avilés de Rodríguez, Lucía del Carmen Ayala de León, Blanca Estela Barahona de Reyes, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, José Vidal Carrillo Delgado, Crissia Suhan Chávez García, Darío Alejandro Chicas Argueta, Ricardo Humberto Contreras Henríquez, José Dennis Córdova Elizondo, José Alvaro Cornejo Mena, Carlos Cortez Hernández, Valentín Arístides Corpeño, Rosa Alma Cruz Marinero, Roberto José d'Aubuisson Munguía, René Gustavo Escalante Zelaya, Jorge Alberto Escobar Bernal, José Edgar Escolán Batarsé, Emma Julia Fabián Hernández, Julio César Fabián Pérez, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Santiago Flores Alfaro, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, César Humberto García Aguilera, Melvin David González Bonilla, Jesús Grande, Carlos Walter Guzmán Coto, Edilberto Hernández Castillo, José Augusto Hernández González, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Rafael Antonio Jarquín Larios, Benito Antonio Lara Fernández, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, José Máximo Madriz Serrano, Hortensia Margarita López Quintana, Mártir Arnoldo Marín Villanueva, Mario Marroquín Mejía, Rodolfo Antonio Martínez, Alba Elizabeth Márquez, Guillermo Francisco Mata Bennett, Rolando Mata Fuentes, Heidy Carolina Mira Saravia, Walter de Jesús Montejó Melgar, José Gabriel Murillo Duarte, Sigifredo Ochoa Pérez, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Francisco Eduardo Ortiz Amaya, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Mariella Peña Pinto, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez, Norma Carolina Ramírez, Claudia Luz Ramírez García, Lorenzo Rivas Echeverría, Wilver Alexander Rivera Monge, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Alberto Armando Romero Rodríguez, Salvador Sandoval Morales, Karina Ivette Sosa de Lara, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Jaime Gilberto Valdez Hernández, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Ramón Arístides Valencia Arana, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Donato Eugenio Vaquerano Rivas y Carlos Mario Zambrano Campos.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase al Mayor de Bomberos ABNER AUDIEL HURTADO GALDÁMEZ, "HIJO MERITÍSIMO DE EL SALVADOR", en reconocimiento a su loable labor dedicada al servicio de los ciudadanos salvadoreños.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

DECRETO No. 639

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Alcaldía Municipal de Metapán, departamento de Santa Ana, con el fin de aprovechar los recursos que dicha municipalidad posee, y que además en la zona existe la materia prima para poder producir grava, ha considerado conveniente adquirir un equipo de trituración y una planta estacionaria de mezcla de asfalto, provenientes de China, los cuales serán utilizados para producir materia prima para realizar obras que permitan mejorar la infraestructura vial de caseríos y cantones de dicho Municipio.
- II. Que con el propósito de facilitar el ingreso de dicho equipo y de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del referido equipo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado José Francisco Merino López,

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Alcaldía Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de una (1) máquina trituradora para moler piedra y sus accesorios marca: LIMING HEAVY INDUSTRY; y una (1) planta estacionaria de mezcla de asfalto modelo INS, 1B800 (64 toneladas por hora), ambos provenientes de China. En cuanto al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se estará a lo dispuesto en el Art. 45, literal g) de la Ley que rige dicho impuesto.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,

PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ROBERTO DE JESÚS SOLÓRZANO CASTRO,
VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

DECRETO No. 646

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Alcaldía Municipal de Armenia, departamento de Sonsonate, introducirá al país piezas para restaurar un reloj que se encuentra instalado en la torre de dicha Alcaldía.
- II. Que con el propósito de facilitar el ingreso al país de las referidas piezas, y de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de las referidas piezas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Diputada Silvia Ostorga de Escobar.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Alcaldía Municipal de Armenia, departamento de Sonsonate, del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de piezas para restaurar un reloj, las cuales se detallan a continuación: Un (1) chasis con sistema automático; dos (2) motores de 1/4HP; un (1) martillo de fierro para campana; un (1) tripie de fierro para campana; tres (3) carátulas (acrílico, aro, triángulo, minutería, manecillas); un (1) carrillón inteligente; un (1) equipo completo de sonido (trompetas, amplificador, unidades); tres (3) varillas de transmisión; diversas cantidades de tornillería y accesorios para funcionamiento e instalación del reloj. En cuanto al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se estará a lo dispuesto en el Art. 45, literal g) de la Ley que rige dicho impuesto.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ROBERTO DE JESÚS SOLÓRZANO CASTRO,
VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

DECRETO No. 654

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación AGAPE de El Salvador, es una institución benéfica de carácter social, cultural, cristiana, apolítica y sin fines de lucro, cuyos objetivos, entre otros, son proteger y ayudar a toda persona necesitada, especialmente a los ancianos, niños y jóvenes.
- II. Que para el logro de sus objetivos realizarán el evento denominado "17° BANQUETE DEL AMOR", a realizarse el 14 de mayo del presente año, cuyos ingresos serán destinados para cubrir los costos de los programas sociales que dicha Asociación atiende.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo los municipales, que pueda causar la citada actividad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado César Humberto García Aguilera.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Asociación AGAPE de El Salvador, del pago de impuestos, incluyendo los municipales, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la realización del evento denominado "17° BANQUETE DEL AMOR", el cual se llevará a cabo el día 14 de mayo del presente año, en las instalaciones de La Hacienda de Los Miranda.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la citada Asociación, deberán presentar a esta Asamblea dentro de los 30 días posteriores al evento, un informe debidamente auditado sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los tres días del mes abril del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ROBERTO DE JESÚS SOLÓRZANO CASTRO,
VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

DECRETO No. 655

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Club Rotario de Santa Tecla, es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, cuyos objetivos están encaminados a estimular y fomentar el ideal de servicio dentro de la comunidad en general, como base de toda empresa digna.
- II. Que para el logro de sus objetivos, introducirán al país un (1) vehículo que será rifado, con el fin de recaudar fondos para financiar proyectos en beneficio de la comunidad.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del citado automotor, así como la rifa del mismo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Mariela Peña Pinto y del diputado Eduardo Enrique Barrientos Zepeda.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase al Club Rotario de Santa Tecla, del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un (1) vehículo, así como la rifa del mismo, el cual es de las características siguientes: marca: BMW; modelo: 316i; clase: automóvil; número de chasis grabado: WBA3A1102EJ609586; número de motor: B067J578; color: gris oscuro; combustible: gasolina; capacidad: 5 asientos; año: 2014.

La exención concedida, es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes del mencionado Club deberán presentar a esta Asamblea dentro de los 30 días posteriores al evento, un informe debidamente firmado y sellado por un auditor responsable, sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ROBERTO DE JESÚS SOLÓRZANO CASTRO,
VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

DECRETO No. 665

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene entre sus propósitos mejorar el desempeño productivo de los trabajadores en El Salvador, a través de cambios en la cobertura y efectividad de las políticas de empleo, trabajo y previsión social.
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, un Contrato de Préstamo por un monto hasta de VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,000,000.00), que serán utilizados para financiar el Programa denominado "Apoyo Integral a la Efectividad de las Políticas de Trabajo y Previsión Social".
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo para financiar el mencionado programa.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda,

DECRETA.

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, para financiar el Programa "Apoyo Integral a la Efectividad de las Políticas de Trabajo y Previsión Social"; préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

| | | |
|--------------------------------|---|--|
| MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO | : | Hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,000,000.00). |
| PLAZO DEL PRÉSTAMO | : | Hasta veinticinco(25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo. |
| CRONOGRAMA DE AMORTIZACION | : | La primera cuota de amortización se pagará en cinco(5) años y seis(6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última, a más tardar, en la fecha final de amortización. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del préstamo. |

- INTERESES : Se aplicará una tasa de interés anual basada en LIBOR a tres meses, más o menos el costo de fondeo del BID, más el margen aplicable para préstamos de Capital Ordinario; con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de conversión de tasa de interés. Se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del contrato.
- COMISIÓN DE CRÉDITO : Se pagará una comisión sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje que será establecido por el BID periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, para préstamos de capital ordinario, sin que, en ningún caso pueda exceder el 0.75% por año.
- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA : Establecida por el BID de conformidad a su revisión periódica de cargos financieros para préstamos del capital ordinario. En ningún caso podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el plazo original de desembolsos.
- DESTINO : Financiar el Programa "Apoyo Integral a la Efectividad de las Políticas de Trabajo y Previsión Social".

Art. 2. Conforme a las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo y a las Normas Generales del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, el Gobierno de la República de El Salvador, a su potestad y conveniencia, por intermedio del ministro de Hacienda, podrá solicitar opciones de conversión de Tasa de Interés, Moneda y la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo.

Art. 3. El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de la Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 4. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los nueve días del mes abril del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ROBERTO DE JESÚS SOLÓRZANO CASTRO,
VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 32.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No 1263, de fecha 3 de diciembre de 1953, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo No. 161, del 11 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley del Seguro Social;
- II. Que el Art. 22, inciso primero de la Ley del Seguro Social, le otorgó la potestad al Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros de aprobar, entre otros, el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, emitido el día 10 de mayo de 1954, siendo publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 163, de fecha 12 del mismo mes y año, mediante el Decreto Ejecutivo No. 37;
- III. Que el Art. 22 de la Ley del Seguro Social, le otorga también al Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros, la potestad de introducir modificaciones a los Reglamentos que estime convenientes, sin alterar la relación de equilibrio entre el costo y el financiamiento de un programa de Seguro Social;
- IV. Que en la actualidad, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ha efectuado estrategias de modernización, cuyo objetivo consiste en asegurar la oportuna provisión de los servicios de salud y beneficios económicos a los derechohabientes y sus beneficiarios, a través del uso de herramientas tecnológicas que faciliten y proporcionen seguridad, celeridad y oportunidad a los procesos de afiliación, recaudación y pago de obligaciones en el Régimen de Salud del Seguro Social;
- V. Que el ISSS ha trabajado para crear las condiciones y sistemas necesarios para la implementación del Documento Único de Identidad, como el único documento a utilizar por los derechohabientes cotizantes y beneficiarios mayores de dieciocho años de edad, para acceder a los servicios de salud y prestaciones económicas que se ofrecen; por lo que se vuelve necesario introducir las modificaciones necesarias a los instrumentos legales aplicables, para sustituir el mecanismo actualmente utilizado y poder así implementar dichos cambios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 7, por el siguiente:

"Art. 7.- Los empleadores obligados a inscribirse y a inscribir a sus trabajadores al Régimen del Seguro Social, deberán hacerlo usando los formularios elaborados por el Instituto en la plataforma electrónica que defina para tal fin. El empleador deberá inscribirse en fiel plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que asuma la calidad de tal. Los trabajadores deberán ser inscritos en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su ingreso a la empresa."

Art. 2.- Sustitúyese el Art. 9, por el siguiente:

"Art. 9.- El Instituto realizará la inscripción patronal y la afiliación de asegurados y de beneficiarios, con los datos facilitados por los empleadores y trabajadores obligados a inscribirse, para que puedan ser utilizados en la forma prescrita por el Reglamento de Afiliación, Inspección y Estadística."

Art. 3.- Sustitúyese en el Art. 14, el inciso segundo, por el siguiente:

"Las prestaciones de salud a que se refiere este Reglamento, son las establecidas en los artículos 48, 53, 59 y 71 de la Ley de Seguro Social y serán brindadas de conformidad al portafolio de servicios que ha de revisar anualmente y aprobar el Consejo Directivo. El o la cónyuge o conviviente de los asegurados y pensionados, tendrán derecho a recibir las prestaciones médicas señaladas en el inciso primero del Art. 48 de la Ley del Seguro Social. Para recibir las prestaciones médicas de maternidad, será necesario acreditar doce semanas aseguradas en el transcurso de los doce meses calendario anteriores al parto. "

Art. 4.- Derógase el inciso último del Art. 14.

Art. 5.- Sustitúyese el Art. 16, por el siguiente:

"Art. 16.- Los empleadores están obligados a realizar el pago de planillas de sus trabajadores asegurados, a través de la plataforma electrónica definida por el Instituto, garantizándoles a ellos y a sus beneficiarios las prestaciones de salud correspondientes. Asimismo, se encuentran en la obligación de notificarles a sus trabajadores que se ha procedido a hacer efectivo el pago de las cotizaciones, una vez lo hayan realizado en los medios señalados por el Instituto. No obstante lo anterior, el ISSS pondrá a disposición de los trabajadores los medios necesarios para verificar dicha situación.

Para que el asegurado o beneficiario salvadoreño mayor de dieciocho años, pueda recibir los servicios de salud y prestaciones económicas que se ofrecen en el Instituto, deberá acreditar su identidad con su Documento Único de Identidad y verificarse la titularidad de su derecho en el sistema informático del ISSS. En el caso de los cotizantes activos o beneficiarios menores de dieciocho años de edad, para solicitar dichos servicios, deberán presentar el Carné de Minoridad y en el caso de las niñas y niños menores de doce años y los extranjeros, con el documento emitido por el Instituto en dichos casos.

En los casos de cesantía con derecho a prestaciones, el Instituto extenderá documentación respectiva para tal efecto. Para recibir servicios de maternidad, la cónyuge o conviviente del asegurado, deberá presentar la documentación descrita en el inciso anterior o la constancia otorgada por el ISSS al afiliado.

El Instituto está en la obligación de cerciorarse de la identidad del solicitante de los servicios de salud, a través de la documentación pertinente; así como de brindarle la asesoría necesaria para solucionar cualquier impedimento que se refleje en el sistema informático del ISSS; sin embargo, en los casos de emergencia que pongan en riesgo la vida del derechohabiente, la presentación de dicha documentación no deberá ser obligatoria, no obstante, una vez estabilizado el paciente, procederá a acreditar su identidad y verificar la titularidad del derecho; de no acreditarse ésta, el paciente deberá remitirse al centro de la red nacional que corresponda.

Los empleadores, asegurados o beneficiarios que cometieren fraude en la documentación exigida por el Instituto, quedarán obligados a restituir las prestaciones otorgadas con base en los documentos fraudulentos y de conformidad al valor señalado en el Art. 95 de la Ley del Seguro Social. Si el fraude fuere cometido por los asegurados o beneficiarios, el Instituto además, les suspenderá el otorgamiento de sus prestaciones hasta por 90 días."

Art. 6.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 33.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No 1263, de fecha 3 de diciembre de 1953; publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo No. 161, del 11 del mismo mes y año, se emitió la Ley del Seguro Social;
- II. Que el Art. 22, inciso primero de la Ley del Seguro Social, le otorgó la potestad al Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros de aprobar, entre otros, el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, emitido el día 10 de mayo de 1954, siendo publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 163, de fecha 12 del mismo mes y año, mediante Decreto Ejecutivo No. 37;
- III. Que el Art. 22 de la Ley del Seguro Social, le otorga también al Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros, la potestad de introducir modificaciones a los Reglamentos que estime convenientes, sin alterar la relación de equilibrio entre el costo y el financiamiento de un programa de Seguro Social;
- IV. Que en la actualidad, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ha efectuado estrategias de modernización, cuyo objetivo consiste en asegurar la oportuna provisión de los servicios de salud y beneficios económicos a los derechohabientes y sus beneficiarios, a través del uso de herramientas tecnológicas que faciliten y proporcionen seguridad, celeridad y oportunidad a los procesos de afiliación, recaudación y pago de obligaciones en el Régimen de Salud del Seguro Social;
- V. Que el ISSS ha trabajado para crear las condiciones y sistemas necesarios para la implementación del Documento Único de Identidad, como el único documento a utilizar por los derechohabientes cotizantes y beneficiarios mayores de dieciocho años de edad, para acceder a los servicios de salud y prestaciones económicas que se ofrecen; por lo que se vuelve necesario introducir las modificaciones necesarias a los instrumentos legales aplicables, para sustituir el mecanismo actualmente utilizado y armonizar la implementación de dichos cambios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, EMITIDO POR EL ÓRGANO EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL DECRETO
EJECUTIVO No. 53, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1956, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 114, TOMO
No. 171, DEL 15 DEL MISMO MES Y AÑO.**

Art. 1.- Sustitúyese en el Art. 7, el inciso segundo del numeral 1, por el siguiente:

"Los trabajadores están obligados a suministrar a los empleadores, los datos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este artículo, corroborándolos con los documentos que legalmente sirven para probarlos. En defecto de éstos, pueden aceptarse, a juicio del Instituto, cualquier otro tipo de prueba que sea pertinente, legal y útil. En los avisos correspondientes, deben puntualizarse los documentos de que se hayan obtenido los datos, como: Certificaciones de partidas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción, Carné de Minoridad, Documento Único de Identidad, Carné de extranjero residente, entre otros."

Art. 2.- Sustitúyese el Art. 9, por el siguiente:

"Art. 9.- Cundo un trabajador sea inscrito al Régimen de Salud, el Instituto le asignará y proporcionará un número de afiliación, con la finalidad que asegure su inscripción al mismo, por medio del "Comprobante de Registro de Afiliación", el cual únicamente servirá para garantizar su inscripción y registro al ISSS.

Los trabajadores asegurados por los empleadores, tendrán derecho a recibir los servicios de salud y beneficios económicos, desde el momento en que el empleador haya cancelado la planilla de cotizaciones correspondiente, para lo cual, el Instituto contará con una plataforma tecnológica actualizada en la que se verificará el pago de las cotizaciones de parte de los empleadores.

El único instrumento que necesitarán los trabajadores o sus beneficiarios mayores de dieciocho años de edad para solicitar los servicios de salud y beneficios económicos es el Documento Único de Identidad. La presentación del Documento Único de Identidad vencido de parte de los trabajadores o sus beneficiarios mayores de dieciocho años de edad, no será limitante o causa para no proporcionar los servicios de salud, no obstante el Instituto tendrá la obligación de verificar la vigencia de las cotizaciones canceladas; así mismo, no se podrá validar el derecho, si no presenta el documento original.

En el caso de los cotizantes activos o beneficiarios menores de dieciocho años de edad, para solicitar los servicios del Instituto, deberán utilizar el Carné de Minoridad emitido bajo la Ley de Identificación Personal para los Menores de Dieciocho Años de Edad. Para las niñas y niños menores de doce años y Extranjeros, el Instituto emitirá el documentó correspondiente para cada caso."

Art. 3.- Derógase el Art. 10.

Art. 4.- Sustitúyese el Art. 11, por el siguiente:

"Art. 11.- Cuando un trabajador ya acreditado en el sistema de afiliación del Instituto, ingresare a un nuevo trabajo, tendrá la obligación de informar dicha circunstancia a su nuevo empleador, para que éste comunique dicha situación al Instituto y se realicen los cambios necesarios en el sistema."

Art. 5.- Derógase el Art. 12.

Art. 6.- Sustitúyese el Art. 13, por el siguiente:

"Art. 13.- Los derechohabientes cotizantes y beneficiarios mayores de dieciocho años de edad, deberán presentar el Documento Único de Identidad, cuando sea requerido por el Instituto.

Todos los trabajadores y beneficiarios del ISSS, tendrán la obligación de presentar cualquier otro documento que solicite el Instituto, para acreditar su derecho a recibir los servicios de salud y beneficios económicos."

Art. 7.- Derógase el inciso segundo del Art. 15.

Art. 8.- Sustitúyese el Art. 22, por el siguiente:

"Art. 22.- Los inspectores y demás personal autorizado especialmente por la Dirección del Instituto, podrán revisar las planillas y el resto de la documentación relacionada con el Seguro y visitar los establecimientos donde presten sus servicios los trabajadores, así como acudir a los domicilios de éstos para verificar la información proporcionada para la inscripción y acreditación de la relación laboral. El empleador y los trabajadores están obligados a facilitarles la práctica de todas las diligencias necesarias para determinar el exacto cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos."

Art. 9.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 379.

San Salvador, 1 de abril de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada el 13 de marzo de 2014, suscrita por el Licenciado REYNALDO ALLAN VÁSQUEZ CRUZ, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad DRIFAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DRIFAM, S.A. DE C.V., con número de Identificación Tributaria 0614-010813-103-7, relativa a que se le autorice modificar la dirección de sus instalaciones en la Zona Franca Exportsalva Free Zone ubicadas en Km. 24, carretera a Santa Ana, Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada en este Ministerio el 13 de marzo de 2013;
- II. Que la sociedad DRIFAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DRIFAM, S.A. DE C.V., goza de los beneficios de la Ley de Zona Franca Industrial y de Comercialización para aplicarlos a la comercialización de productos farmacéuticos de uso humano y se encuentra autorizada para operar en Zona Franca Exportsalva Free Zone, según Acuerdo No. 157 de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 47, Tomo 402, de fecha 11 de marzo de 2014;
- III. Que la sociedad DRIFAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha solicitado aclarar que se encuentra ubicada en la oficina 19 D, de la citada Zona Franca y no únicamente en el Edificio 19, como lo expresó en su solicitud y como consta en el plano del mismo;
- IV. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable, mediante la cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y en base al Artículo 45 inciso segundo y 52 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio:

ACUERDA:

- 1) MODIFICAR el Acuerdo No. 157 de fecha 20 de febrero de 2014, en el sentido de que la sociedad DRIFAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DRIFAM, S.A. DE C.V., se encuentra ubicada en la oficina 19 D, que tiene un área de 63.97m², ubicado en la Zona Franca Exportsalva Free Zone, Km. 24, carretera a Santa Ana, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad;
- 2) En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 157 antes mencionado;
- 3) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-2385.

San Salvador, 20 de diciembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MOISÉS ABISAÍ QUINTANILLA RODRÍGUEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad a los Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de diciembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; **POR TANTO:** Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. **ACUERDA:** 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por MOISÉS ABISAÍ QUINTANILLA RODRÍGUEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a MOISÉS ABISAÍ QUINTANILLA RODRÍGUEZ como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F001633)

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1292-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha dos de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NATALIA MARSELLA BARRIENTOS DE MORÁN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001604)

ACUERDO No. 66-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARÍA JOSÉ FLORES BLANCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001706)

ACUERDO No. 1064-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cuatro de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CARLOS ALBERTO UMAÑA SORTO, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- O. BON F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NÚÑEZ.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS. S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001561)

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIO ANTONIO AYALA RIVAS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001621)

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LIZBETH MANGYUI AVILES DE CARRILLO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001592)

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LIZBETH DAGMARA ALAS GALDÁMEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001685)

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JAIME ARDON ESCOBAR.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001735)

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VERÓNICA BEATRIZ AVELAR DE GÓMEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001665)

ACUERDO No. 172-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS ALONSO BAIREZ ZEPEDA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001555)

ACUERDO No. 172-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: PAULA DEL CARMEN BELTRAN CASTRO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS.- MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001579)

ACUERDO No. 172-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALAN KEVIN BETANCOURT GÓMEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001683)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOAQUÍN AMILCAR CARDENAS MARTÍNEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001672)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ERNESTO CASTRO REGALADO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001671)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CÉSAR AUGUSTO CASTILLO MONROY.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001656)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LOYDA RAQUEL CASTRO DE FUENTES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001651)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ROBERTO CARMONA LOVATO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001663)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSÉ MAURICIO CARPIO PÉREZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001667)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LYDIA ELIZABETH CARRANZA OLIVO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001668)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARÍA CECILIA CASTRO MAGAÑA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001678)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS ALFREDO CASTILLO ZAVALA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001659)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HENRY CRISTIAN CASTRO GRANADOS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001660)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN ALBERTO CASUN GÓMEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001662)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSÉ DOUGLAS CARRANZA MÉNDEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001661)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MANUEL DE JESÚS CASTILLO QUINTANILLA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001774)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROBERTO CARLOS CEVALLOS DURÁN.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001762)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSÉ WILSON CASTILLO BLANCO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001756)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RODNY GODOFREDO CARRANZA LEONES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001676)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSÉ MIGUEL CANALES MENA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001677)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JORGE ALBERTO CASTRO LINARES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001675)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LILIAN GABRIELA CASTAÑEDA TURCIOS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001645)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BRENDA CECILIA CASTILLO FLORES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001641)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001639)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MERARI EUNICE CARRANZA JIMÉNEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001640)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JORGE EDGARDO CASTRO PEÑA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001637)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BLANCA ELIZABETH CASTRO IRAHETA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001638)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARCELA STEPHANY CASTILLO IRAHETA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C000887)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LINDA MORENA CASTRO VAQUERO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001632)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARÍA ESTELA CALDERÓN ESCAMILLA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001654)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARINA ISABEL CASTRO PARADA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001648)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLORIA MARÍA CASTANEDA CASTRO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001649)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIRLA GUADALUPE CARBAJAL AMAYA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001622)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JESÚS ENRIQUE CASTRO ROSALES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001623)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GILMA ARACELY CARRILLO GARCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001617)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIO ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001610)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FERNANDO CESAR CASTILLO PADILLA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001611)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YANDY KARINA CERNA ESCOBAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001613)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FLOR LORENA CARDOZA MERINO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001597)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILLIAM ERNESTO CARRILLO ALVARADO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001599)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DORIS ELIZABETH CERRANO ROSA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001600)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CAROLA VERALICE CASTILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001602)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIGUEL ANGEL CARRANZA AGUILERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001632)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NELSON ARISTIDES CASTRO BENITEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001634)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDUARDO CASTILLO CONTRERAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001635)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIRNA JEANETH CASTANEDA PIMENTEL.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001625)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CLAUDIA JANETTE CASTRO MELENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001620)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE DAVID CASTILLO CANTON.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001564)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JORGE ALBERTO CASTILLO LOPEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001567)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JULIA DANIELA CORAZON CHACON NOVOA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001573)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001578)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: REYNALDO JOAQUIN CASTILLO ESCOBAR. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001575)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVELYN ROXANA CARRANZA RIVAS. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001596)

ACUERDO No. 173-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JAIME JOSE ALBERTO CASTILLO MARTINEZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001586)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOAQUIN EDUARDO CARDENAS CARDENAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.- RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001588)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JULIO ALFREDO CHACON MEJIA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001590)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BLANCA ROSA CARTAGENA DE CASTELLANOS. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001583)

ACUERDO No.173-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SIMEON ARISTIDES CENTENO BATRES. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001582)

ACUERDO No.173-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROBERTO ANTONIO CASTILLO PACHECO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001580)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FRANCISCO ERNESTO CAZUN MORAN. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001581)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VICKY MAYDEL CASTRO QUINTANILLA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001593)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS MARIO CASTRO GALINDO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001594)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CESAR EDGARDO CASTANEDA ESPINOZA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001553)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVA YANIRA CASTRO RAMIREZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001548)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DAVID ERNESTO CHACON CHAVARRIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F001546)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KRISSIA BEATRIZ CASTRO FLORES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F001547)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARTHA JAZMINE CASTRO DOMINGUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F001536)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SILVIA YESENIA CANDRAY ZELAYA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. C000843)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KARLA ELIZABETH CAMPOS DELGADO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F001749)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARVIN GEOVANNI CASTRO MENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001686)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ADAN ANTONIO CARPIO CORTEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.-D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001688)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: INGRID GERALDINA CARDENAS HERRERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F001689)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ISIS URIELINDA CALDERON BONILLA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001691)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE ARNOLDO CASTRO RODRIGUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F001696)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARCIA VERONICA CASTRO VIERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F001560)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILLIAN ALEXANDER CENTENO GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F001563)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLORIA ESPERANZA CADENAS HENRIQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F001684)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA RAQUEL CASTILLO OLIVA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F001703)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: PATRICIA CAROLINA CERON LEMUS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F001682)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HALMAR DEIBY CASTILLO MACHUCA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001681)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HUGO MAURICIO CARRILLO CARBALLO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001715)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FLOR DE MARIA CARRANZA ASCENCIO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001716)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: TANIA BEATRIZ CARRANZA DE NAVARRO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001717)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NELSON JEOVANNY CASTRO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001721)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS RAFAEL CASTANEDA LUCERO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001722)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales;

este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN HECTOR CASTRO MORALES. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001698)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BRENDA LIZETH CEA HERNANDEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001700)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FLOR DE MARIA CALDERON MOLINA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001701)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DELMY PATRICIA CHACON SOLA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO

(Registro No. F001711)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GERBER ANIBAL CASTRO VIDES. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.- RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001748)

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JAIME DAVID CASTELLANOS ESTEVEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.-DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001741)

ACUERDO No. 176-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: AIDA ELIZABETH FIGUEROA MEJIA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALVID.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003550)

ACUERDO No.178-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MANOLO ESTUARDO HENRIQUEZ MORENO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALVID.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO

(Registro No. F003758)

ACUERDO No.178-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LAURA CRISTINA HERNANDEZ VIERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALVID.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003728)

ACUERDO No.183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SANDRA GEORGINA MELARA DEL CID DE HUNG. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALVID.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001603)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 1/2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 3 numerales 5 y 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de este Concejo emitir Ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de servicios;
- II. Que es competencia de este mismo Concejo, crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 7; Arts. 2 y 7 inciso segundo; Art. 77; Art. 130 y el Artículo 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los artículos 204 ordinal 1° y 5° de la Constitución de la República y Art. 3 numerales 1 y 5; el numeral 4 y 21 del artículo 30 del Código Municipal;
- III. Que los costos por la prestación de servicios se han incrementado sustancialmente, los que no pueden cubrirse con los ingresos actuales, tarifas que en algunos casos tienen más de veintidós años y otros más de diez años de desactualización y por lo tanto ya no responden a las necesidades socioeconómicas actuales del Municipio;
- IV. Que las tasas por servicios municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria;

POR TANTO.

Este Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE NAHUIZALCO,
DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

OBJETO

Art. 1.- La presente Ordenanza de Tasas tiene por objeto regular y actualizar las tarifas de tasas que se harán efectivas por la prestación de los servicios municipales de naturaleza administrativa o jurídica.

HECHO GENERADOR

Art. 2.- La presente Ordenanza se aplicará en el Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, la cual será de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales, jurídicas e instituciones del Estado.

OBLIGACION TRIBUTARIA

Art. 3.- La obligación tributaria del pago de tasas por servicios regulados en esta Ordenanza, es el vínculo jurídico entre el Municipio y los contribuyentes o usuarios de los servicios, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, al verificarse el hecho generador de las tasas, en el plazo fijado. La obligación tributaria es extensiva al pago de intereses o sanciones al incumplimiento de deberes formales (Art. 11 de La Ley General Tributaria Municipal).

Art. 4.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

01 - SERVICIOS PÚBLICO: Los de alumbrado público, aseo, ornato y saneamiento ambiental, servicios sanitarios, casas comunales municipales, cementerios municipales, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, mantenimiento de vías públicas, mantenimiento de caminos vecinales, rastro municipal, tiangués, estadio municipal y otros correspondientes al uso de bienes municipales.

02 - SERVICIOS JURIDICOS-ADMINISTRATIVOS: Los que proporcione el municipio, tales como: auténticas de firmas, emisión de certificaciones y constancias, guías, documentos privados, licencias, matrículas, patentes, permisos, matrimonios, testimonios de títulos de propiedad, transacciones de ganado y otros servicios de similar naturaleza, que preste el mismo Municipio; así como otras actividades, que requieren control y autorización municipal para su funcionamiento

TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

| Código | Concepto | Tarifa |
|--------------|--|----------|
| 01 | SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS. | |
| Art. 5 | Créanse las tasas por servicios públicos, así: | |
| 01-01 | ALUMBRADO PÚBLICO , por cada metro lineal de frente del inmueble al mes: | |
| 01-01-01 | Alumbrado Zona Urbana | \$ 0.07 |
| 01-01-02 | Alumbrado Zona Rural | \$ 0.04 |
| 01-02 | ASEO PÚBLICO: servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, por cada metro cuadrado del área del inmueble, al mes: | |
| 01-02-01 | Aseo por cada metro cuadrado al mes, suministrado con vehículo automotor a inmuebles | \$ 0.01 |
| 01-02-02 | Servicio de disposición Final prestados a inmuebles cada uno al mes | \$ 0.35 |
| 01-02-03 | Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos, prestados a inmuebles con fines lucrativos, cada uno al mes: | |
| 01-02-03-01 | a) Granjas Avícolas y todo destace que generen vísceras de cualquier tipo de animales en el lugar donde se realice. | \$ 10.00 |
| 01-02-03-02 | b) COMERCIO (AgroserVICIOS, farmacias, ferreterías, agencias de productos alimenticios y varios, expendios de aguardiente, abarroterías, talleres mecánicos y de soldadura, recibideros de café, tiendas, cervecerías, funerarias, comedores, y otras actividades comerciales...) | |
| | 1- Grandes | \$ 30.00 |
| | 2-Medianos | \$ 1.00 |
| | 3-Pequeños | \$ 0.75 |
| 01-02-03-03 | c) INDUSTRIA (Mueblerías, talleres de carpintería, molinos, panaderías, taller de artesanías, sastrerías, productos lácteos y otras actividades industriales...) | |
| | 1-Grandes | \$ 30.00 |
| | 2-Medianos | \$ 1.00 |
| | 3-Pequeños | \$ 0.75 |

| Código | Concepto | Tarifa |
|--------------|--|-----------|
| 01-02-03-04 | d) SERVICIOS (Laboratorios, salas de belleza, CIBER, clínicas, servicios de transporte, consultorios, servicios de cable por T.V., Gimnasios y otras actividades de servicios...) | |
| | 1-Grandes | \$ 30.00 |
| | 2-Medianos | \$ 1.00 |
| | 3-Pequeños | \$ 0.75 |
| 01-02-03-05 | e) FINANCIERAS | \$ 30.00 |
| 01-02-03-06 | F) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO Y PRIVADAS | \$ 10.00 |
| 01-02-03-07 | Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos, procedentes de inmuebles fuera de las rutas de recolección así: | |
| | a) Servicios de Recolección y transporte procedentes de inmuebles fuera de la ruta de recolección retirado por equipo y personal municipal desde el inmueble que lo genera una vez por semana, pagará al mes | \$ 200.00 |
| | b) Servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos retirado por equipo y personal municipal desde el inmueble que lo genera, una vez por semana, pagará al mes | \$ 25.00 |
| 01-02-04 | Barrido de calles, avenidas, pasajes y aceras de parte de la Alcaldía, se cobrará además por metro cuadrado del área barrida al mes: | \$ 0.01 |
| 01-03 | BAÑOS Y SERVICIOS SANITARIOS MUNICIPALES | |
| 01-03-01 | Servicios Sanitarios por persona | \$ 0.25 |
| 01-04 | CEMENTERIOS MUNICIPALES (Incluyendo los derechos establecidos en el arancel de cementerios) | |
| 01-04-01 | Derechos a Perpetuidad | |
| 01-04-01-01 | Para obtener puesto con derecho perpetuo para enterramiento, cada metro cuadrado: | |
| | a) Cementerio Urbano | \$ 18.00 |
| | b) Cementerio Rural | \$ 9.00 |
| | c) Mausoleos | \$ 18.00 |
| | d) Por derecho a perpetuidad y mausoleos para enterramiento en nichos construidos sobre la superficie de la tierra, además del valor correspondiente a los metros cuadrados del respectivo puesto, se pagará por cada nicho sobre la superficie de la tierra | \$ 18.00 |

| Código | Concepto | Tarifa |
|-------------|---|-----------|
| 01-04-01-02 | Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos o en fosas (sin nichos con título): | |
| | a) En Cementerio Urbano | \$ 3.00 |
| | b) En Cementerio Rural | \$ 3.00 |
| | c) Tumbas temporales. (Art. 15 de la Ley General de Cementerios.) | |
| 01-04-01-03 | Para abrir y cerrar cada nicho o fosa común para cualquier objeto salvo disposición judicial. | \$ 18.00 |
| | Iguales cobros se harán en casos de exploración en los lugares de enterramiento. Cuando haya de hacerse exploraciones a la vez en dos o más nichos construidos en un mismo mausoleo, los derechos se cobrarán sumando las tasas correspondientes a los que se hayan explorado | |
| 01-04-01-04 | Por la extracción de una osamenta para trasladarla a otro nicho u osario, dentro del mismo cementerio o a otro. | \$ 100.00 |
| 01-04-01-05 | Por el enterramiento de una osamenta en otro nicho u osario | \$ 5.00 |
| 01-04-01-06 | Por cada traspaso o reposición de títulos de puesto a perpetuidad | \$ 5.00 |
| 01-04-01-07 | Por el cambio de puesto a perpetuidad, cada uno | \$ 5.00 |
| 01-04-01-08 | Por registro de nombramiento de beneficiarios en títulos de puestos a perpetuidad, cada registro | \$ 2.00 |
| 01-04-01-09 | Por mantenimiento, ornato y limpieza de cementerios, los propietarios de puestos a perpetuidad pagarán al mes, por cada nicho | \$ 0.60 |
| 01-04-01-10 | Por cada enterramiento de adulto o infante: | |
| | a) En Cementerio Urbano | \$ 2.00 |
| | b) En Cementerio Rural | \$ 1.00 |
| 01-04-01-11 | Por refrenda para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver, por cada año, pagaderos cada siete años: | |
| | a) En Cementerio Urbano | \$ 1.00 |
| | b) En Cementerio Rural | \$ 1.00 |
| | Solemnidad | |
| | Pertenecen a ésta clase los enterramientos en los casos de pobreza de solemnidad debidamente comprobada | |
| 01-04-01-12 | Permisos para construir y remodelar sobre los nichos en el interior del cementerio, pagará más el 5% del valor de la construcción | \$ 15.00 |
| 01-04-01-13 | Permisos para construir y remodelar en fosa común en el interior del cementerio, pagará más el 5% del valor de la construcción | \$ 5.00 |
| 01-04-01-14 | Permiso para trasladar un cadáver fuera del país o del municipio, pagará por cada uno | \$ 20.00 |

| Código | Concepto | Tarifa |
|--------------|---|--|
| 01-05 | MERCADO, PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS | |
| | MERCADO | |
| 01-05-01 | Venta de Cereales (por día) | Grandes \$3.00 Medianos \$2.00 Pequeños \$1.50 |
| 01-05-02 | Comedores (por día) | \$ 2.00 |
| 01-05-03 | Tortillerías en plancha (por día) | Grandes \$2.00 Pequeños \$1.00 |
| 01-05-04 | Reparaciones (Zapatos y costuras) (por día) | \$ 1.00 |
| 01-05-05 | Carnes, Pollos, Mariscos (por turno) | Grandes \$2.00 Pequeños \$1.00 |
| 01-05-06 | Frutas y Verduras (por día) | Pequeños \$0.75 |
| 01-05-07 | Miscelaneos (por día) | Grandes \$1.50 Pequeños \$0.75 |
| 01-05-08 | Tiendas (por día) | \$ 1.50 |
| 01-05-09 | Ropa y Ginas (por día) | Grandes \$2.00 Pequeños \$0.75 |
| 01-05-10 | Salas de Belleza (al mes) | \$ 100.00 |
| 01-05-11 | Medicinas (por día) | Grandes \$1.50 Pequeños \$0.75 |
| 01-05-12 | Refresquerías (por día) | \$ 0.75 |
| | PLAZUELA | |
| 01-05-13 | Ventas transitorias (por turno) | \$ 0.25 |
| | Ventas con contrato | |
| 01-05-14 | Venta de Lácteos (por día) | \$ 0.75 |
| 01-05-15 | Venta de Tortillas (por turno) | \$ 0.25 |
| 01-05-16 | Venta de Pan (por día) | \$ 1.25 |
| 01-05-17 | Ventas Varias (turno sólo para la mañana) | \$ 0.50 |

TÍPICOS AL COSTADO ORIENTE Y PONIENTE DEL PARQUE MUNICIPAL

| Código | Concepto | Tarifa |
|--------------|---|-----------|
| 01-05-18 | Puestos con Chimenea (al mes) | \$ 125.00 |
| 01-05-19 | Puestos sin Chimenea (al mes) | \$ 100.00 |
| 01-05-20 | Típicos Compartidos (por turno) | \$ 0.75 |
| 01-06 | MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS | |
| 01-06-01 | Mantenimiento de Pavimentación asfáltica, de concreto o adoquín, cada metro cuadrado, al mes | \$ 0.02 |
| 01-07 | RASTRO MUNICIPAL | |
| 01-07-01 | Servicio de corral en el matadero por cabeza: | |
| | a) De Ganado Mayor | \$ 0.20 |
| | b) De Ganado Menor | \$ 0.20 |
| 01-07-02 | Revisión, Matanza, Inspección y Destace de ganado mayor y menor | |
| | a) Ganado mayor, por cabeza | \$ 4.00 |
| | b) Ganado menor, por cabeza | \$ 1.20 |
| 01-07-03 | Por el destace de cada novilla, se pagará además el recargo de | \$ 10.00 |
| 01-08 | ESTADIO MUNICIPAL | |
| 01-08-01 | Boletos o tiquetes de entrada a cada espectáculo | \$ 0.50 |
| 01-08-02 | Permiso para la venta de gaseosas, refrescos, sorbetes y otras golosinas al interior del estadio, cada permiso por evento | \$ 0.80 |
| 01-08-03 | Por cada evento de cualquier índole que se realice dentro de las instalaciones del estadio | \$ 15.00 |
| Art. 6 | Créanse las Tasas por Servicios Jurídicos, en la forma siguiente: | |
| 02 | SERVICIOS JURÍDICOS | |
| 02-01 | AUTÉNTICAS DE FIRMAS | |
| 02-01-01 | Auténticas que autorice el Alcalde en cualquier documento | \$ 2.00 |
| 02-02 | CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS | |
| 02-02-01 | Boletos de nacimiento | \$ 2.00 |
| 02-02-02 | Constancias de soltería, de no asentamientos, de no existencia de cédulas y otras | \$ 2.00 |
| 02-02-03 | Certificaciones de cédula, partidas de nacimiento, matrimonios, divorcios, defunciones, uniones no matrimoniales y otras | \$ 2.00 |
| 02-02-04 | Además si es digitada, pagará un recargo de | \$ 1.14 |
| 02-02-05 | Si es autenticada, pagará un recargo de | \$ 1.14 |
| 02-02-06 | De cualquier otra clase que extienda la Alcaldía, cada una | \$ 2.00 |
| 02-02-07 | Marginaciones de matrimonios, divorcios, defunciones, identidades, rectificaciones, adecuaciones de nombre y otras | \$ 2.00 |

| Código | Concepto | Tarifa |
|--------------|---|-----------|
| 02-02-08 | Inscripciones, cada una | \$ 2.00 |
| 02-02-09 | De Escrituras o documentos privados, inscritos en los libros respectivos cada uno | \$ 2.00 |
| 02-02-10 | Carnet de Minoridad | \$ 1.50 |
| 02-02-11 | Constancias de solvencias y otras de cualquier clase, cada una | \$ 2.00 |
| 02-02-12 | Cuando por disposición legal deba extenderse gratuitamente cualquiera de los documentos a que se refieren los rubros que anteceden, el interesado deberá pagar el valor del material utilizado por cada foja del documento | \$ 0.20 |
| 02-03 | GUIAS | |
| 02-03-01 | De semovientes introducidos de otros países, incluyendo el gravamen que establece el Art.26 del Reglamento para el Uso de Fierros y Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes por cabeza | \$ 2.00 |
| 02-03-02 | De conducir ganado mayor a otras jurisdicciones, por cabeza | \$ 2.00 |
| 02-03-03 | De conducir ganado menor a otras jurisdicciones, por cabeza | \$ 2.00 |
| 02-03-04 | De conducir carne a otras jurisdicciones, previa inspección sanitaria | \$ 2.00 |
| 02-03-05 | De conducir madera a otras jurisdicciones, con fines comerciales por cada camionada o fracción | \$ 2.00 |
| 02-03-06 | De conducir café al interior como al exterior del municipio, por cada camionada o fracción | \$ 2.00 |
| 02-04 | PERMISOS Y LICENCIAS DIVERSAS | |
| 02-04-01 | Para construcción de edificios o casas a) Hasta por un valor de \$2,857.14 pagarán 3/1000 o fracción b) De más de \$2,857.14 hasta \$5,714.29 5/1000 o fracción c) De más de \$5,714.19 pagarán 7/1000 o fracción Se exceptúan las construcciones de verjas ornamentales, tapias y aceras | \$ 2.00 |
| 02-04-02 | Para situar materiales de construcción en las calles urbanas, sin estorbar el tránsito de vehículos y peatones, pagará por día | \$ 2.00 |
| 02-04-03 | Para bailes o fiestas danzantes con fines comerciales, cada una | \$ 20.00 |
| 02-04-04 | Para realizaciones, liquidaciones, baratillos u otras actividades similares, de mercaderías, por cada mes o fracción: a) De Empresas Industriales, fábricas, Almacenes u otros negocios similares | \$ 30.00 |
| 02-04-05 | Para urbanizaciones que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Urbanismos y Construcción y demás disposiciones legales, pagará por cada metro cuadrado de área útil | \$ 1.00 |
| 02-04-06 | Para Lotificaciones y Parcelaciones Rurales que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción y demás disposiciones legales, pagará por cada lote | \$ 20.00 |
| 02-04-07 | Para salones o casa de baile permanentes con fines comerciales y otros similares, previa inscripción y autorización municipal, cada uno al año | \$ 230.00 |
| 02-04-08 | Para Empresas o personas dedicadas a actividades publicitarias, pagará cada uno al mes | \$ 5.00 |

| Código | Concepto | Tarifa |
|----------|---|-----------|
| | Permisos para rótulos, vallas publicitarias y otros similares. | |
| 02-04-09 | Permiso para instalar rótulos o vallas publicitarias, no luminoso por cada uno | \$ 25.00 |
| 02-04-10 | Permiso para instalar rótulos o vallas publicitarias, luminoso por cada uno | \$ 50.00 |
| 02-04-11 | Permiso para instalar mupies con publicidad, por cada uno | \$ 15.00 |
| 02-04-12 | Permiso para instalar cualquier tipo de pantalla con fines publicitarios, por cada una | \$ 50.00 |
| 02-04-13 | Permiso para mantener anuncios temporales que atraviesan la calle, postes, árboles u otro tipo de infraestructuras, en tela u otros materiales que no sean luminosos, en lugares que la Municipalidad lo autorice, por cada una | \$ 12.00 |
| 02-04-14 | Permiso para mantener rótulos o vallas publicitarias, no luminosos por metro cuadrado, cada uno al mes | \$ 3.00 |
| 02-04-15 | Permiso para mantener rótulos o vallas publicitarias luminosos por metro cuadrado, cada uno al mes | \$ 7.00 |
| 02-04-16 | Permiso para mantener rótulos de actividades profesionales, cada uno al mes | \$ 1.50 |
| 02-04-17 | Permiso para mantener instalados mupies con publicidad, por metro cuadrado, cada uno al mes | \$ 10.00 |
| 02-04-18 | Permiso para mantener cualquier tipo de pantallas y otras similares con fines publicitarios por cada metro cuadrado de pantalla, cada una al mes | \$ 15.00 |
| 02-04-19 | Para romper el pavimento de las calles, con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua, alcantarillados o para cualquier otra finalidad, pagará por cada metro cuadrado | \$ 12.00 |
| 02-04-20 | Para romper empedrados o compactaciones en las calles, con el objeto de realizar reparaciones o conexiones de agua, alcantarillados o para cualquier otra finalidad, pagará por cada metro cuadrado | \$ 5.00 |
| 02-04-21 | Para actividades o actos lícitos no comprendidos en los numerales anteriores pagará cada uno al mes | \$ 3.00 |
| 02-04-22 | Vehículos dedicados a la venta de mercaderías al día o fracción | \$ 2.00 |
| 02-04-23 | Por instalar y mantener postes por servicio de energía eléctrica | |
| | a) Instalación, cada uno por primera vez | \$ 45.00 |
| | b) Mantener cada uno al mes | \$ 5.00 |
| 02-04-24 | Por instalar y mantener postes por servicio de telecomunicaciones | |
| | a) Instalación, cada uno por primera vez | \$ 45.00 |
| | b) Mantener cada uno al mes | \$ 1.00 |
| 02-04-25 | Por instalar y mantener postes por servicio de cable y otros | |
| | a) Instalación, cada uno por primera vez | \$ 45.00 |
| | b) Mantener cada uno al mes | \$ 1.00 |
| 02-04-26 | Por instalar y mantener cajas telefónicas de distribución | |
| | a) Instalación, cada una por primera vez | \$ 90.00 |
| | b) Mantener cada una al mes | \$ 1.20 |
| 02-04-27 | Por instalar y mantener Torres de Telecomunicaciones | |
| | a) Instalación, cada una por primera vez | \$ 600.00 |
| | b) Mantener cada una al mes | \$ 200.00 |

| | | | |
|--------------|--|----|----------|
| 02-04-28 | Por usufructuar los contadores y medidores de agua potable por parte de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, o cualquier empresa privada, autónoma, semiautónoma y Gubernamental, cada uno al mes | \$ | 0.50 |
| 02-04-29 | Para Instalar y mantener Torres de Transmisión-Retransmisión de Señal de Radio y Televisión, cada una al año | \$ | 230.00 |
| 02-05 | MATRICULAS | | |
| 02-05-01 | De juegos permitidos | | |
| 02-05-01-01 | Billares por mesa, cada una al año | \$ | 10.00 |
| 02-05-01-02 | Mesas de Domino, cada una al año | \$ | 10.00 |
| 02-05-02 | De tomas de agua para usos agrícolas, pecuarios o industriales: | | |
| | a) Para riegos con fines agrícolas o pecuarios, para uso individual o grupo organizado, colectividad o cooperativa, que se sirva de una misma toma | \$ | 100.00 |
| | b) Para usos industriales | \$ | 3,000.00 |
| | Se exceptúan de éstas tasas, las provenientes de aguas lluvias captadas en embalses artificiales construidos por particulares | | |
| 02-05-03 | Matrículas de Fierro de Herrar Ganado: | | |
| | a) Por tramitación de expedición para cada matrícula, sin perjuicio del impuesto fiscal, por primera vez | \$ | 10.00 |
| | b) Por tramitación de traspaso o refrenda de cada matrícula al año, sin perjuicio del impuesto fiscal | \$ | 10.00 |
| 02-06 | TRANSACCIONES DE GANADO | | |
| 02-06-01 | Registro de matrícula de comerciantes correteros de ganado, cada una por primera vez | \$ | 10.00 |
| 02-06-02 | Registro de traspaso o refrenda de matrícula de comerciantes correteros de ganado, cada una al año | \$ | 10.00 |
| 02-06-03 | Registro de matrícula de destazador o empresario de destace, cada una por primera vez | \$ | 10.00 |
| 02-06-04 | Registro de traspaso o refrenda de matrícula de destazador o empresario de destace, cada una al año | \$ | 10.00 |
| 02-06-05 | Registro o refrenda de matrícula de matarife, cada una al año | \$ | 3.00 |
| 02-06-06 | Por la expedición de formularios de cartas de venta, por cada semoviente | \$ | 2.00 |
| 02-07 | SERVICIOS VARIOS | | |
| 02-07-01 | De fotocopias a solicitud de la parte interesada, por cada hoja | \$ | 0.20 |
| 02-07-02 | Inspecciones en terrenos para los cuales se solicita título de propiedad: | | |
| | a) En la zona urbana | \$ | 20.00 |
| | b) En la zona rural | \$ | 30.00 |
| 02-07-03 | Revisión de Planos | | |
| | a) De construcción de cualquier naturaleza, por cada metro cuadrado del área a construir | \$ | 0.02 |
| | b) De urbanizaciones, Parcelaciones o Lotificaciones, por cada metro cuadrado | \$ | 0.02 |
| 02-07-04 | Sinfonolas | | |
| | a) Licencias para autorizar el funcionamiento de sinfonolas, cuya matrícula hubiere sido obtenida en otra jurisdicción, cada una al año | \$ | 35.00 |

| Código | Concepto | Tarifa |
|--------------|---|-----------|
| 02-07-05 | Licencias para permitir la instalación de circos en sitios públicos o privados | \$ 200.00 |
| 02-08 | TESTIMONIOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD | |
| 02-08-01 | De predios rústicos, sin incluir el impuesto de hectareaje, cada uno | \$ 30.00 |
| 02-08-02 | De predios urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno | \$ 40.00 |
| 02-08-03 | Reposición de Títulos de predios rústicos o urbanos, que haya extendido la Alcaldía, cada una | \$ 20.00 |
| 02-09 | MATRIMONIOS | |
| 02-09-01 | Por la celebración del matrimonio por el Alcalde, cada uno: | |
| | a) En la zona urbana | \$ 40.00 |
| | b) En la zona rural | \$ 50.00 |
| | c) En las oficinas de la Alcaldía | \$ 20.00 |

TASAS APLICABLES DURANTE FERIAS, FIESTA PATRONAL Y OTRAS FESTIVIDADES:

- Art. 7 Créanse las TASAS, que se aplicarán cada año durante la celebración de, feria de cenizas, feria de ramos y Semana Santa como una sola festividad, feria de mayo, fiestas patronales del 15 al 24 de junio, día de finados y fiestas de Navidad y Año Nuevo, consideradas estas dos últimas como una sola celebración y otras fiestas locales y nacionales, así:

| Código | Concepto | Tarifa |
|-----------|---|----------|
| 01 | PISO DE PLAZA | |
| | Arrendamiento de áreas, en sitios municipales o particulares autorizados por el Concejo Municipal, por cada metro cuadrado o fracción por la temporada. | |
| 01-01 | Ventas en general, espectáculos públicos y otros | \$ 0.10 |
| 01-02 | Juegos Permitidos: de números o figuras y otros | \$ 0.10 |
| | Cuando los juegos permitidos y los aparatos de diversión de propiedad de extranjeros no residentes en el país, se cobrará además, el 25% de las tasas establecidas. | |
| 02 | LICENCIAS | |
| 02-01 | Ventas cada una: | |
| | a) De ropa, capas de hule y otras mercaderías nacionales o centroamericanas | \$ 2.00 |
| | b) De mercaderías extranjeras | \$ 5.00 |
| 02-02 | De Joyas: | |
| | a) De oro y plata | \$ 10.00 |
| | b) De fantasía | \$ 5.00 |

| Código | Concepto | Tarifa |
|--------|---|----------|
| 02-03 | De Juguetes: | |
| | a) Nacionales | \$ 2.00 |
| | b) Extranjeros | \$ 5.00 |
| | c) De Sorpresas por medio de rifas | \$ 5.00 |
| | d) De Cuadros, espejos u otros similares | \$ 5.00 |
| | e) De Cervezas solamente embotelladas y gaseosas | \$ 5.00 |
| | f) De Refrescos, fruta helada, sorbetes u otros similares | \$ 2.00 |
| | g) De Comida, ponches, sándwiches u emparedados u otros similares | \$ 3.00 |
| | h) De Cigarrillos y golosinas | \$ 3.00 |
| 02-04 | Espectáculos públicos diversos, cada uno: | |
| | a) Salones de baile | \$ 40.00 |
| | b) Carnavales en la vía pública | \$ 5.00 |
| 02-05 | Diversiones: | |
| | Funcionamiento de aparatos de diversión: | |
| | a) Ruedas como el traban, huracán, satélite, montaña rusa, carros locos y otros similares, cada una | \$ 20.00 |
| | b) Ruedas como el gusano, chicago, remolino, zipper, rock and roll y otras similares, cada una | \$ 20.00 |
| | c) Carruseles movidos a motor, cada uno | \$ 10.00 |
| | d) Ruedas infantiles movidas a motor, cada una | \$ 10.00 |
| | e) Ruedas infantiles movidas a mano, cada una | \$ 5.00 |
| 02-06 | Otras Actividades: | |
| | Anuncios y propaganda comercial, cada uno: | |
| | a) Fijos | \$ 5.00 |
| | b) Ambulantes | \$ 2.00 |
| | c) Por medio de parlantes | \$ 3.00 |
| | d) Bares o ventas de licores fuertes, cada uno | \$ 30.00 |
| | e) Salones para expendio de cerveza por vasos, botellas y bebidas, gaseosas cada uno | \$ 30.00 |
| | f) Restaurantes nocturnos, cada uno | \$ 20.00 |
| | g) Salones de belleza | \$ 5.00 |

Art. 8.- Todo ingreso con destino al Fondo General proveniente de la aplicación de tasas o derechos por servicios municipales a que se refiere esta Ordenanza deberá cargarse el 5% para la celebración de fiestas patronales.

SUJETOS

Sujeto Activo de la Obligación Tributaria Municipal

Art. 9.- Será sujeto activo de la obligación tributaria municipal, el Municipio de Nahuizalco, en su carácter de Acreedor de los respectivos tributos. (Art. 17 de la Ley General Tributaria Municipal),

Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria Municipal

Art. 10.- Serán sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, la persona natural o jurídica titular de uno o varios inmuebles que reciban servicios públicos y los que requieran directamente de otros servicios municipales. Se entiende por contribuyente o usuario, el sujeto pasivo respecto al cual se verifique el hecho generador de la obligación tributaria y por responsable, aquel que sin ser contribuyente o usuario, por mandato expreso de la ley debe cumplir con las obligaciones de éste. (Art. 18 de la Ley General Tributaria Municipal).

Art. 11.- Para los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se consideran también sujetos pasivos los arrendatarios, comanditarios, usufructuarios, fideicomisarios de inmuebles, adjudicatarios a cualquier Título, las comunidades de bienes, las sucesiones, las sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios, herederos a Título Universal o curador de la herencia yacente del contribuyente o usuario fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores y en última instancia a la persona cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por esta Municipalidad.

REGULACIONES PARA LA APLICACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 12.- Las tasas que en general se establezcan, se harán efectivas siempre y cuando se presten a los contribuyentes en forma colectiva o individual los servicios correspondientes.

Art. 13.- Por el servicio de alumbrado público se cobrará cuando el inmueble se encuentre a una distancia menor o igual a cincuenta metros de la lámpara o bombilla instalada.

Art. 14.- Se entenderá que un inmueble recibe efectivamente el servicio de aseo, para los efectos de la aplicación de las tasas respectivas, cuando el transporte u otros similares a éste, recolecte desechos sólidos y pase por las calles, avenidas, accesos o pasajes de una zona determinada para recoger la basura o desechos sólidos de los inmuebles ubicados en la misma, cuando éstos tengan uno de sus linderos adyacentes a cualquiera de las calles, avenidas o pasajes de esa zona o tuviere acceso a éstos.

Art. 15.- Los propietarios o responsables de inmuebles que reciban el servicio de aseo público, estarán sujetos al pago de la tasa por cada metro cuadrado al mes, calculándose la superficie sobre toda el área de la propiedad.

Art. 16.- Los inmuebles urbanos y potencialmente urbanos estarán gravados con la tasa por servicio de aseo calculándose las superficies objeto de dicha tasa, hasta diez metros de fondo, contados a partir de la línea de propiedad del frente mayor a la calle, para esto la Administración Tributaria Municipal, podrá solicitar al propietario o poseedor de un inmueble, la escritura o título de propiedad; así como cualquier otro documento, inclusive planos, en los que estén establecidas las medidas correspondientes del inmueble de que se trate, quedando éstos obligados a facilitarlos.

Art. 17.- Para determinar la cantidad de metros cuadrados a pagar por el servicio de barrido de calles, avenidas, pasajes y aceras, se tomará como base para calcular el área respectiva, el frente del inmueble, desde donde comienza la acera o línea de propiedad, hasta la mitad de la sección de calle, avenida o pasaje que a éste le correspondiere.

Art. 18.- Queda terminantemente prohibido botar o depositar toda clase de desechos sólidos o desperdicios en aceras, calles, avenidas, pasajes, arriates, parques, plazas y predios baldíos públicos o privados, excepto en recipientes colocados exclusivamente para esa finalidad o cuando se haga en el momento en el que pasen los vehículos recolectores de desechos sólidos.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior hará incurrir al infractor a la sanción que establece la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Nahuizalco.

Art. 19.- Para determinar la cantidad de metros cuadrados a pagar por el servicio de Mantenimiento de Pavimentación asfáltica, de Concreto o Adoquín, de vías públicas, de calles, avenidas, pasajes y accesos, a que se refiere el apartado 01-06-01 del Art. 5 de la presente Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

Se tomará como base para calcular el área respectiva, el frente del inmueble, desde donde comienza la línea de propiedad, hasta la mitad de la sección de calle, avenida, pasaje o acceso, que a éste le corresponda.

Art. 20.- La tasa de mantenimiento de pavimentación asfáltica, de concreto o adoquín, a que se refiere el apartado 01-06-01 del Art. 5, de esta Ordenanza, será aplicable a todo inmueble ubicado en la zona urbana o potencialmente urbana, sólo por las calles, avenidas, accesos y pasajes pavimentados adyacentes o frente a cualquiera de sus linderos, y para establecer la cantidad de metros cuadrados a pagar, se tomará como base para calcular el área respectiva, el frente del inmueble y la mitad de la calle, avenida o pasaje que le corresponde, medida del eje hasta la cuneta o cordón. Se entenderá por mantenimiento de calles y avenidas, accesos y pasajes la conservación rutinaria de las mismas.

Será el departamento de Registro y Control Tributario, el encargado de verificar que el rompimiento de alguna vía pública para la introducción de agua potable, grises, lluvias u otras similares sea la solicitada por el interesado, su incumplimiento dará lugar a la multa establecida en la Ley General Tributaria Municipal vigente, incluyendo el pago adicional, más la reparación del tramo afectado, previa inspección del departamento citado.

Art. 21.- En los sitios con derecho perpetuo a enterramiento en los cementerios municipales, sólo podrán construirse nichos en número proporcional a las dimensiones de aquéllos así:

- a) En un sitio de dos metros de frente por tres de fondo, seis nichos;
- b) En uno de un metro cincuenta centímetros de frente por tres de fondo, tres nichos; y
- c) En uno de un metro de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo, un nicho.

Para la construcción de nichos sobre el nivel de la tierra, se estará a las instrucciones que sobre el particular emita la Dirección General de Salud.

Art. 22.- Será el funcionario municipal competente el que establezca, la no aplicación de ningún cobro de los servicios de enterramiento cuando se traten de personas de escasos recursos económicos y que las normas civiles los consideran como pobres de solemnidad.

Art. 23.- Se entenderá comprendido dentro del rubro mercado, plaza y sitios públicos, toda edificación o lugar con construcción o sin ella, incluyendo calles, avenidas, pasajes y aceras, destinados por la Municipalidad para que ejerza comercio o actividades lícitas de cualquier naturaleza; y en consecuencia, toda persona que ocupe locales o puestos en los mismos, para el objeto indicado deberá pagar el tributo correspondiente al mencionado rubro.

Art. 24.- Las piezas o locales exteriores o interiores y los puestos sencillos o de cualquier naturaleza de los mercados, que quedaren vacantes, los adjudicará la Municipalidad de manera preferente a comerciantes salvadoreños; quedando totalmente prohibido el traspaso de los mismos, sin autorización de la Municipalidad.

Los usuarios de las piezas exteriores e interiores del mercado, cancelarán el valor correspondiente del pago del impuesto por el desarrollo de la actividad comercial que realice, conforme a la tarifa respectiva, pago que incluye el valor del alquiler del local.

REGULACION PARA LA APLICACION DE TASAS POR SERVICIOS JURIDICOS-ADMINISTRATIVOS

Art. 25.- Los tributos por tomas de agua del apartado 02-05-02 del Art. 6 de esta Ordenanza los cobrará la Municipalidad hasta que el Ministerio de Agricultura y Ganadería u otra institución oficial asuma plenamente las funciones que en materia de riego le competen de acuerdo con la Ley de Riego y Avenamiento. La excepción mencionada en el mismo apartado, sólo será aplicable cuando las tomas de aguas lluvias captadas como lo indica el inciso tercero del Art. 3 de la Ley de Riego y Avenamiento, sirvieren únicamente para la propiedad en que se ha construido el embalse artificial y aun cuando algún porcentaje de estas aguas se utilizare en otras propiedades, siempre que se hiciere sin ningún cobro.

Art. 26.- Las tasas por la celebración de matrimonios fuera de la oficina, deberán ingresar al Fondo Municipal antes de la celebración del acto.

Art. 27.- Los gastos en que tuviere que incurrir la Municipalidad por las inspecciones u otros servicios, que prestare de conformidad con el apartado 02-07-02 del Art. 6 de esta Ordenanza serán cubiertos por el interesado.

Art. 28.- El Concejo Municipal queda facultado para demarcar las zonas urbanas o potencialmente urbanas, así como las zonas consideradas como rurales para efectos de la aplicación de las tasas por los servicios municipales que se presten; pudiendo ampliarlas cuando el desarrollo urbano y comercial o su crecimiento así lo exija.

REGULACION PARA LA APLICACION DE TASAS DURANTE FERIAS, FIESTA PATRONAL Y OTRAS FESTIVIDADES

Art. 29.- Para los efectos de esta tarifa, todo negocio transitorio que se establezca durante cualquiera de las festividades expresadas, pagará el valor del arrendamiento de áreas por metro cuadrado, sin perjuicio de las tasas especiales por licencias creadas en el Art. 7 de esta Ordenanza.

No se aplicará a los interesados otros impuestos y tasas que establezcan otras tarifas por el funcionamiento de los establecimientos y negocios o desarrollo de las actividades similares, gravados en la tarifa de tasas aplicables durante ferias, fiesta patronal y otras festividades.

Art. 30.- A los negocios o actividades no especificados en la presente tarifa, se aplicará el gravamen establecido para negocios o actividades similares.

DISPOSICIONES PARA OBLIGADOS AL PAGO DE TASAS

Art. 31.- Los inmuebles propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador y de las Instituciones Oficiales Autónomas, estarán gravados con las tasas respectivas, por los servicios municipales que reciban.

Art. 32.- Los propietarios, usufructuarios o fideicomisarios de inmuebles, que reciban los servicios públicos municipales, están obligados al pago de las tasas por dichos servicios prestados.

Cuando se tratare de inmuebles de propiedad estatal o municipal, que por cualquier circunstancia fueren ocupados por personas particulares, las tasas por los servicios que recibieren serán pagadas por dichas personas.

Art. 33.- Es obligación de todo propietario o poseedor de inmuebles pagar las tasas municipales, desde la fecha en que adquiriera la propiedad o posesión del inmueble, estén éstos o no registrados.

Si se traspasare la propiedad o posesión, al anterior propietario deberá presentar solvencia y último recibo de pago al nuevo propietario y estarán en la obligación de dar aviso a la Municipalidad, del traspaso efectuado dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que se hubiere realizado éste; obligación que recae también sobre el notario autorizante, de no cumplir con este requisito el nuevo propietario adquiere responsabilidad de cancelar los adeudos pendientes del o los propietarios anteriores.

La Municipalidad estará en la obligación de aperturar una cuenta al propietario o poseedor del inmueble, para efectos del cobro y de cancelar la del anterior propietario o poseedor, una vez que haya recibido el aviso a que se refiere el inciso que antecede.

Art. 34.- Todos los usuarios de los servicios municipales jurídico-administrativos están en la obligación de pagar las tasas contempladas en esta Ordenanza, conforme a la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 35.- Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tasas municipales deberá dar aviso por escrito a la Municipalidad del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación del pago o variación de la tasa aplicada, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trate. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto de la tasa del pago de la misma, salvo que haya sido cubierta por el adquirente en caso de traspaso.

PERIODOS DE PAGO

Art. 36.- Para los efectos del pago de las tasas establecidas por año, se entenderá que éste principia el uno de enero y termina el último de diciembre.

Art. 37.- La renovación de licencias, permisos o patentes y matrículas si fueren anuales deberán hacerse en los primeros tres meses del año, así: en los primeros quince días del año, se pagarán las licencias; y los permisos o patentes y las matrículas, se pagarán en los primeros tres meses del año, previo pago de las tasas correspondientes.

El valor de las tasas mensuales deberá cancelarse en los primeros treinta días calendarios subsiguientes a la finalización del período respectivo.

Las tasas que deban cobrarse por licencias eventuales, se pagarán con anticipación de cada período fijado en cada licencia concedida y deberá solicitarse la licencia del período subsiguiente. En caso de no cumplir con este requisito quedará de hecho anulada la licencia y prohibido el funcionamiento del negocio o actividad a que se refiera.

Cuando no se hiciere efectivo el pago de las tasas por licencias y matrículas dentro del plazo a que se refiere el inciso primero y segundo de este artículo, los titulares de las mismas serán sancionados con una multa equivalente al valor de dichas licencias o matrículas, sin perjuicio de la aplicación del interés moratorio y otras sanciones por contravenciones tributarias.

Art. 38.- Se presume que una persona continúa ejerciendo su actividad sujeta a licencia, matrícula, permiso o patente, mientras no dé aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad respectiva.

Art. 39.- Para la extensión de licencias, matrículas, permisos o patentes, la Municipalidad podrá establecer los requisitos que considere convenientes o necesarios para la expedición u otorgamiento de las mismas.

Art. 40.- Cuando la recaudación de los ingresos por tasas de servicios municipales se efectúe en la forma que indica el artículo 89 del Código Municipal, el valor de las tasas deberá cancelarse dentro del plazo que señale el mandamiento de ingreso correspondiente.

RECARGOS POR MORA

Art. 41.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora, en el pago de tasas por servicios municipales cuando no realizare el mismo y dejare de transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago, estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial de conformidad al artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlos subsistirá aun cuando no hubiere sido exigido por el Tesorero o Colector y sin tomar en consideración las causas o motivos de la falta de pago.

Art. 42.- Además del recargo de intereses por mora, los contribuyentes están sujetos a las sanciones que estipula la Ley General Tributaria Municipal, por contravenciones tributarias.

DEL PAGO EN EXCESO

Art. 43.- Si un contribuyente o usuario de los servicios pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualquiera que ésta fuere, tendrá derecho a que la Municipalidad le haga devolución del saldo a su favor o a que se abone ésta a obligaciones futuras.

Los contribuyentes o usuarios que hayan pagado por adelantado antes de la publicación de estas reformas, estarán sujetos al pago del complemento a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

FACILIDADES DE PAGO

Art. 44.- Por parte de la Municipalidad se ofrece un período para pago de doce meses para cancelar las tasas en mora, a solicitud del interesado se podrán conceder plazos para cancelar por medio de cuotas mensuales vencidas y sucesivas el valor de las tasas en mora, quien deberá formularla por escrito, indicando el número de cuotas que se compromete a pagar. Durante el curso de las facilidades de pago se causarán los intereses moratorios previstos en el Art. 47 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con el Art. 36 de la misma Ley; y la acción ejecutiva de cobro quedará en suspenso.

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 45.- Se establecen las siguientes SANCIONES por las contravenciones tributarias:

- 1°) Multa.
- 2°) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción; y
- 3°) Clausura de establecimiento, cuando fuere procedente.

Art. 46.- Toda contravención o infracción en que incurrieren los contribuyentes, responsables o terceras que consista en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, en esta Ordenanza y que no estuviere tipificada expresamente en el presente Capítulo, será sancionada con multa que oscilará entre los CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS Y CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Art. 47.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes será competencia del Alcalde Municipal o del Funcionario autorizado al efecto.

Art. 48.- Para efectos de esta Ordenanza se considerarán contravenciones o infracciones a la obligación de pagar las tasas por servicios Municipales respectivos, al hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

Art. 49.- La contravención o infracción señalada en el artículo anterior, será sancionada de conformidad a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal, específicamente en el artículo 65 de la mencionada Ley.

RECURSO DE APELACION

Art. 50.- De la determinación de tributos y sobre la aplicación de sanciones hechas por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá recurso de apelación ante el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario que hubiere pronunciado la resolución correspondiente en el plazo de tres días a partir de la fecha de notificación.

La tramitación del recurso de apelación se apegará a las disposiciones que para el mismo se han establecido en el Art. 137 del Código Municipal.

SOLVENCIAS MUNICIPALES

Art. 51.- Para extender solvencia municipal, es indispensable que el contribuyente esté al día en el pago de los tributos, multas e intereses en que hubiere incurrido, excepto en el caso, en que mediante arreglo el interesado hubiere otorgado la caución a que se refiere en el Art. 102 del Código Municipal.

Art. 52.- La Municipalidad deberá exigir la solvencia Municipal previamente a la extensión de cualquier licencia, permiso o patente, que a ella corresponde extender.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53.- La determinación, verificación, control y recaudación de las tasas como función básica de la Administración Municipal, será ejercida por el Concejo Municipal, por el Alcalde y sus Organismos dependientes quienes estarán en la obligación de hacer cumplir lo que esta Ordenanza establece.

Art. 54.- Lo que no estuviere previsto en esta Ordenanza, estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

DEROGATORIA

Art. 55.- Quedan sin efecto, a partir de la vigencia de esta Ordenanza, las tasas por servicios Municipales a que se refiere: La Ordenanza de Tarifa de Tasas aplicables de fecha nueve de diciembre de 1992, publicada en el Diario Oficial No. 227, del Tomo No. 317 y sus reformas posteriores: de fechas doce de enero de 1993, publicada en el Diario Oficial No. 7, del Tomo No. 318 y la del once de junio de 2004, publicada en el Diario Oficial No. 108, del Tomo No. 363; en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 159 de la Ley General Tributaria Municipal.

VIGENCIA

Art. 56.- Las tasas creadas por medio de esta Ordenanza se harán efectivas a partir del uno de mayo del año dos mil catorce, previa publicación en el Diario Oficial.

Art. 57.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA,
ALCALDE MUNICIPAL.

FLOR ALICIA CASTANEDA DE ELIAS,
SINDICA MUNICIPAL.

LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 4-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

- I. Que la realidad económica a nivel nacional en los últimos años, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Zacatecoluca, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales;
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, incremente sus ingresos, mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente;
- III. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio, que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales;
- IV. Que en la Sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia con número de referencia 812-99 de fecha 26 de junio de 2003; el Alto Tribunal estableció que los Municipios tienen facultades de exención de intereses y multas provenientes de deudas por impuestos a favor del Municipio, facultad que será ejercida a través de Decretos Municipales Transitorios; y
- V. Que los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, a la base de los artículos: 86 inciso tercero, 203 y 204 ordinales 3° y 5° de la Constitución de la República; 1, 3, 6-A, 30 número 4 y 32 del Código Municipal;

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA**

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al Municipio de Zacatecoluca, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas, o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales;
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza;

- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza;
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago;
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme, en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad, y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza; y,
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles en el Municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo, no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de su vigencia.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, deberán solicitarlo a la Sección de Cuentas Corrientes del Municipio, en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- Podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen en un solo acto, el pago total de lo adeudado, en el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 1; así como también, aquellos contribuyentes que suscriban convenios de pago de conformidad a los plazos regulados en la presente Ordenanza.

Art. 5.- A los contribuyentes, ya sean personas naturales o jurídicas, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado al Municipio y que el monto total de la deuda sea a juicio del Municipio, considerablemente elevada, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a su capacidad económica y gozarán de los beneficios de esta Ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá suscribir un convenio de pago entre el Municipio y el contribuyente; el cual debe suscribirse dentro del plazo de vigencia de esta Ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota.

Los planes de pago a los que se refiere este artículo, no podrán ser mayores de doce meses, tanto para personas naturales y jurídicas. Dichos plazos están relacionados al monto adeudado, y la cantidad de cuotas mensuales que se pacten mediante convenio de pago, se determinarán conforme a lo establecido en los siguientes literales:

PLANES DE PAGOS DE CUENTAS DE TASAS MUNICIPALES DE PERSONAS NATURALES

- a) Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es hasta \$100.00, el plan de pagos podrá ser hasta de tres cuotas;
- b) Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es de \$100.01, hasta \$500.00, el plan de pagos podrá ser hasta de seis cuotas;
- c) Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es de \$500.01, hasta \$1,000.00, el plan de pagos podrá ser hasta de nueve cuotas; y,
- d) Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es de \$1,000.01, en adelante, el plan de pagos podrá ser hasta de doce cuotas.

A las cuotas se les debe adicionar el mes en curso.

PLANES DE PAGOS DE CUENTAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS Y TASAS MUNICIPALES DE PERSONAS JURIDICAS

- a) Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es hasta \$500.00, el plan de pagos podrá ser hasta de tres cuotas;
- b) Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es de \$500.01, hasta \$1,000.00, el plan de pagos podrá ser hasta de seis cuotas;
- c) Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es de \$1,000.01, hasta \$5,000.00, el plan de pagos podrá ser hasta de nueve cuotas; y,
- d) Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es de \$5,000.01, en adelante, el plan de pagos podrá ser hasta de doce cuotas.

A las cuotas se les debe adicionar el mes en curso.

Art. 6.- Los beneficios de este Decreto, cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pagos, pactado con el Municipio y en consecuencia, se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare que cumplirse. La fuerza mayor o el caso fortuito, deberán ser calificados por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- Se autoriza al Jefe de Registro y Control Tributario de la Municipalidad para que aplique los beneficios de esta Ordenanza en los casos de personas de escasos recursos económicos que soliciten planes de pago, pero que requieran un plazo mayor, el cual podrá otorgarse hasta de 18 meses de plazo. Se autoriza asimismo al Jefe de Registro y Control Tributario a aplicar los beneficios de esta Ordenanza en pagos parciales que no cubran la totalidad de la mora, que sean solicitados por contribuyentes de escasos recursos económicos, de manera que puedan abonar a la deuda tributaria.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil catorce.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL ANTONIO DE JESÚS CARBALLO GONZÁLEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

OSGUALDO ARTURO MORENO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

SANTOS RAQUEL SARMIENTO AYALA,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

TITO DIÓMEDES APARICIO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

ALMA GLADIS SOSA DE LÓPEZ,
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

DENNY ALEXANDER CHICAS CARCAMO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

OSCAR MORENO RODRÍGUEZ,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSEFA GIL DE VALDEZ,
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

JULIO ANDRÉS SOTO,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

REINA ISABEL REYES,
DÉCIMA REGIDORA PROPIETARIA.

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001707)

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA "ASOCIACIÓN INTERCOMUNAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES DE LA COSTA SUR DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", que se abrevia "IDES".

CONSIDERANDO:

- I. Que los Estatutos de la IDES fueron aprobados en Acuerdo Municipal Número 9 asentado en el acta de la sesión número 4, de fecha 25 de enero de 2012, y publicados en el Diario Oficial N° 37, Tomo 394, de fecha 23 de febrero de 2012;
- II. Que la IDES es una Asociación no lucrativa, de conformidad al Art. 1 de sus Estatutos;
- III. Que se ha identificado que la parte final, del Art. 32 de los referidos Estatutos, no es coherente con el fin no lucrativo, en el sentido de que en caso de liquidación, los bienes que sobren pasarán a poder de las comunidades que la Asamblea General Asigne; y
- IV. Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 11 literal "b)" de los Estatutos, es atribución de la Asamblea General, la reforma de los mismos.

POR TANTO,

La Asamblea General de la IDES, en Asamblea celebrada el veintiséis de febrero del año dos mil catorce;

APRUEBA la siguiente:

REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERCOMUNAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES DE LA COSTA SUR DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Art. 1.- Refórmase la parte final del Art. 32 de los Estatutos de la "Asociación Intercomunal de Desarrollo Económico y Social de las Comunidades de la Costa Sur del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz", el cual quedará con la redacción siguiente: Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos pasarán a formar parte del patrimonio del Municipio de Zacatecoluca.

Art. 2.- Remítase la presente Reforma al Concejo Municipal de Zacatecoluca, para su aprobación.

Art. 3.- La presente Reforma, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil catorce; se encuentra el Acta de la Sesión Extraordinaria número quince, de fecha veintiséis de marzo del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO TRES.- Vista la propuesta de Reforma a los Estatutos de la "Asociación Intercomunal de Desarrollo Económico y Social de las Comunidades de la Costa Sur del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz", que constan de tres Artículos; y CONSIDERANDO que no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al orden público, ni a las buenas costumbres; POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los Artículos: 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobar la Reforma de los Estatutos de la ASOCIACIÓN INTERCOMUNAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES DE LA COSTA SUR DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia "IDES", Certifíquese el presente acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial, juntamente con la Reforma de los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE.- Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que para constancia firmamos. Hirezi.- // M. A. J. C. G. // O. Moreno // S. R. S. A. // T. D. A. // A. G. de López. // D. A. Ch. Cárcamo. // Z. M. E. // O. Moreno. // J. G. de V. // Jul. And. St. // ilegible // ilegible // V. J. Henríquez. // F. Alvarado. // Lisseth R. // J. C. M. R.- Srio. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Autoriza.-

Dr. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001697)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL "EL BUEN AMANECER"
(ADESCO-BA)**

**DE LA LOTIFICACIÓN SANTA MARÍA,
CANTÓN EL PAPALÓN,
JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO.**

ART. 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "EL BUEN AMANECER" Jurisdicción y Departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar (ADESCO-BA), y que en estos estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN.

ART. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

ART. 3.- El domicilio de la asociación será en Lotificación Santa María, Cantón El Papalón, Jurisdicción y Departamento de San Miguel.

FINES.

ART. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte la asociación. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de Lotificación Santa María, Cantón El Papalón, juntamente con organismos públicos y privados, que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua en los asociados, entre los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de niveles educativos promoviendo la superación en todos los niveles.

- e) Trabajar en el establecimiento y mejoramiento de los servicios básicos de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la misma.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo de la misma, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso de desarrollo de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos, en la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS.

ART. 5.- La Asociación tendrá como meta, las especificadas en el plan local de desarrollo comunal, aprobado por el Concejo Municipal de San Miguel, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, capacitación, salud, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuaria, vivienda, industria, trabajo, recreación, educación y serán desarrolladas por medio de ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

ART. 6.- Los Socios podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios, todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de asociaciones juveniles el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

SOCIOS ACTIVOS: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas, podrán afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

SOCIOS HONORARIOS: Son aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ART. 7.- Son deberes y derechos de los socios activos.

DERECHOS.

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en Asambleas generales, celebradas por la asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- d) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- f) Participar en la administración y fiscalización de la asociación.

DEBERES.

- a) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomiende.
- b) Cumplir los acuerdos de la asociación, siempre que se tomen, conforme a las leyes, reglamentos y estos estatutos.
- c) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma escrita.
- d) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.
- e) Además es de mencionar, que corresponde un voto a cada asociado, sin que pueda haber representación de un asociado por otro, salvo autorización previa de la Junta Directiva.

ART. 8.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

ART. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, que será la máxima autoridad de la asociación y la Junta Directiva será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen estos estatutos.

A) LA ASAMBLEA GENERAL.

ART.10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la asociación.

ART.11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de siete socios.

ART. 12.- En las Asambleas Generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios; en las Asambleas Generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nula.

ART. 13.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con cuatro días de anticipación para las primeras (ordinaria) y con ocho horas para las segundas, (extraordinarias), indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los Asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirará la calidad de miembros de la misma, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.
- f) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

ART.15.- Los Miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, ordenanza municipal y estos estatutos.

Se considera además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la asociación general o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas, o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficio de la asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá sobre la suspensión acordada y se nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

ART. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

ART. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de ocho asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:

- 1.- Para nombrar entre los mismos la comisión investigadora, y
- 2.- Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

C) JUNTA DIRECTIVA.

ART. 20.- La Junta Directiva estará integrada por siete miembros propietarios electos en Asamblea General y cinco Vocales por votación nominal o pública ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente:

Presidente,
Vicepresidente,
Secretario,
Prosecretario,
Tesorero,
Pro tesorero,
Síndico; y
Cinco Vocales.

Los cargos serán adhonórem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

ART. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente o en su defecto por lo menos dos de los miembros de la Junta Directiva.

Para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos ocho de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

ART. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el proyecto de desarrollo comunal.

- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución, y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que se desarrollan y presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo de informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crean convenientes dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio, las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual sus actividades de trabajo.
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

ART. 23.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la asociación.

ART. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

ART. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicaciones de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fueren pertinentes.

ART. 26.- El Prosecretario, colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o cuentas de la misma.

Se encargará así mismo que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la asociación y de los emolumentos si los hubieren, y en todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de la asociación.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación, debiendo registrar las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la asociación.

ART. 28.- El Pro tesorero, colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 29.- El Síndico, tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ART. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

ART. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y solo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

ART. 33.- El Patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos, será de cincuenta y siete centavos de dólar mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la asociación; serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio, no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin autorización previa de la Asamblea General.

ART. 34.- La Asociación cuenta hoy con fondos líquidos en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

ART. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas, en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

ART. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

ART. 37.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en Lotificación Santa María, Cantón El Papalón, del domicilio de la asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ART. 38.- La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de los socios de la misma, por motivos que el código y ordenanza municipal, estos estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asambleas Generales, actas de Junta Directiva, registro financiero y registro de inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

ART. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean de forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de trabajo.

ART. 41.- Para la modificación del acta de constitución y los presentes estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la asociación.

ART. 42.- Los casos no contemplados en estos estatutos, serán resueltos en Asamblea General de socios.

ART. 43.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CERTIFICA: Que a página ciento ochenta y cinco y siguientes del libro de actas y acuerdos que el Concejo Municipal llevó durante el año mil novecientos noventa y cinco, se encuentra el preámbulo y Acuerdo que en lo conducente dice: Acta número dieciséis. Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Miguel, a las dieciocho horas del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Titular Martín Francisco Antonio Zaldívar Vides, con la presencia de los demás miembros del Concejo; Síndico Municipal: Jaime Amílcar Gómez Varela, de los Regidores Propietarios: Del primero al doceavo respectivamente señores: Pablo Avelar Lizama, Herbert Jesús Platero, José Adolfo Morataya Romero, José Ángel Díaz Rivera, Wilson Antonio Galeas Pacheco, René Guillermo Solís Jiménez, Daniel Martínez Miranda, Mauricio Zelaya, Luis Ernesto Herrera González, Francisco Meza Trejo, Raúl Alfredo Pacheco Guevara, René Fredy Benítez; de los Regidores Suplentes: Del primero al cuarto señores: Elva Argentina Hernández, Cecilia del Carmen Romero de Melgar, José Nelson Acosta Zelaya, Ángel Mauricio Ayala Chicas, con la presencia del Secretario Municipal Miguel Ángel Manzano Castillo. Se dio inicio a la sesión por medio de la lectura del acta anterior, la que fue aprobada sin modificaciones. Seguidamente se conoció la agenda a tratar considerando y resolviendo lo siguiente: Acuerdo número dieciocho.- Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "El Buen Amanecer" que se abrevia (ADESCOBA), fundada en la Lotificación Santa María, Cantón El Papalón de esta ciudad, que consta de 43 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres; de conformidad con los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal; este Concejo ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. Comuníquese. No habiéndose más que hacer constar se termina la presente que firmamos. M.F. Zaldívar. h.- J. G.- P. A. Avelar.- H. Jesús. P.- J. A. R. Morataya.- J. A. Díaz.- W. A. G. P.- R. Sol.- D. Mart.- M. Zelaya.- L. H. González.- F. Meza. T.- R. A. Pacheco.- R. Benítez.- E.A. Hernández.- C. Romero.- Jonel. Acosta.- A.M.Y.Ch.- Manzano C.- Srio. "RUBRICADAS".

ES CONFORME: Con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

FRANCISCO INOCENTE CANALES SEVILLA,
REGIDOR AUTORIZADO PARA FIRMAR.

Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001531)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día HAN SIDO DECLARADAS HEREDERAS ABINTESTATO, con beneficio de inventario del causante, señor LUZ ARÉVALO, conocido por LUCIO ARÉVALO, quien falleció el día once de septiembre de dos mil tres, en el Hospital Centro Médico de esta Ciudad, siendo San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, a las señoras MARINA ISABEL RUBALLOS ARÉVALO, SILVIA RUBALLOS ARÉVALO y ADELAIDA RUBALLOS ARÉVALO, como hijas del de cujus, y al señor ANGEL RUBALLOS, como CESIONARIO de los derechos hereditario que en la presente sucesión le corresponderían a SUSANA RUBALLOS ARÉVALO, en su calidad de hija del causante, a quienes se les confirió la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas cuarenta minutos del día once de diciembre de dos mil trece. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MANDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 409

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA 3 SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la

Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora Isidora Emelina Ramos, quien en el momento de fallecer era de cincuenta y cinco años de edad, Costurera, soltera, originaria de Ilobasco, Departamento de Cabañas, siendo su último domicilio en la setenta y cinco Avenida Norte, Calle Quince de Septiembre, Pasaje Los Naranjos, Casa Número treinta, San Antonio Abad, San Salvador, fallecida el día seis de agosto de dos mil nueve, de parte del señor Oscar Benjamín Ramos, en calidad de hijo de la causante, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno-uno siete cero cuatro ocho dos-uno cero uno-ocho confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en esta Diligencia por la Licenciada Hildred Roxana Revelo López, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, comisionada por la señora Procuradora General de la República. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día quince de marzo del año dos mil catorce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE (3). LICDA. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 410-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN CARLOS PÉREZ, ocurrida el día diecisiete de octubre del año de mil novecientos noventa y ocho, en el Municipio de San Pedro Perulapán, de este Departamento, siendo ese su último domicilio; a los señores JOSÉ FRANCISCO PEREZ ORELLANA y PABLO PÉREZ GARCÍA, ambos en su carácter de hermanos del referido causante.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil catorce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 411-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, AHORRO Y CRÉDITO DE JOVENES APICULTORES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ADEJAC, de R.L.", con domicilio legal en el Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número, DIECISIETE folios doscientos sesenta y ocho frente a folios doscientos ochenta y seis vuelto del Libro CUARTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.

MISAEEL EDGARDO DIAZ,
JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 412

MUERTE PRESUNTA

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las diligencias de presunción de muerte por desaparecimiento del señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, seguidas por la licenciada Ana Gladys Melara Funes, en calidad de defensora pública de derechos reales y personales de la Procuraduría General de la República, y en representación de las menores ELISA DEL CARMEN NAJARRO ANAYA y HERENIA PATRICIA NAJARRO ANAYA, quienes son de quince y de dieciséis años de edad, respectivamente, estudiantes, del domicilio de esta ciudad, mediante resolución de las nueve horas y veinte minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil doce, en virtud de haberse probado en autos que se han hecho las diligencias necesarias para encontrar o ubicar al desaparecido, sin resultados positivos, y habiendo transcurrido, desde la fecha de las últimas noticias que se tuvo del mismo, más de cuatro años, se ha ordenado la cita del señor NAJARRO o NAJARRO LORENZANA, quien a la fecha de su desaparecimiento, el día dos de noviembre de dos mil dos, era de cincuenta y tres años de edad, soltero, empleado, del domicilio de esta ciudad.

En consecuencia se CITA POR TERCERA VEZ al señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, para que si vive se presente a acreditar su existencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y cuarenta y seis minutos, del día tres de abril del dos mil catorce. DRA. DELMYRUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 413

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas veintisiete minutos del día doce de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día veintisiete de febrero de dos mil doce, en la ciudad Soyapango, dejó la causante ROSA AMALIA DOMINGUEZ AREVALO, siendo su último domicilio la misma ciudad, de parte de los señores SANDRA YANETH DOMINGUEZ, RENE MAURICIO DOMINGUEZ y MORIS YONATAN DOMINGUEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante ROSA AMALIA DOMINGUEZ AREVALO, y el último señor además en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios

que le correspondían a la madre de la causante. Y se les confirió a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, especialmente a la señora ROXANA DEL CARMEN DOMINGUEZ, en su calidad de hija de la causante, por medio de su representante legal señora ANA LUISA MARTINEZ DE PEREZ en Centro Comercial Metrocentro. Segunda Etapa. Segundo Nivel, N° 138, ciudad y departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce. LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL(2). por. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 399-2

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA MAURA YANETT MORÁN CASTANEDA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS abintestato con beneficio de inventario a los señores DANY ARMANDO ORANTES AVALOS y PEDRO ALEXANDER ORANTES AVALOS, ambos en carácter de hijos y como cesionarios del derecho hereditario que en la Sucesión le correspondía a la señora DOLORES BERTILA CONTRERAS viuda DE ORANTES, en su calidad de madre del causante, a la señorita BRENDA MARÍA ORANTES CALDERÓN, y al menor PEDRO ARMANDO ORANTES CALDERÓN, quien es representado legalmente por su madre señora ANA MARÍA CALDERÓN ESCALANTE, ambos también en calidad de hijos del causante señor PEDRO ARMANDO ORANTES CONTRERAS, fallecido a las catorce horas veintiséis minutos del día catorce de abril de dos mil doce, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ahuachapán.

Y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión, la que ejercerá el menor PEDRO ARMANDO ORANTES CALDERÓN, por medio de su representante legal señora ANA MARÍA CALDERÓN ESCALANTE.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinticinco minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce.- LICDA. MAURA YANETT MORÁN CASTANEDA, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. C000842

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, de conformidad a lo previsto en el artículo 1165 C.C., al PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con beneficio de inventario, promovida bajo el Número Único de Expediente 01722-13-DV-3CM1; y de Referencia Interna DV-131-13-CIII, en esta sede judicial por la Licenciada América Beatriz García Herrera, en su carácter de representante procesal del señor Miguel Edgardo Yúdice Escobar, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Guillermo Ramón Yúdice Escobar, conocido por Guillermo Ramón Yúdice y Guillermo Ramón Yúdice Anaya, quien fuera de ochenta y ocho años de edad, Agricultor, casado, de este domicilio, fallecido a las catorce horas y diez minutos del día treinta de abril del año dos mil cuatro, en la ciudad de Santa Ana, siendo dicha ciudad su último domicilio, se ha nombrado como HEREDERO TESTAMENTARIO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor Miguel Edgardo Yúdice Escobar, en calidad de heredero testamentario y como cesionario de los derechos hereditarios conferidos a los señores Guillermo Antonio y José Roberto, ambos de apellidos Yúdice Escobar.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. C000853

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo del corriente año, se han declarado herederos en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante María Eustaquia Argueta o María Eustaquia Argueta de Membreño, a los señores Alejandro Membreño Argueta, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, y con residencia permanente en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres seis cuatro cinco uno ocho guión uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos catorce guión cero diez mil cuatrocientos setenta guión ciento uno guión cuatro; y Joaquina Membreño Argueta, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete cero cinco tres tres cero guión nueve, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos catorce guión ciento cincuenta mil ciento sesenta y cuatro guión ciento tres guión dos; por derecho propio en calidad de hijos de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, originaria y del domicilio de Meanguera, hija de los señores Eugenio Argueta y Saturnina Díaz; falleció a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil trece, en el Caserío El Vado Ancho, Cantón Soledad, Jurisdicción de Meanguera; siendo esta misma población lugar de su último domicilio.

Se le confirió a los Herederos Declarados antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintiséis de marzo de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C000855

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional situada sobre Boulevard de Los Héroes, Condominio Los Héroes, quinto nivel, Local A, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora DORA ADELA GUEVARA DE FLORES, en la calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Marco Antonio Flores Flores, Vilma Aracely Flores Viuda de Shuttin y Gladis Amanda Flores y Flores viuda de Palacios, hijos de la causante CONCEPCION FLORES REINA, conocida por CONCEPCION REINA FLORES, CONCEPCION FLORES REYNA y por CONCEPCION FLORES. Dicha causante falleció en la Colonia Cuscatlán, Calle Teot, Block C, Casa dos, Soyapango, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a la edad de ochenta y nueve años, sin formular testamento.

Y se le confirió a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil catorce.

LICDA. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS,
NOTARIO.

1 v. No. C000856

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas con el NUE: 02518- 13-DV-1CM1-383-1; por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil catorce, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, a los señores EVA CASTRO viuda DE DÍAZ, conocida tributariamente por EVA CASTRO DE DÍAZ, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos; de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cuatro cuatro seis cuatro siete cuatro - tres (00446474-3); con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos cinco - ciento cuarenta y un mil ciento sesenta - ciento uno - cero (1405-141160-101-0); GÉNESIS SAFRINA DÍAZ DE ANDRADE, de treinta años de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cuatro cuatro seis cuatro cinco cinco - siete (00446455-7); con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos cinco - cero sesenta mil doscientos ochenta y tres - ciento uno - nueve (1405-060283-101-9); JOSÉ BLADIMIR DÍAZ CASTRO, de veinticuatro años de edad, Estudiante; de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco uno dos cero cero nueve cero - cuatro (05120090-4); con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos cinco - cero setenta y un mil doscientos ochenta y ocho - ciento uno - uno (1405-071288-101-1); y DILIA AURORA DÍAZ CASTRO, de treinta y dos años de edad, empleada; del domicilio de Lilburn, Estado de Georgia, Estados

Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: RE cero dos cero dos cinco tres cero (RE0202530); con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos cinco - doscientos un mil ochenta - ciento uno - dos (1405-201080-101-2) solicitantes, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás en calidad de hijos sobrevivientes del causante, señor JOSÉ MARÍA DÍAZ BARAHONA, conocido por JOSÉ MARÍA DÍAZ, quien fue de cuarenta y dos años de edad, empleado, originario de Carolina, departamento de San Miguel, quien falleció a las diecinueve horas con veintiún minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil, en la Ciudad de Downey, Estado de California; declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día cuatro de marzo de dos mil trece.- LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. C000860

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, de este domicilio, con Bufete ubicado, en esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída, por el suscrito Notario en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticuatro de julio del año dos mil trece, se declaró a la señora MARIA LUISA VIERA DE COTO, heredera beneficiaria intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante NICOLAS COTO ANDINO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Mecánico, casado, salvadoreño, originario de Zacatecoluca, habiendo sido Ciudad Delgado, su último domicilio, salvadoreño, hijo de Ciríaco Coto y Paula Andino, falleció en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del veintidós de julio del año dos mil once, en su calidad de cónyuge sobreviviente del predicho causante.

Confírese a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de esa Sucesión, en su calidad ya expresada.

Zacatecoluca, nueve de agosto del año dos mil trece.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
NOTARIO.

1 v. No. C000865

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, de este domicilio, con Bufete ubicado, en esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída, por el suscrito Notario en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de julio del año

dos mil trece, se declaró al señor FRANCISCO ANIBAL MORENO GONZALEZ, heredero beneficiario intestado de los bienes que a su defunción dejó la causante GRACIELA GONZALEZ hoy DE MORENO, quien fue de noventa y siete años de edad, ama de casa, viuda, originaria de Tecapán, Usulután, salvadoreña, hija de Jesús González y Ambrocio Arévalo, habiendo sido Zacatecoluca, su último domicilio, y falleció a las cinco horas del treinta y uno de enero del año dos mil doce, en el Cantón El Espino Arriba, Colonia La Española, de esta Jurisdicción, en su calidad de hijo de la predicha causante.

Confírese al heredero declarado, la administración y representación definitiva de esa Sucesión, en su calidad ya expresada.

Zacatecoluca, nueve de agosto del año dos mil trece.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
NOTARIO.

1 v. No. C000866

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, de este domicilio, con Bufete ubicado, en esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída, por el suscrito Notario en esta ciudad, a las ocho horas del día nueve de julio del año dos mil trece, se declaró a la señora JILMA DEL CARMEN ROMERO, heredera beneficiaria intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante FREDI GOMEZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, salvadoreño, soltero, originario de Tecoluca, habiendo sido esta ciudad, su último domicilio, hijo de Reina Margarita Gómez y Mariano González Marín, falleció a las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil doce, en el Cantón San Francisco Angulo, Municipio de Tecoluca, en su calidad de Cesionario del Derecho Hereditario en Abstracto, que en esa Sucesión le correspondía al señor NELSON GUADALUPE GOMEZ, hermano del predicho causante.

Confírese a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de esa Sucesión, en su calidad ya expresada.

Zacatecoluca, nueve de agosto del año dos mil trece.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
NOTARIO.

1 v. No. C000867

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, de este domicilio, con Bufete ubicado, en esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída, por el suscrito Notario en esta ciudad, a las nueve horas y quince minutos del día tres de agosto del año dos mil trece, se declaró al señor MARGARITO ANTONIO DIAZ, heredero beneficiario intestado de los bienes que a

su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO DIAZ, quien fue de setenta y siete años de edad, Jornalero, casado, salvadoreño, originario de San Vicente, habiendo sido esta ciudad, su último domicilio, hijo de Rosa Díaz y José Merino, y falleció el diez de abril de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón La Lucha, de esta Jurisdicción, en su calidad de hijo del predicho causante.

Confírese al heredero declarado, la administración y representación definitiva de esa Sucesión, en su calidad ya expresada.

Zacatecoluca, tres de septiembre del año dos mil trece.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
NOTARIO.

1 v. No. C000868

ELIA ISABEL ARANA SANDOVAL, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina situada en Residenciales San Rafael, Senda dos Sur, Polígono "H", diecinueve, de Santa Tecla, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por Resolución dictada a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil catorce, se ha declarado Heredera Abintestato con beneficio de inventario a la señora ANA GLORIA MENESES DE GARCIA, de la Herencia Intestada del señor LEONIDAS GARCIA, quien falleció, a las tres horas del día seis de enero del año dos mil catorce, en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico de San Salvador, siendo la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, lugar de su último domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y Cesionaria del Derecho Hereditario que les correspondían a las señoras ANA LOURDES GARCIA MENESES y JACQUELINE LISSETTE GARCIA MENESES, en calidad de hijas sobrevivientes del causante, se nombra a la mencionada Heredera Administradora y Representante Definitiva de la Sucesión.

Publíquese los Avisos de Ley, protocolícese dicha resolución y extiéndase el Testimonio correspondiente.

Librado, en la Oficina de Abogacía y Notariado, Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. ELIA ISABEL ARANA SANDOVAL,
NOTARIO.

1 v. No. F001528

CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas del día siete de abril de dos mil catorce, en mi Oficina Notarial situada en Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, nivel dos, local doscientos veintiséis, Costado Oriente del Parque Cuscatlán,

San Salvador; de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario abintestato que a su defunción dejó el señor MOISES MEJIA ESTRADA, a la edad de cincuenta y seis años, acaecida el día catorce de noviembre de dos mil trece, en el Hospital General del Seguro Social, Jurisdicción de San Salvador, de este departamento; siendo la Jurisdicción de Soyapango, del Departamento de San Salvador, su último domicilio, en concepto de Herederos Abintestato del de Cujus, a los señores RENE ALEXIS MEJIA MORALES y WENDY GABRIELA MEJIA MORALES, hijos sobrevivientes del causante, de generales ya conocidas en las presentes Diligencias; habiéndose conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil catorce.

LICDA. CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE,
NOTARIO.

1 v. No. F001530

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y quince minutos del día veintiséis de marzo del dos mil catorce, SE HA DECLARADO HEREDERO EN FORMA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA SANTOS AMBROCIO, conocida por MARIA SANTOS AMBROSIO DE GARCIA, al señor FIDEL ANGEL AMBROCIO GARCIA, de treinta y cinco años de edad, motorista, del domicilio del Cantón Agua Zarca, Caserío El Tablón, de la Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero cinco uno seis ocho dos siete tres guión dos; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos quince guión dos cinco uno cero siete ocho guión ciento dos guión siete; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, originaria de Gualococti, Departamento de Morazán; falleció el día catorce de mayo del dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo en la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.

Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F001543

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día diecisiete de marzo del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor JOSÉ ELIAS AMAYA, conocido por José Elías Amaya Bran, fallecido el día seis de noviembre del dos mil once, en Sonzacate, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte del señor ERNESTO ALFONSO AMAYA BRAN, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores HIPÓLITA BRAN y ANDRES AMAYA, en concepto de padres sobrevivientes del mencionado causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas veinte minutos del día uno de abril del dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTÍNEZ SECRETARIA INTA.

1 v. No. F001549

EDNA ARMIDA MELÉNDEZ APARICIO, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Avenida Norte, Edificio Rocío, Segundo Nivel, local uno, contiguo a Banco Hipotecario de la ciudad de Usulután.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las siete horas del día seis de septiembre de dos mil trece, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora MARÍA NOEMÍ GRANADOS DE MARTÍNEZ en calidad de cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores LUIS EDWIN NAVARRETE GAITÁN, y NUBIA PATRICIA ROMANO GAITÁN, en calidad de hijos de la Causante señora CLORIS EDIHS GAITÁN, conocida por CLORIS EDITHS GAITÁN, por CLORIS EDITH GAITÁN, y por CLORIS GAITÁN, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de El Tránsito, departamento de San Miguel, y accidentalmente de Los

Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América; siendo éste su ultimo domicilio, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer a las cero cero horas y dieciocho minutos del día treinta de Noviembre del año dos mil diez, a consecuencia de cáncer de páncreas, con metástasis y Fallo Orgánico Múltiple, con asistencia médica, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, en consecuencia se le confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

EDNA ARMIDA MELÉNDEZ APARICIO,

NOTARIO.

1 v. No. F001584

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil catorce.- Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor JULIO CÉSAR AGUIRRE QUIJADA, en su concepto de Hijo de la causante ELVA LIDIA AGUIRRE conocida por ELBA LIDIA AGUIRRE, quien fue de sesenta y seis años de edad, divorciada, ama de casa, fallecida a las dos horas del día veinticinco de octubre de dos mil seis, en la Colonia San Juan del Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo su último domicilio la mencionada población, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas veinte minutos del día catorce de marzo de dos mil catorce. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F001589

EDGAR ERNESTO GÓMEZ HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en Condominio Cuscatlán Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur, segunda planta local número doscientos siete, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las diez horas de este día veintiocho de Marzo de dos mil catorce, se ha declarado heredero definitivo con Beneficio de inventado a la señora RHINA VIOLETA HERNÁNDEZ DE MÁRQUEZ, en concepto de hija sobreviviente de de Cujus y como Cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le corresponden a JOSÉ FRANKLIN HERNÁNDEZ FLORES, ANA ISSA MARÍA HERNANDEZ DE BRAN conocida por ANA ISSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES, ANA ISSA HERNÁNDEZ FLORES y por ANA ISSA MARÍA HERNANDEZ; GRACIELA EMILIA HERNÁNDEZ; HECTOR DAVID HERNÁNDEZ FLORES, JORGE LUIS HERNÁNDEZ FLORES y HECTOR ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, como hijos del Causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HÉCTOR DAVID HERNÁNDEZ OLIVA o HÉCTOR DAVID HERNÁNDEZ, ocurrida en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico, del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día once de Enero de mil novecientos noventa y siete, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

LIC. EDGAR ERNESTO GÓMEZ HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F001629

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día quince de marzo del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario del causante MARGARITO DE JESÚS LINARES HENRÍQUEZ conocido por MARGARITO LINARES y por MARGARITO DE JESÚS LINARES, fallecido el día

doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el BARRIO EL CASTILLO DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE LA FRONTERA, departamento de SANTA ANA, a la señora ANGELA AIDE LINARES, en su calidad de cesionaria del derecho que le correspondía a la señora MARÍA SILVINA RAMÍRES LINARES, en su calidad de hija del de cujus, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a los quince días del mes de marzo del dos mil siete. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F001636

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas diez minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DORA ALICIA MÁRQUEZ DE QUINTANILLA; quien fue de cincuenta y siete años de edad, fallecida el veintiocho de agosto de dos mil trece, siendo el Municipio de Sesori el lugar de su último domicilio; al señor JOSÉ FRANCISCO QUINTANILLA, como cónyuge de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VINDA YAQUELIN QUINTANILLA DE AMAYA, JOSÉ FRANCISCO QUINTANILLA MÁRQUEZ y DORA ISABEL QUINTANILLA DE RAMOS, como hijos de la causante. Confiriéndole en estas diligencias al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas once minutos del día veintiuno de marzo de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F001650

HAYDEE NOEMY NAVAS LÓPEZ, Notario, de este domicilio, con domicilio ubicado en treinta y una calle Poniente número quinientos cuarenta y uno, Colonia Layco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las dieciocho horas con diez minutos del día ocho de Abril del año en curso, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores FRANKLIN BEETHOVEN ESTUPINIAN BARAHONA, y GLENDA XOCHILT ESTUPINIAN BARAHONA, como hijos sobrevivientes de la causante MARÍA HILDA BARAHONA CORNEJO, registralmente conocida como MARÍA HILDA BARAHONA DE ESTUPINIAN, quien falleció el día veintiuno de agosto de dos mil trece, en forma intestada; confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los ocho días del mes de Abril de dos mil catorce.

LIC. HAYDEE NOEMY NAVAS LÓPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F001680

RICARDO ARTURO MIRANDA HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Oficina situada en Urbanización Sierra Morena dos pasaje sesenta y cuatro, polígono cincuenta y nueve número trece de la ciudad de Soyapango, al público y para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once horas del día veintiocho de marzo del dos mil catorce, se ha declarado al señor JUAN RAMÓN GÓMEZ MENJÍVAR, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el señor JULIO ALBERTO GÓMEZ MENJÍVAR, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado; originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; soltero, siendo su último domicilio la Ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Juan Antonio Gómez y Apolinaria Menjívar, quien falleció a las diecisiete horas y diez minutos, del día veintitrés de septiembre del año dos mil trece, en Urbanización Altos de San José,

jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; a consecuencia de Herida Perforante de Cráneo producida por proyectiles por arma de fuego, sin asistencia médica, en su calidad de hermano del causante; en consecuencia se le confiere la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Soyapango, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. RICARDO ARTURO MIRANDA HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F001692

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, al público para los demás efectos de ley.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha declarado heredera TESTAMENTARIA y con beneficio de inventario de la herencia TESTADA de los bienes que a su defunción acaecida, el día nueve de julio de dos mil trece, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el Cantón San Matías, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSÉ JOAQUIN LAINEZ, quien fue de ochenta años de edad, viudo, agricultor en pequeño, hijo de la señora Estanislao Láñez, originario de Sensuntepeque, Cabañas; a la señora MARÍA TERESA DE JESÚS MORENO LOZANO, como heredera testamentaria, representada por el Doctor ROBERTO LARA, como Apoderado General Judicial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil catorce. LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F001705

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

CERTIFICA: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA, de los bienes dejados a su defunción por la señora MARÍA LUISA MORÁN VIUDA DE LÓPEZ conocida por JACINTA MORÁN VIUDA DE LÓPEZ, MARÍA LUISA MORAN DE LÓPEZ, LUISA MORÁN, JACINTA MORÁN, LUISA MORÁN DE LÓPEZ, BEATRIZ MORÁN y BEATRIS MORÁN, con número de Identificación Tributaria ignorado; promovidas por la Licenciada DELMY YANIRA GUARDADO MENJÍVAR, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciocho- ciento treinta mil doscientos ochenta y dos- ciento dos- nueve; Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora FELICITA ARTIGA MORAN, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos uno- doscientos setenta mil ciento sesenta y uno-cero cero uno-dos a fs. 86 fte. se encuentra la resolución que literalmente. DICE:///JUZGADO DE LO CIVIL: Quezaltepeque, a las ocho horas quince minutos del día doce de diciembre de dos mil trece. Constando en acta de fecha veintiséis de noviembre del presente año, agregada a fs. 84, que fueron acumuladas en legal forma las diligencias de aceptación de herencia promovidas en el año de mil novecientos setenta y nueve, ante el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, ahora Juzgado de Instrucción, y notando la Suscrita Jueza Interina que a fs. 15, 16 y 24, corren los informes solicitados en auto de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, agregado a fs. 10, se resuelve: Omítase la Publicación de los edictos, por estar ya publicados, lo cual consta a fs. 57 vuelto. Declárase heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la causante señora MARÍA LUISA MORÁN VIUDA DE LÓPEZ, conocida por JACINTA MORÁN VIUDA DE LÓPEZ, MARÍA LUISA MORÁN DE LÓPEZ, LUISA MORÁN, JACINTA MORÁN, LUISA MORÁN DE LÓPEZ, BEATRIZ MORÁN, y BEATRIS MORÁN, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de Suchitoto, y del domicilio de Aguilares, siendo esa ciudad su último domicilio, fallecida el día veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve; de parte de la señora FELICITA ARTIGA MORÁN, en calidad de nieta de la causante.

Confírase a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, quien deberá ejercerla en forma conjunta con los señores VIRGINIA DE JESÚS MORÁN DE LÓPEZ, conocida por VIRGINIA MORÁN DE LÓPEZ, VICTORIA DE JESÚS MORAN VIUDA DE RIVAS, conocida por VICTORIA MORAN, y LUIS MAXIMINO MORÁN MARROQUÍN, en su concepto de sobrinos de

la causante. Publíquese el aviso de ley y extiéndase la certificación correspondiente, previa comprobación de pago de derechos de publicación del mismo. Una vez verificado lo anterior archívese y margínense las presentes diligencias en el libro correspondiente. Notifíquese.////GM//// ANTE MI////JELZ.C.G.////SRIO.////RUBRICADAS////.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA CUAL SE CONFRONTÓ y para que lo proveído por este Tribunal, tenga su legal cumplimiento, se extiende la presente certificación en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas veinticinco minutos del día doce de diciembre de dos mil trece. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F001712

TITOLÓPEZ ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica situada en el Barrio El Tránsito, Calle al Lago, Contiguo a Panadería Vilma, San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las quince horas del día catorce de marzo del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, de la señora MARÍA SOFÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, conocida por SOFÍA RODRIGUEZ y MARÍA SOFÍA RODRIGUEZ, quien falleció a las cero horas y veinte minutos del día siete de noviembre de dos mil siete, en el Barrio La Cruz, de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; al señor CARLOS ULICES RODRÍGUEZ, en su concepto de Hijo, y se le confirió al Heredero Declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario TITO LÓPEZ ESCOBAR: San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.

TITO LÓPEZ ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. F001714

ASTOR ADRIAN GARCIA QUINTANILLA, Notario, con oficina Jurídica en Décima Calle Poniente, tres guión dos Bis, Colonia San Antonio, de la ciudad de Sonsonate. Al Público en general,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día siete de Abril del corriente año, se HA DECLARADO A EDUARDO ALFREDO FLORES HERNANDEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida, el día diez de febrero del año dos mil nueve, en Cantón Sabana San Juan Abajo, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio, el municipio de Nahuizalco, dejara el señor MATEO FLORES, en su concepto de hijo sobreviviente del de cujus, habiéndosele concedido la Administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso, en la ciudad de Sonsonate, a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.-

LIC. ASTOR ADRIAN GARCIA QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F001727

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas con el NUE: 02515-13-CVDV-1CM1-342-04; por resolución de las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil catorce, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con Beneficio de Inventario, a los señores Rudy Ernesto Campos Portillo, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con DUI número: cero cuatro millones trescientos setenta y siete mil doscientos ochenta - ocho; con NIT: doce diecisiete - diecisiete cero siete setenta y uno - ciento uno - ocho; Mirna Lorena Portillo de Barahona, de cuarenta y tres años de edad, secretaria, de este domicilio, con DUI número: cero cero cinco cuatro cinco cero tres nueve - nueve; con NIT: doce diecisiete - trece once seis nueve - ciento seis - cero; Silvia Marleny Campos de Rodríguez, de treinta y nueve años de edad, con DUI número: cero cero siete cinco nueve nueve nueve ocho - siete; con NIT: doce diecisiete - veinte once siete tres - uno uno dos - uno; en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor José Feliciano Portillo, y Dora Elba Campos, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, de este domicilio, con DUI número: cero cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres -siete; con NIT número doce diecisiete - once cero cuatro seis cuatro - ciento cinco - tres; en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondía a Maira Elizabeth

Campos de Guevara, en calidad de hija sobreviviente del causante señor José Feliciano Portillo, quien fue de noventa y un años de edad, agricultor en pequeño, casado, del domicilio de San Miguel, quien falleció a las dieciocho horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil ocho, en el Cantón El Niño, Caserío El Ciprés, de esta Jurisdicción, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio; declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiséis de marzo de dos mil catorce. LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE AC-TUACIONES.

1 v. No. F001736

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora EDELMIRA SALMERON CANALES o EDELMIRA SALMERON; quien falleció el día veinticinco de octubre del dos mil siete; en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel; siendo su último domicilio Conchagua, Departamento de La Unión, al señor SALVADOR SALMERON VILLATORO, en calidad de hijo de la causante. Y se le ha conferido al heredero declarado, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F001739

JOSE HUMBERTO MORAN CASTANEDA, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Santa Teresa, Pasaje Araujo Número ciento veintiséis de esta ciudad al Público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del día veintisiete de marzo del dos mil catorce, se ha tenido como

Heredera Definitiva a la señora MARTA ANTONIA AGUILERA DE CASTILLO, en su calidad de Esposa del causante LUIS ARTURO CASTILLO AREVALO, que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas nueve minutos del día seis de enero de dos mil catorce en esta ciudad, siendo éste su último domicilio y quien fue de setenta y dos años de edad, abogado y notario, de este domicilio y se han nombrado a la aceptante en el carácter y forma antes expresadas administradora y representante legal Definitivos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Publíquese el Edicto de Ley. Notifíquese.

Librado en las oficinas del suscrito Notario. San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del dos mil catorce.

JOSE HUMBERTO MORAN CASTANEDA,

NOTARIO.

1 v. No. F001767

BLANCA AMPARO CUBAS AVENDAÑO, Notaria, del domicilio de Santa Ana, con oficina jurídica ubicada en Octava Avenida sur entre Séptima y Novena Calle Poniente, número veintiuno Santa Ana,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia del causante WALTER WILLIAM ARANA, se ha emitido la siguiente resolución: "*****" En la oficina de la suscrita notaria, Santa Ana, a las nueve horas del día uno de abril de dos mil catorce.- Agréguese el Diario Oficial de fecha seis de marzo del presente año; las tres Publicaciones en el Periódico MAS! de fechas diez, once y doce de marzo del presente año y las tres publicaciones en la Prensa Grafica de fechas diez, once y doce de marzo del presente año y habiendo transcurrido más de quince días de la última publicación sin haberse presentado persona alguna a reclamar Derecho en la presente sucesión, DECLARASE HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores NORA PATRICIA ALFARO DE ARANA, WILLIAM ALBERTO ARANA ALFARO y STEPHANNIE PATRICIA ARANA ALFARO, de la herencia que dejó el señor WALTER WILLIAM ARANA, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera, e hijos el segundo y tercera.-

Publíquese el aviso correspondiente en el Diario Oficial y en dos Periódicos de Circulación Nacional por una sola vez.

Notifíquese. "*****" Lo que hago del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.-

Santa Ana, uno de abril de dos mil catorce.-

LICDA. BLANCA AMPARO CUBAS AVENDAÑO,

NOTARIA.

1 v. No. F001770

ACEPTACION DE HERENCIA

JAIME ROLANDO MEDRANO CUEVA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Primera Calle Poniente frente a Casa Comunal, Chirilagua, Departamento de San Miguel, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día tres de marzo del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, lugar de su último domicilio, el día nueve de enero del dos mil trece, dejó la señora MARTINA MIRA RODRIGUEZ DE JOVEL, conocida también por MARTINA MIRA, quien a su muerte era de ochenta y cinco años de edad, Ama de casa, casada, originaria de Sesori, Departamento de San Miguel, de parte de las señoras CANDELARIA ERCIDIA JOVEL DE HERNANDEZ, REINA CRISTINA JOVEL MIRA, ERMINDA JOVEL MIRA, ROSA CANDIDA JOVEL MIRA, ARACELY DEL CARMEN JOVEL MIRA, ahora ARACELY DEL CARMEN JOVEL DE SORTO, y NORA ALICIA JOVEL DE AREVALO, en su calidad de herederas universales de los derechos hereditarios que en su calidad de hijas sobrevivientes de la referida causante les corresponden, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil catorce.-

JAIME ROLANDO MEDRANO CUEVA,

NOTARIO.

1 v. No. C000851

AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina en El Pasaje San Diego, Dos - Cuarenta y Cinco, de la Urbanización California, San Miguel.- Al Público,

SE HACE SABER: Tiénesse por Aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las once horas del día cinco de febrero del dos mil catorce, en el cantón Las Cruces, de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, dejó el señor: RAQUEL YANES, conocido por RAQUEL YANES AMAYA, de parte del señor: FIDENCIO AMAYA VASQUEZ, en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios de la señora PAULA YANES VASQUEZ, que le corresponden en calidad de Madre del causante y del señor JORGE YANES, que le corresponden en calidad de hermano del causante; confiéresele al aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión de que se trata.

Librado en esta Oficina, a los siete días del mes de abril del dos mil catorce.

AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F001537

AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina en El Pasaje San Diego, Dos - Cuarenta y Cinco, de la Urbanización California, San Miguel.- Al Público,

SE HACE SABER: Tiénesse por Aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas con veinte minutos del día veintisiete de Diciembre del año dos mil trece, en el Barrio La Cruz, de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, dejó la señora: ELSA ORBELINA CALIX, conocida por ELSA ORBELINA CALIX DE GUEVARA, de parte del señor: CARLOS NAPOLEON GARCIA CALIX, en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios del señor JORGE ALBERTO GUEVARA, conocido por JORGE ALBERTO GONZALES GUEVARA, que le corresponden en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; confiéresele al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión de que se trata.

Librado en esta Oficina, a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil catorce.

AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F001539

BLANCA NIDIA LARIOS DE NOLASCO, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel; con oficina notarial ubicada en Ciudad Real Sur, Arcos de San Miguel, Pol. J.1 Número Cuatro.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día diecisiete de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción acaecida a las veinte horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil trece, en Colonia Monserrat, Cantón El Zamorán, Pasaje Los Amayas, Casa número cuatro, frente a la Escuela, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, dejara el Señor JOSE OVIDIO ARGUETA, conocido por JOSE OVIDIO ARGUETA HERNANDEZ, de parte de MARIBEL ARGUETA CRUZ conocida por MARIBEL ARGUETA SEGOVIA y por MARIBEL ARGUETA y de parte de LAURA ESTEPHANIE ARGUETA, ambas en calidad de herederas testamentarias y la primera además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que conforme al testamento correspondían a las Señoras EDITH MARINA ARGUETA DE ALBERTO, MARTHA ARACELY ARGUETA DE VILLALOBOS y SILVIA MEIS ARGUETA CRUZ; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina de la Notario BLANCA NIDIA LARIOS DE NOLASCO. En la ciudad de San Miguel, a las quince horas del día diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

LIC. BLANCA NIDIA LARIOS DE NOLASCO,
NOTARIO.

1 v. No. F001554

SANTOS ELBER MEDINA DIAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Arce, Número mil doscientos ochenta y dos, Edificio Sol, Local diez y once, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día siete de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, el día uno de septiembre de dos mil dos, dejó el señor Adán Pichinte conocido por Adán Pichinte Campos y Adán Campos,

de parte de la señora Morena Guadalupe Ayala de Lima, en concepto de Cesionaria de la señora Rosa Caridad Rodríguez Viuda de Pichinte, esposa sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de abril de dos mil catorce.

LIC. SANTOS ELBER MEDINA DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F001585

NIDIA PRISCILLA RIVERA FERNANDEZ, Notaria, del domicilio de Zaragoza, con oficina en Zaragoza.

HACE SABER: Que con resolución que he pronunciado a las ocho horas del día siete de Abril del año dos mil catorce, se han declarado HEREDEROS ABINTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio esta misma, el día catorce de Noviembre del año dos mil doce, dejó el señor JOSE YNES CARRILLO ANDRES, a los señores CONSUELO VASQUEZ CARRILLO, OSCAR ALEJANDRO CARRILLO VASQUEZ y AIDA MARLENE NAVARRRO VASQUEZ, los primeros en su concepto de Hijos sobrevivientes y la última como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor Gerardo Ramirez Carrillo, en calidad de hijo del causante.

Se han conferido a los herederos declarados la administración y representación interina de la Sucesión. Se cita a los que crean tener mejor derecho en la referida herencia y a fin de que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la correspondiente publicación.

Librado en la Oficina de la Notaria NIDIA PRISCILLA RIVERA FERNANDEZ, en Zaragoza, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

LICDA. NIDIA PRISCILLA RIVERA FERNANDEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F001626

JULIO AMILCAR PALACIOS GRANDE, Notario, del domicilio de El Paisnal, con oficina en segunda Calle Poniente, Edificio "Marroquí", frente a Escuela Parroquial, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecinueve horas del día siete de abril de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, dejara el señor JOSE ANTONIO MORENO, quien fue de noventa años de edad, Jubilado, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALBERTO MORENO AMAYA y LORENA PATRICIA MORENO DE GUARDADO, en concepto de hijos sobrevivientes del expresado causante; y en consecuencia confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y en consecuencia confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

En la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de abril del dos mil catorce.-

LIC. JULIO AMILCAR PALACIOS GRANDE,

NOTARIO.

1 v. No. F001710

ASTOR ADRIAN GARCIA QUINTANILLA, Notario, del domicilio de Sonsonate, con oficina Jurídica en Décima Calle Poniente, tres guión dos Bis, Colonia San Antonio, de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor GUILLERMO ALFONSO SERRANO, quien falleció el día tres de agosto del año dos mil once, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, de San Salvador, de parte de la señora ELIZABET GRANADOS DE SERRANO, en concepto de CONYUGE sobreviviente de dicho causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a quien se crea con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

LIC. ASTOR ADRIAN GARCIA QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F001726

LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Décima Cuarta Avenida Norte y Final Calle Daniel Hernández, Número Siete, Santa Tecla.

AVISA: Que el trece de marzo, ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario de parte de MARINA ARGENTINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, conocida también por MARINA ARGENTINA HERNANDEZ BENITEZ y por MARINA ARGENTINA HERNANDEZ; LAZARO ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, JESSICA MARINA HERNANDEZ HERNANDEZ e INGRID YAMILETH HERNANDEZ HERNANDEZ, estos tres representados legalmente por el Licenciado Rubén Alberto Navarro Cruz; y CONSUELO MEJIA, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó LAZARO ROBERTO HERNANDEZ MEJIA, fallecido en HOSPITAL ROSALES, SAN SALVADOR, el veintisiete de abril del dos mil trece, siendo su último domicilio Santa Tecla, Departamento La Libertad; la primera como CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE; los tres siguientes como HIJOS SOBREVIVIENTES DEL MISMO; y la última como MADRE SOBREVIVIENTE DEL MISMO; se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho, deducirlo en quince días, después de tercera publicación de este aviso.

LIBRADO EN SANTA TECLA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LIC. LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F001728

MARTHA MARGARITA MONTEZ DE MARTINEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en: FINAL OCTAVA AVENIDA NORTE, PASAJE OCHO PONIENTE, NUMERO VEINTISIETE-C, COLONIA LOS CIPRESES, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día siete de abril de dos mil catorce, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores MARTA ALICIA GONZALEZ DE LEMUS, JUAN GONZALEZ GARCIA, CARMEN GONZALEZ GARCIA, conocido por CARMEN GARCIA GONZALEZ, y BLANCA LUZ GONZALEZ GARCIA; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor REYES GONZALEZ, conocido por REYES GONZALEZ NAJARRO, en su calidad de hijos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en Santa Tecla, a las ocho horas del día ocho de abril de dos mil catorce.

LICDA. MARTHA MARGARITA MONTEZ DE MARTINEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F001732

EVA DEL CARMEN MEJIA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en los Locales Ex Malibú, número cinco, entre Calle a San Antonio Abad y Boulevard Los Héroes, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las dieciséis horas del día ocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ATILIO ANGEL RUIZ BARRIOS, conocido por ATILIO ANGEL RUIZ, quien fue de setenta y dos años de edad, Agricultor, casado, siendo su último domicilio Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, y quien falleció a las seis horas y diez minutos del día trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora ROSA MARIA RAMOS VIUDA DE RUIZ en su calidad de heredera abintestato y cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios abintestato que les correspondían a las hijas del fallecido señoritas BEATRIZ MARTINA RUIZ RAMOS, y JHOANA NATALI RUIZ RAMOS, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en la oficina antes mencionada para deducirlo en el término de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

LICDA. EVA DEL CARMEN MEJIA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F001737

JOSE OMAR GAITAN SORIANO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, con oficina en Quinta Avenida Norte, número Cinco-C, del Barrio La Parroquia, de la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Al público que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día treinta de octubre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor TOMAS ARTURO CLAROS TURCIOS, ocurrida en Colonia El Milagro, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, el día veinte de noviembre del año dos mil doce, por parte de la señora ANA CRISTINA CLAROS TURCIOS, en calidad de hermana, en consecuencia se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente.

Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de Santa Elena, a las nueve horas del día veintiséis de diciembre de dos mil trece.

LIC. JOSE OMAR GAITAN SORIANO,
NOTARIO.

1 v. No. F001757

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor RENE ROBERTO TORRES SUAZO, mayor de edad, joyero, de este domicilio, con documento único de identidad número: 02512855 - 6; y tarjeta de identificación tributaria número: 1217 - 070466 - 001 - 2, en calidad de hijo del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE ANTONIO TORRES conocido por ANTONIO TORRES, quien fue de ochenta años de edad, carpintero, soltero, originario y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de ANGEL MARIA TORRES conocida por MARIA TORRES; fallecido a las catorce horas con treinta y tres minutos del día once de diciembre del año dos mil doce, en la Colonia Kury, pasaje cuatro, número veintitrés, del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel.

Confírasele al heredero declarado señor RENE ROBERTO TORRES SUAZO, en calidad de hijo del causante JOSE ANTONIO TORRES conocido por ANTONIO TORRES; la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores, a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a las doce horas y diez minutos día catorce de marzo de dos mil catorce.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. C000859-1

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cinco minutos del día uno de abril del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00614-14-CVDV-ICM1/50-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ, de setenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número Cero tres millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro - dos; con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete - Cero ochenta y un mil treinta y siete- Ciento dos- cero; en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y cesionario del derecho de herencia que les corresponde a los señores ROXANA IVETTE HERNANDEZ c/p ROXANA IVETTE HERNANDEZ CHICAS; RUDY ERNESTO, MARVIN ANTONIO, JOSE WILBER, DEISY NOHEMY, los cuatro de apellidos HERNANDEZ CHICAS y EL VIA ARACELY HERNANDEZ CHICAS DE GARCIA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante GERTRUDIS CHICAS DE HERNÁNDEZ, a su defunción ocurrida el día seis de julio del año dos mil seis, a la edad de sesenta y dos años, casada, originaria y del domicilio de esta jurisdicción, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Diega Chicas, siendo su último domicilio la Ciudad y Departamento de San Miguel; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente, que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes, después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con quince minutos del día uno de abril del año dos mil catorce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F001591-1

KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARÍA TERESA CASTELLANOS DE ALONZO o MARÍA TERESA CASTELLANOS ARAUJO, en calidad de hija del causante, la herencia testada dejada a su

defunción por el causante señor RICARDO ANTONIO CASTELLANOS ALVAREZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y siete años de edad, hijo de la señora Alicia Castellanos y el señor Manuel Álvarez Gavidia, originario de San Salvador, con último domicilio en San Salvador, quien falleció el día diecisiete de marzo del año dos mil doce.

Cítese por este medio, a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírase a la aceptante declarada, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día siete de enero del dos mil catorce.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F001615-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor PEDRO GONZALEZ, quien falleció el día veintiséis de abril del año dos mil doce; en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán; de parte de los señores: BLANCA ANGELICA PÉREZ DE GONZALEZ hoy VIUDA DE GONZALEZ; JESÚS EMILIO GONZALEZ PÉREZ; PEDRO ARNOLDO GONZALEZ PÉREZ; OVIDIO ARLES GONZALEZ PÉREZ; TELMA ELIZABETH GONZALEZ PÉREZ; y ELIZABETH RAMIREZ TORRES; ésta en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor LEONEL AMILCAR GONZALEZ PÉREZ, y quien es representado por la señora BLANCA ANGELICA PEREZ GONZALEZ HOY VIUDA DE GONZALEZ, los restantes en calidad de hijos del causante antes referido, y cónyuge sobreviviente del mencionado causante.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día siete de marzo del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F001699-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA VICTORIA TORRES DE HUEZO o MARIA VICTORIA TORRES DE HUESO y ERNESTO ANTONIO TORRES DURAN, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA TRANSITO TORRES AYALA conocida por MARIA TRANSITO TORRES, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida a las veinte horas treinta minutos del día once de mayo de dos mil cinco, en el Cantón El Tortuguero, jurisdicción de Santa Clara, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en calidad de hijos de la causante, y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en la sucesión de la causante, les correspondía a los señores MARIA SANTOS TORRES DE QUESADA o MARIA SANTOS TORRES DURAN, MARIA MARTA TORRES DURAN; MARIA JULIA TORRES DURAN; MARINA DEL CARMEN TORRES DURAN y VICENTE TORRES DURAN, estos últimos en calidad de hijos de la referida causante.

Nómbrese a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas veinte minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F001713-1

JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por el Licenciado JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE, como Apoderado General Judicial

de los señores CELINA ARIAS DE SEAMAN, conocida por MARIA CELINA ARIAS DE SEAMAN, CELINA ARIAS MOLINA, MARIA CELINA ARIAS MOLINA, MARIA CELINA ARIAS y CELINA ARIAS, CELINA BEATRIZ SEAMAN ARIAS, JORGE ANTONIO SEAMAN ARIAS, y de los menores ANDRÉS EDUARDO SEAMAN ARIAS, y DANIELA MARÍA SEAMAN ARIAS, y que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día quince de marzo de dos mil catorce, dictada por este tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JORGE ANTONIO SEAMAN MELÉNDEZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, ingeniero electromecánico, casado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Antonio Jorge Reaman Soto y Berta Meléndez viuda de Seaman, fallecido en Residencial Cumbres de Ambrogi, Calle Arturo Ambrogi, Casa Número treinta y nueve de San Salvador, a las primeras horas y cinco minutos del día veintidós de junio de mil trece; por parte de los señores CELINA ARIAS DE SEAMAN, conocida por MARIA CELINA ARIAS DE SEAMAN, CELINA ARIAS MOLINA, MARIA CELINA ARIAS MOLINA, MARIA CELINA ARIAS y CELINA ARIAS, de cincuenta y dos años de edad, empleada, de este domicilio, con documento único de identidad número cero un millón cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veintisiete - siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cincuenta mil setecientos sesenta y uno - cero diez - ocho, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y los señores CELINA BEATRIZ SEAMAN ARIAS, de veintinueve años de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número cero cero ochocientos sesenta mil ochocientos doce - nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro - ciento diez - nueve; JORGE ANTONIO SEAMAN ARIAS, de veintiocho años de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número cero tres millones once mil doscientos veintisiete - siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos diez mil quinientos ochenta y cinco - ciento cinco - cuatro, en su calidad de hijo del causante; ANDRÉS EDUARDO SEAMAN ARIAS, de quince años de edad, estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil doscientos noventa y ocho - ciento trece - cero de dieciséis años de edad, en su calidad de hijo del causante; y DANIELA MARÍA SEAMAN ARIAS, de diecisiete años de edad, estudiante, de este domicilio, con Número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil cuatrocientos noventa y seis - cuatro, en su calidad de hijos del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas del día quince de marzo de dos mil catorce.- LIC. JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F001742-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA: al público en general

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, de la sucesión que a su defunción dejara la señora Rosa Elvira Herrera Conocida por Rosa Elvira Rodríguez, quien falleció el día treinta de julio del año mil novecientos noventa, identificadas con el número único de expediente NUE: 01665-13-DV-3CM1; REF.: DV-127-13-CIV promovidas en esta sede judicial, este día se ha nombrado como HEREDERA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA MISMA a la señora Elcides Olivia Herrera de Carpio, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F001763-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de fecha ocho de agosto de este año, y de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó JOSE ALFREDO AMAYA PINEDA o JOSE ALFREDO AMAYA, que falleció el día quince de septiembre de dos mil once, en el Hospital San Rafael de Santa Tecla, habiendo tenido en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de CLELIA YOLANDA RODAS DE AMAYA o CLELIA YOLANDA RODAS SANCHEZ o CLELIA YOLANDA SANCHEZ, JOSE ALFREDO PINEDA ORTEGA, conocido por JOSE ALFREDO PINEDA, y GUILLERMINA AMAYA DE PINEDA, conocida por GUILLERMINA AMAYA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los dos últimos en concepto de padres del finado; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001773-1

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución once horas y veinte minutos del día siete de octubre del dos mil trece, se ha declarado yacente la herencia

de la causante SOILA MARIA LUISA SANCHEZ DE ECHEGOYEN o ZOILA MARIA LUISA SANCHEZ DE ECHEGOYEN, quien falleció el día veinticuatro de septiembre del dos mil doce en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncología del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL en San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio San Pedro Nonualco, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando su herencia o una cuota de ella, DECLARASE YACENTE, y nómbrase curador a la Licenciada KARINA QUIÑONEZ AVILES, para que la represente, a quien se le hará saber al fax 2235-4434, este nombramiento para los efectos de ley.

En consecuencia se citan a las personas que se consideren con derecho a la referida herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, se presenten a comprobar tal circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, siete de octubre del dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001719-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por medio de escrito la señora DEISY HAYDEE GARCIA, de cuarenta años de edad, abogado, del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero uno uno siete dos nueve cero cinco guión siete y Número de Identificación Tributaria cero tres cero dos guión uno dos cero dos siete tres guión uno cero dos guión uno, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del señor CESAR VLADIMIR ZETINO MESTIZO de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate; con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco dos seis cuatro guión siete y Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho guión dos nueve uno cero nueve uno guión uno cero dos guión cero; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San Juan, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de OCHENTA Y SEIS METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: doce metros ochenta centímetros, con resto de terreno del señor José María Zetino, callejón de servidumbre de uno punto cincuenta metros de por medio; AL SUR: diez metros noventa y cinco centímetros, con terrenos de Tránsito Hernández; AL ORIENTE: ocho metros sesenta centímetros, con terrenos del señor Humberto Centeno y AL PONIENTE: seis metros veinticinco centímetros con resto del terreno del señor José María Zetino; y según certificación de la denominación de ficha catastral, el inmueble posee una extensión superficial de SETENTA Y UNO PUNTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con terrenos de Mercedes Batan de Pérez callejón de por medio, con terrenos de Yaquelin Yesenia Pérez Batan y terreno del señor José María Zetino, callejón de por medio; AL ORIENTE: linda con terreno del señor Francisco Nicolás Puente Centeno; AL SUR: linda con terreno del señor José Roberto Henríquez García y AL PONIENTE: linda con terreno del

señor José María Zetino. El inmueble antes descrito se constituye como dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión, dicho inmueble lo adquirió por segregación por venta, que le hiciera al señor José María Zetino, ante los oficios notariales de la Licenciada Vilma Yolanda Paniagua de Olivares, en fecha doce de abril del año dos mil doce, que la posesión del inmueble en mención, el señor Zetino Mestizo la ha ejercido por más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil catorce. DR. JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000852-1

TÍTULO SUPLETORIO

JULISSA ISAMAR ALAS GARCIA, Notario, con Oficina en Segunda Calle Oriente, Barrio San Antonio, Chalatenango, al público

HACE SABER: Que se ha presentado: VICENTE REYES, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, situado en El Papayo y El Cóbano, Caserío Las Cañas, del Cantón Potrero Sula, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS; que se describe así: PONIENTE: con terrenos de Margarita Landaverde de Reyes, y Vicente Reyes, cerco de alambre de por medio; AL SUR: se sigue en línea de doce tramos, colinda con terrenos de la asociación cooperativa agropecuaria Unión Comunal departamento de La Libertad de R.L.; AL ORIENTE: con terrenos de Florencio Reyes y AL NORTE: colinda con terrenos de Florencio Reyes y Juana Emérita Reyes. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna, y lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Chalatenango, veinte de marzo del dos mil catorce.

LICDA. JULISSA ISAMAR ALAS GARCÍA,
NOTARIO.

1 v. No. C000844

ELÍAS JESÚS RAMÍREZ CRUZ, NOTARIO, con oficina jurídica situada en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número seis, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado en su carácter personal la Señora CARMEN DE JESUS IRAHETA VIDES, de cin-

cuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número cero tres siete nueve cinco cinco uno tres guión nueve y con número de Identificación Tributaria cero cinco uno cinco guión uno seis cero siete cinco seis guión cero cero uno guión cero, promoviendo ante mis oficios notariales Diligencias de Titulación Supletoria, manifestando ser la actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpidamente, desde hace más de treinta años, de un terreno de naturaleza rural, el cual se encuentra situado en Cantón San José La Cueva, sin número, del Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, identificado como parcela número TRES CERO SIETE, con un área de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS en su totalidad y tiene los linderos siguientes: AL NORTE: con MARIA JULIA RIVERA VIUDA DE IRAHETA, AL ORIENTE: CARMEN DE JESUS IRAHETA VIDES DE PERAZA hoy CARMEN DE JESUS IRAHETA VIDES con calle de por medio, AL SUR: PEDRO SEGUNDO IRAHETA VIDES, AL PONIENTE: POR ESTE RUMBO NO TIENE REGISTRADO NINGUN PROPIETARIO, POR CORRESPONDER AL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CON RIO TEPEMICHICO DE POR MEDIO. Los colindantes son del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en Proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición hace más de treinta años, la cual fue por medio de Donación verbal que le hiciera su madre señora Nicolasa de Jesús Vides, ya fallecida, ha poseído el referido terreno en su forma quieta, pacífica y no interrumpida, por lo que a la fecha ejerce su derecho desde hace más de treinta años, pero carece de Título de dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencia, seguidos que sean los trámites que la misma señalen, se extienda a su favor el título que solicita, el cual no posee por haberlo adquirido sin título inscrito, y lo valúa en la suma CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos sobre el referido inmueble, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario ELÍAS JESÚS RAMÍREZ CRUZ. En la ciudad de Santa Ana, a los ocho días del mes de abril de dos mil catorce.

ELÍAS JESÚS RAMÍREZ CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F001674

GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina ubicada en Calle Vasconcelos, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado en su carácter personal el señor JORGE GABRIEL AMAYA GARCIA, de sesenta y tres años de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero

cero ciento setenta y un mil quinientos noventa y siete - cinco; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis — ciento ochenta mil trescientos cuarenta y nueve — cero cero uno — cinco; MANIFESTANDO ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida, de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de treinta y una áreas y media de extensión, situado en el lugar denominado El Irayol de esta jurisdicción; lindante: AL ORIENTE: con terreno de Luciano Benítez, Andrés Velis y Juan Francisco Amaya, carretera que de esta Ciudad conduce a Ciudad Victoria de por medio; AL NORTE: con parte vendida a Ester Argueta, dividiéndolas un zanjo por donde corre un desagüe de la citada carretera; AL PONIENTE: con terreno de Luis Mejía, dividiéndolos una quebradita de invierno, y AL SUR: con terreno de Luis Mejía, dividiéndolos un cerco de alambre y piedra, el cual es medianero. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO, presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y lo adquirió por posesión, por más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica, y no interrumpida posesión. Valúa dicho terreno en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de la ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial.

Librado en Sensuntepeque, Cabañas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil catorce.

GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO,

NOTARIO.

1 v. No. F001734

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, en su calidad de Apoderado de los señores ANA JULIA RAMIREZ DE ZAVALA, de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y ANGEL ANTONIO ZAVALA, de setenta y cuatro años de edad, Pastor Evangélico, de este domicilio, con Documentos Únicos de Identidad números por su orden: Cero cero trescientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y nueve guión siete y cero dos millones trescientos mil trescientos treinta y nueve guión cuatro, solicitando a favor de sus representados Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Segunda Avenida Sur, número uno, Pasajes Castro y Manzano, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide diez metros cincuenta centímetros, Calle de por medio, linda con inmueble propiedad del señor Carlos Lazo; AL ORIENTE: mide catorce metros, Calle de por medio, linda con inmueble propiedad del señor Juan Ortiz; AL SUR: mide catorce metros, linda con inmueble propiedad del señor Candelario González; y AL PONIENTE: mide quince metros, linda con inmueble propiedad del señor Ramón de Jesús Meléndez. En el

inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a personas distintas a los poseedores ni está en proindivisión con nadie, y lo valúan en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirieron mediante Escritura Pública de Compra Venta de la posesión material que a su favor les otorgó la señora MARIA DEL ROSARIO PARADA, quien es mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en esta ciudad, a las diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil diez, ante los oficios del Notario José Oliverio Henríquez Velásquez. Que la posesión material que han ejercido y ejercen actualmente los poseedores sumada a la de su antecesora data más de doce años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce. LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMÁN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000858-1

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002024372

No. de Presentación: 20130193897

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., del domicilio de Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de dos círculos de color negro difuminado, unidos por un rectángulo de color negro difuminado. En el primer círculo se muestra en el lado superior derecho, un círculo de color negro y dentro de éste, las letras "L & M" escritas en letras de molde mayúsculas, características, de color negro difuminado, siendo las letras "L" y "M" del mismo tamaño y el signo de ámpersand, de menor tamaño que las letras "L" y "M", se encuentra ubicado en la parte superior, entre las dos letras. Debajo de dicho círculo, y sobrepuesto en la parte inferior de la letra "M" del círculo, se muestra la figura de un hombre, visto de frente, desde la cintura hacia arriba, con su brazo derecho extendido hacia el frente y señalando hacia el frente con su dedo índice. A ambos lados de la figura del hombre, se muestra la figura de una mujer, la primera a su izquierda, vista de frente y la del lado derecho, vista de perfil. Al nivel del hombro de la figura del hombre se leen las palabras: "Conéctate al", escritas en letras de molde, características, de color negro difuminado, delineadas en color negro, de las cuales únicamente la letra inicial "C" de la palabra "Conéctate" es

mayúscula; debajo de las palabras "Conéctate al" se muestra la palabra "sabor" escrita en letras de molde minúsculas, características, de color blanco, delineadas en color negro; las letras de esta palabra separan las palabras "Conéctate" de la palabra "al" antes mencionadas. Debajo de la palabra "sabor" se encuentran las palabras "del mundo" escritas en letras de molde minúsculas, características, de color negro difuminado, delineadas en color negro. La palabra "sabor" es de mayor tamaño que el resto de las demás palabras. Debajo de las letra "m" y "u" de la palabra "mundo" se muestran dos cajas que simulan ser cajetillas de cigarros. Dentro del segundo círculo del lado derecho se muestra un rectángulo vertical de color blanco en su parte inferior y negra en su parte superior, que semeja una cajetilla de cigarros. En el lado superior del rectángulo se muestra un diseño que semeja ser un escudo adornado a ambos lados por dos leones. En el centro de dicho escudo se muestran las letras "LM", escritas en letras de molde mayúsculas de color blanco. En la parte inferior del rectángulo, se muestran las letras "L & M" escritas en letras de molde mayúsculas, características, de color negro, siendo las letras "L" y "M" del mismo tamaño y el signo de ámpersan, de menor tamaño que las letras "L" y "M", se encuentra ubicado en la parte superior, entre las dos letras. Debajo de las letras "L & M" se encuentra la palabra "LIGHTS" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro y de menor tamaño que las letras "L & M". En la parte inferior del segundo círculo del lado derecho se lee la expresión: "Un placer que se disfruta en" escritas en letras de molde, características, de color negro, de las cuales únicamente la letra inicial "U" de la expresión, es mayúscula. Debajo de dicha expresión se encuentra la expresión: "más de 60 países" letras de molde minúsculas, características, de color negro. Todo lo anterior se encuentra sobrepuesto a un rectángulo horizontal de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000847-1

No. de Expediente: 1983000174

No. de Presentación: 20140195913

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

del domicilio de Calzada Aguilar Batres 35-08, Zona 11, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00100 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras PIÑA VAQUERA y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000882-1

No. de Expediente: 1999001812

No. de Presentación: 20130193957

CLASE: 16, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Shurtech Brands, LLC, del domicilio de 1895 Tate Boulevard, SE, Hickory NC, 28602, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clases 16, 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000885-1

No. de Expediente: 1983000176

No. de Presentación: 20140195910

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Calzada Aguilar Batres 35-08, Zona 11 Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00100 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras CARITA ALEGRE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000886-1

No. de Expediente: 1998007481

No. de Presentación: 20120171707

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MMS USA HOLDINGS, INC., del domicilio de 41 Madison Avenue, New York, New York 10010, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00090 del Libro 00157 de INSCRIPCION DE

MARCAS, consistente en las palabras BLACK PENCIL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000883-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S. A. DE C. V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a las JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica, pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luis Edmundo Vázquez, Quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del acta anterior.
- III. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año dos mil trece, del Balance General del año dos mil trece, el Estado de Resultados del año dos mil trece, el Estado de Cambios en el Patrimonio al año dos mil trece, y el informe del Auditor Externo del año dos mil trece, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- IV. Elección de Junta Directiva para el próximo periodo
- V. El nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal para el año dos mil catorce y asignación de sus emolumentos.
- VI. La aplicación de resultados.

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- a. Verificación del Quórum
- b. Aumento del Capital Social en la parte Variable

Para que la JUNTA GENERAL ORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Para que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en el mismo lugar, antes indicado.

Si la JUNTA GENERAL ORDINARIA se reúne en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

El quórum necesario para celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que no sea posible celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual será anunciada posteriormente y además por constituir tercera convocatoria la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y que habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones que sean presentes.

San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

DOCTOR JOSÉ HORACIO IGLESIAS IRAHETA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C000841-1

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos de ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada en esta ciudad, el día 05 de abril de 2014, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas a celebrar sesión de

JUNTA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las 11 horas del día 14 de mayo de 2014, en el salón de sesiones de sus instalaciones situadas en Calle Arturo Ambrogi No. 124, Block No. 136, Col. Escalón, San Salvador, y el día 17 de mayo 2014 a las 9:00 A. M., en segunda convocatoria, en el mismo lugar, si por falta de quórum legal necesario no pudiera celebrarse dicha Junta en la primera convocatoria.

La agenda de la Sesión será la siguiente:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura y aprobación de la Agenda.
3. Lectura del acta anterior.
4. Memoria de labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013, a fin de ser aprobados o improbados.
5. Lectura del informe del Auditor externo por el período económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
6. Lectura del Dictamen del Auditor Fiscal por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
9. Aplicación de resultados.
10. Autorizaciones requeridas por los incisos 3 y 4 del artículo 275 del Código de Comercio.
11. Otros.
12. Cierre.

El Quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, sea de la mitad más una de las acciones que integran el capital social de la sociedad y que tienen derecho a voto, y sólo serán válidas las resoluciones cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera fecha, la Junta General ordinaria se reunire en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 05 de abril de 2014.

FEDERICO ALEJANDRO DIAZ RODRIGUEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C000870-1

HIDROCULTIVO, S. A. DE C. V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad HIDROCULTIVO, S. A. DE C. V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de mayo del año dos mil catorce, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista # 2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2013.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2013.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 8- Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día dieciséis de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, nueve de abril de dos mil catorce.

TOMÁS REGALADO DUEÑAS,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F001750-1

INVERNADEROS TÉCNICOS, S. A. DE C. V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad INVERNADEROS TÉCNICOS, S. A. DE C. V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas del día quince de mayo del año dos mil catorce, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista # 2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2013.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2013.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 8- Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día dieciséis de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, nueve de abril de dos mil catorce.

TOMÁS REGALADO DUEÑAS,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F001751-1

TECNOLOGÍA ECOLÓGICA, S. A. DE C. V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad TECNOLOGÍA ECOLÓGICA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas con cincuenta minutos del día quince de mayo del año dos mil catorce, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista # 2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2013.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2013.

- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 8- Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día dieciséis de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, nueve de abril de dos mil catorce.

JOSE TOMAS REGALADO PAPINI,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F001752-1

HORTALIZAS TECNOLÓGICAS, S. A. DE C. V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad HORTALIZAS TECNOLÓGICAS, S. A. DE C. V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las diez horas con treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil catorce, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista # 2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2013.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2013.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 8- Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día dieciséis de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, nueve de abril de dos mil catorce.

JOSE TOMAS REGALADO PAPINI,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F001754-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L. de C. V., COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósito a plazo fijo número 13897, cuenta numero 32000025953-9, emitido el día 22 de julio de 2013, en sus oficinas centrales, por valor original de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 25,000.00), con plazo de 90 días, el cual devenga el 6.00% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado. En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento publico, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F001776-1

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INMOBILIARIA TORRE CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INMOBILIARIA TORRE CAMPESTRE, S. A. DE C. V., con oficinas en Boulevard Constitución, número trescientos treinta y nueve, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se acordó disminuir el capital social mínimo de la sociedad en DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a fin de que el nuevo capital social mínimo sea de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado mediante dos mil acciones nominativas y comunes de una sola serie y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; pasando la suma a disminuirse, es decir, DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a la parte variable del capital social; habiéndose acordado en consecuencia modificar la cláusula IV. CAPITAL SOCIAL del Pacto Social, en el sentido de establecer que el nuevo capital social mínimo de la sociedad será de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado mediante dos mil acciones nominativas y comunes de una sola serie y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil catorce.

FRANCISCO RICARDO ROBERTO DE SOLA HEBARD,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C000864-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El suscrito Secretario de la Junta Directiva del Condominio Parque Residencial Riverside de la ciudad de San Miguel. CERTIFICA: Que en el libro de actas de asambleas generales que este condominio lleva, se encuentra el punto siete del acta número OCHENTA Y UNO DE ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS celebrada el día veintidós de febrero del año dos mil catorce, en las instalaciones de la casa club del condominio que literalmente dice; "Elección de la Junta Directiva: La nueva Junta Directiva quedó integrada de la siguiente manera: Lic. José César Salmerón Chávez, Presidente; Lic. Jorge Antonio González, Vice-Presidente; Lic. Raúl Alfredo Castro Osorio, Secretario; Lic. Anayancy Parada de Castro, Tesorero; Dr. Rogelio Molina y Lic. Juan Antonio Magaña, Directores Suplentes. También se aprueba que para el periodo dos mil catorce continúe la Lic. Verónica Salas como auditora.

Y para ser presentada a la Imprenta Nacional para sus debidas publicaciones, extiendo, firmo y sello la presente certificación en el Condominio Parque Residencial Riverside de la ciudad de San Miguel, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. RAUL ALFREDO CASTRO OSORIO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001552-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2013125419

No. de Presentación: 20130181711

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras AGUARDIENTE CRISTAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUARDIENTE. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000873-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Garante Hipotecario señor ROBERTO GÓMEZ AGUILLON.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos de este día, SE RECONVIENE EN PAGO, al señor ROBERTO GÓMEZ AGUILLON, quien es mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, hoy desconocido, con Documento Único de Identidad número: CERO DOS SIETE CUATRO CINCO CERO OCHO CERO -DOS, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: CERO SEIS UNO CUATRO - CERO SIETE CERO SEIS TRES CINCO - CERO CERO OCHO - UNO, ello en virtud de tener la calidad de garante hipotecario en el proceso Ejecutivo Civil que promueve la Licenciada STEFFANIE MIRELLA VILLALTA GÓMEZ, con dirección en: Avenida España, Condominios Metro España, edificio F, local 1-C, departamento de San Salvador, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR; DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COMEDICA, DE R.L., antes ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COMEDICA DE R.L., del domicilio en San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - doscientos ochenta y un mil setenta - cero cero cuatro - nueve; con dirección en: Centro Financiero Comedica, Intersección Alameda Juan Pablo Segundo y Boulevard Constitución, San Salvador, Departamento de San Salvador, en contra de los demandados señores JOYSER ADALBERTO AVOLEVAN TORRES, en su calidad de deudor principal, con Documento Único de Identidad número: Cero dos cinco tres seis cero siete siete - tres; y Número de Identificación Tributaria: Mil ciento quince - doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y dos - cero cero uno - tres; y la señora ESMERALDA GEORGINA MARTÍNEZ CRUZ, en su calidad de fiadora y codeudora solidaria, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cero uno cinco ocho tres uno - cero; y Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero veinte mil novecientos sesenta y tres - ciento dos - dos. Asimismo, se le informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación en original: Un Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo con Garantía Hipotecaria, emitido por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ahora ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se

abrevia COMEDICA, DE R.L., por la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL COLONES (¢165,000.00) equivalentes a DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,857.14) el día once de junio de mil novecientos noventa y siete. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones, se pronuncie en cuanto a la reconvención al pago de la cantidad de DIECISIETE MIL UN DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,001.29), en concepto de capital, más una tercera parte de lo reclamado, para el pago de intereses y costas procesales. Asimismo hágasele saber que conforme lo señala el Art. 67 CPCM, deberá comparecer al proceso por medio de Procurador y de carecer de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República, conforme lo señala el Art. 75 CPCM., Juzgado ubicado en: 79 Avenida Sur y Final Calle Cuscatlán, No. 336, Colonia Escalón, San Salvador.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de enero de dos mil catorce.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

1 v. No. C000846

JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la Licenciada KARLA LORENA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, en calidad de procuradora de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO COMUNAL DE METAPAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, interponiendo demanda en Proceso Ejecutivo clasificado al número VEINTIUNO del año DOS MIL DOCE; en contra del señor SERGIO ALBERTO VENTURA, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, con documento único de identidad número cero dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco - seis, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y cinco - cero cero cinco - cero; y siendo que se le desconoce el actual domicilio y paradero del referido demandado; por este medio se le emplaza a dicho señor a efecto de que haga uso de su derecho de defensa dentro del plazo de diez días hábiles después de la tercera publicación de este edicto; y de no hacerlo se le nombrará curador para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

1 v. No. F001562

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día uno de noviembre del año dos mil doce, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 12-PE-318-J2, promovido por el FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR, que se abrevia FONAVIPO, Institución Pública de Crédito, del domicilio de San Salvador, con dirección en Oficinas de la Unidad Jurídica del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas en Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, Edificio FONAVIPO, San Salvador; a través de su representante procesal, Licenciado ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, con igual dirección que su poderdante; en contra del señor JOSÉ RICARDO ALBAYERO RODRÍGUEZ, mayor de edad, carpintero, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho uno siete tres cuatro nueve-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero nueve cero tres cinco dos - cero uno cinco-tres, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al referido señor, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados, a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar abogado que lo represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un abogado gratuitamente para que lo represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, se le nombrará un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día cinco de febrero de dos mil catorce.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

1 v. No. F001576

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, A LAS SEÑORAS SANDRA ELIZABETH GUARDADO QUINTEROS, de cincuenta y dos años de edad, Secretaria, con último domicilio conocido en el país en la ciudad de Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis siete cuatro uno dos - dos, y LISSETTE GUADALUPE GUARDADO SACA, de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, con último domicilio conocido en el país en la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cuatro seis tres cero dos uno nueve-nueve.

HACE SABER: Que han sido demandadas en el Proceso Común Declarativo de Prescripción de Obligación y Prescripción de Acción Hipotecaria, clasificado bajo la Referencia 1-PA-13-10-juez 1, por los Licenciados CELIO ANIBAL MELÉNDEZ MORENO y JOSÉ JULIÁN BENÍTEZ MELARA, con notificaciones en el Telefax número dos dos dos dos tres seis ocho uno, quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de la señora JULIA CONCEPCIÓN BONILLA DE MELÉNDEZ, con dirección en Colonia Brisas del Edén, Diagonal El Mirador, número veintitrés, jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, y en vista que ha sido imposible localizarlas en la dirección proporcionada para efecto de notificarle el emplazamiento, ignorando su paradero; a solicitud de la parte demandante y con base en el Art. 186 CPCM., se ha ordenado notificarles por medio de edicto el emplazamiento y demanda que lo motiva, para que les sirva de legal emplazamiento y contesten la demanda incoada en su contra dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación respectiva, Arts.144 Inc. 1°, 145 Inc. 1° y 2°, 283 y 285 CPCM, advirtiéndose a las demandadas, que al contestar la demanda deben darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 CPCM., es decir, que deberán hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe recaer en un abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y que de no tener recursos económicos suficientes, recurran a la Procuraduría General de la República, para la asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM.

Se previene a las demandadas señoras SANDRA ELIZABETH GUARDADO QUINTEROS y LISSETTE GUADALUPE GUARDADO SACA, que de no contestar la demanda, el proceso continuará sin su presencia.

De conformidad con el Art. 336 CPCM. ORDENESELES a las demandadas señoras SANDRA ELIZABETH GUARDADO QUINTEROS y LISSETTE GUADALUPE GUARDADO SACA, exhiban en el presente proceso los documentos que acrediten su titularidad de herederas de las Sucesiones del señor RAFAEL SACA conocido por RAFAEL ANTONIO SACA y del señor ERIC ANTONIO GUARDADO conocido por ERIC ANTONIO GUARDADO SACA, y por ERIC ANTONIO SACA, so pena de ser sancionadas con una multa cuyo monto se fijará entre cinco y diez salarios mínimos urbanos, vigentes, más altos, Art. 336 CPCM.-

Librado el presente edicto de emplazamiento, en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de marzo de dos mil catorce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F001616

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, LICENCIADO JOSE ANTONIO GAMEZ, Al demandado señor AMADEO BERNARDO CANESSA STEVA, conocido por AMADEO B CANESSA o AMADEO BERNARDO CANESSA GALLARDO.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial, se ha promovido PROCESO CIVIL COMUN DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA, clasificado bajo la Referencia: 21 Prc. Común- 275/12 R/I, promovido por el Licenciado NERY MAURICIO RIVAS GARAY, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con oficina Jurídica, situada en Primera Calle Poniente, Barrio El Calvario, parada Padilla de esta ciudad, como apoderado General Judicial del señor MARIO ALCIDES MARQUEZ conocido por MARIO ARCIDES MÁRQUEZ, de cincuenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, MANIFESTANDO: El Licenciado NERY MAURICIO RIVAS GARAY, que se ignora el paradero del demandado señor AMADEO BERNARDO CANESSA STEVA, conocido por AMADEO B CANESSA o AMADEO BERNARDO CANESSA GALLARDO, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de San Salvador, así como también se ignora si tiene apoderado, Curador o Representante Legal para que lo represente en el Proceso; y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, PIDE: Se ordene el emplazamiento por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, por medio de este edicto EMPLACESE al demandado señor AMADEO BERNARDO CANESSA STEVA, conocido por AMADEO B CANESSA o AMADEO BERNARDO CANESSA GALLARDO, a fin de que comparezca a este tribunal en el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados después de la tercera publicación de los edictos respectivos, a contestar la demanda.

ADVIERTASE al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el artículo sesenta y siete del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir deberá hacerlo a través del Procurador, cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el artículo sesenta y

nueve inciso 1º del Código Procesal Civil y Mercantil, y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para Asistencia Legal, de conformidad al artículo setenta y cinco del Código Procesal Civil y Mercantil. De no comparecer en dicho término se le nombrará un Curador Ad- Litem, para que la represente en el proceso que se sigue en su contra y otros, y de no hacerlo, el proceso continuará sin su presencia.

Se relacionan como documentos anexos el Poder General Judicial con cláusula especial y certificación literal de la Hipoteca.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de marzo del dos mil catorce.- LICENCIADO JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F001679

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la demandada señora ROSA MARIA ZEPEDA VIUDA DE DUBON conocida por ROSA MARIA ZEPEDA DE DUBON, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos setenta y ocho mil novecientos dieciséis - cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos diez mil quinientos cincuenta y cinco - cero cero dos -siete; que ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 13-PE-222-4CM2 (3), en esta sede judicial por el BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - Cero cuarenta mil doscientos noventa y cinco - ciento uno - ocho, por medio de su Apoderado RAUL ALBERTO GARCÍA MIRÓN, quien puede ser localizado en el telefax dos dos dos cuatro - tres ocho cuatro seis; reclamándole la cantidad por un primer pagaré de fecha catorce de junio de dos mil seis, por la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de saldo de capital, más el interés moratorio del TRES POR CIENTO MENSUAL, calculados a partir del día cinco de septiembre de dos mil once, en adelante; un segundo pagaré de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de saldo de capital, más el interés moratorio del TRES POR CIENTO MENSUAL, calculados a partir del día cinco de marzo del año dos mil doce en adelante; un tercer pagaré de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON

SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de saldo de capital, más el interés moratorio del CINCO POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día cinco de septiembre de dos mil once, en adelante; un cuarto pagaré de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, por la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de saldo de capital, más el interés moratorio del CINCO POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día cinco de septiembre de dos mil once, en adelante; por un quinto pagaré de fecha veintiuno de enero de dos mil doce, por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de saldo de capital, más el interés moratorio del CINCO POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día cinco de marzo de dos mil doce, en adelante, hasta su completo pago, transe o remate; y también por las costas procesales; con fundamento en cinco pagarés sin protesto; y por no haber sido posible determinar el paradero de la demandada señora ROSA MARIA ZEPEDA VIUDA DE DUBON conocida por ROSA MARIA ZEPEDA DE DUBON, se le emplaza por este medio; previniéndosele a la misma para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contados, a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, ocho horas y cincuenta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.-

1 v. No. F001693

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: Al señor JUAN JOSÉ AGUILAR GÓMEZ quien es mayor de edad, mecánico, con número único de identidad 04396180-5, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria

número 010-290869-104-5; y a la señora ROSA ELIA FLORES VALENIA, quien es mayor de edad, comerciante, con número único de identidad 01929445-4 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0511-260979-103-5.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado NUE: 01177-13-PE-3CM1; REF. PE-167-13-CIV incoado en su contra, por el Licenciado ROTMY ANTONIO HERNÁNDEZ CARTAGENA, actuando en su calidad de representante procesal de ASOCIACIÓN DE FOMENTO INTEGRAL COMUNITARIA DE EL SALVADOR, que puede abreviarse FINCA DE EL SALVADOR, se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida a las catorce horas con veinticinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil trece, juntamente con los siguientes documentos: del Poder Especial Judicial, de la tarjeta de abogado y NIT del Licenciado Hernández Cartagena, del NIT de la demandante, de dos letras de cambio, de certificación emitida por el contador general y director ejecutivo de la demandante, del documento de mutuo de la resolución, emitida por el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, de fecha tres de julio de dos mil trece, y en el proceso se han dictado los siguientes autos: Auto de prevención de fecha treinta de agosto de dos mil trece, del auto de admisión de la demanda y decreto de embargo, auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, auto de fecha ocho de octubre de dos mil trece, auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, auto de fecha siete de noviembre de dos mil trece, auto de fecha doce de noviembre de dos mil trece, auto de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, auto de fecha seis de diciembre de dos mil trece, auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, auto de fecha nueve de enero de dos mil catorce, auto de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, auto de fecha siete de febrero de dos mil catorce, auto de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, y del auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce por medio del cual se ordenó el emplazamiento por edicto. En razón de ello deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en sus contras y a ejercer los correspondientes derechos, aclarándoles que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberán hacer por medio de abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarles un (a) Curador (a) Ad litem para que los represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

1 v. No. F001745

JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 246(4900-13-CVPE-4CM1)-4, promovido por el Licenciado ROTMY ANTONIO HERNÁNDEZ CARTAGENA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN DE FOMENTO INTEGRAL COMUNITARIA DE EL SALVADOR, que puede abreviarse FINCA DE EL SALVADOR, quienes pueden ser ubicados en: Avenida Masferrer Norte, número seis- dos, colonia Escalón, contiguo a gasolinera Texaco Masferrer, edificio Gesel, y al telefax número: 2225-2607, en contra del señor WILLIAM ALBERTO SÁNCHEZ ALVARENGA, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero uno cero dos ocho uno - uno tres tres - ocho; y de la señora MARÍA LUCÍA URÍAS PEÑA, mayor de edad, estudiante, con Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero tres- dos nueve cero tres nueve cero-uno cero uno- cuatro. Que no fue posible emplazar personalmente a la demandada señora MARÍA LUCÍA URÍAS PEÑA, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los Arts. 181 y 186 C.Pr.C.M., se les notifica el decreto de embargo y demanda que lo motiva por este medio, concediéndoseles un plazo de DIEZ DÍAS contados, a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren se procederá a nombrarles un curador ad litem, para que los represente en el presente proceso Art. 186 C.Pr.C.M. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por el Licenciado Rotmy Antonio Hernández Cartagena; 2) Testimonio de Poder General Judicial, otorgado a favor del Licenciado Hernández Cartagena por la Asociación de Fomento Integral Comunitaria de El Salvador, que puede abreviarse Finca de El Salvador; 3) Testimonio de Contrato de Mutuo Prendario, otorgado por la Asociación De Fomento Integral Comunitaria De El Salvador, que puede abreviarse Finca de El Salvador y los señores WILLIAM ALBERTO SÁNCHEZ ALVARENGA y MARÍA LUCÍA URÍAS PEÑA, de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce; 4) Certificación emitida por el Contador General con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Asociación de Fomento Integral Comunitaria de El Salvador, que puede abreviarse Finca de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día cinco de marzo del año dos mil catorce.- LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- DRA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.-

1 v. No. F001747

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014133337

No. de Presentación: 20140196459

CLASE: 41.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SEBASTIAN SUAREZ SHIMMEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

*Sebastian Suarez art**

Consistente en: las palabras Sebastian Suarez art y diseño, que al idioma castellano se traduce como Sebastian Suarez arte, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GALERIA DE ARTE. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001619-1

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

EL INFRASCRITO SUPERINTENDENTE GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, CERTIFICA:

Que esta Superintendencia emitió la resolución No. T-0315-2014 de fecha diez de abril del año dos mil catorce, cuya parte resolutive que literalmente dice:

RESUELVE:

- a) Modificase el Cuadro Nacional de Frecuencias, CNAF, en la banda de frecuencia de 608-614 MHz, de la manera siguiente:

| Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El Salvador | | |
|--|---------------|--------|
| Banda 470 – 890 MHz | | |
| Atribución Nacional | Observaciones | Uso |
| 608 – 614 RADIOASTRONOMIA Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio) | RR 5 | R R |

- b) Actualizase el CNAF en el sentido que el rango de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, sea utilizado a título primario al servicio de RADIOASTRONOMIA, y a título secundario a el servicio Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio).
- c) Publicar. Astor Escalante Rubricada.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentado en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de abril del año dos mil catorce.



SIGET

[Handwritten signature of Astor Escalante Saravia]
Astor Escalante Saravia
Superintendente

VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA DE UN INMUEBLE

La Alcaldía Municipal de Ilobasco en cumplimiento al artículo 139 del Código Municipal hace del conocimiento que desea adquirir voluntariamente una porción de inmueble urbano de las siguientes características:

Propietario: José María Dimas Castellanos Hernández.

Tipo de inmueble: Urbano.

Ubicación: Situado en los suburbios del Barrio Los Desamparados de esta ciudad.

Extensión: Inmueble compuesto por dos porciones: la primera identificada como lote número seis hijuela número ocho de una Extensión superficial de 48,456.05 metros cuadrados y la segunda identificada como porción cuatro hijuela número nueve de una extensión superficial de 2,489.01 mts².

Destino: Construcción de Tiangué Municipal.

Inscrito bajo las matrículas: 45022330-00000 y 45024447-00000.

Ilobasco, 07 de abril de 2014.

MANUEL DE JESÚS ZETINO,

Secretario Municipal, Alcaldía de Ilobasco.

1 v. No. F001595

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013125865

No. de Presentación: 20130182545

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ALFREDO AGUIRRE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAFÉ REAL SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAFÉ REAL SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Café Don Rubén y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ TOSTADO, CAFÉ MOLIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000845-1

No. de Expediente : 2014133391

No. de Presentación: 20140196558

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philips Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CHESTERFIELD DUO

Consistente en: las palabras CHESTERFIELD DUO, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARRROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARRROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000848-1

No. de Expediente: 2013132246

No. de Presentación: 20130194401

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands SárI, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Marlboro DOUBLE BEYOND y diseño, que se traduce al castellano como Malboro Doble más allá, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARRROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARRROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000849-1

No. de Expediente: 2014133394

No. de Presentación: 20140196561

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JADTEQ

Consistente en: la palabra JADTEQ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000850-1

No. de Expediente: 2014134608

No. de Presentación: 20140199342

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRÍGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO de BEAUTY STYLE INTERNACIONAL ZL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CHIC! By Beauty Style y diseño, que al idioma castellano se traduce como ELEGANCIA! POR ESTILO DE LA BELLEZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y

RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000862-1

No. de Expediente: 2013130170
No. de Presentación: 20130189824
CLASE: 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO de GALPA INVESTMENT, LTD., de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase CTP COPPERTUBE PRODUCTS y diseño, las palabras Tube Products se traduce al castellano como productos de tubo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MANUFACTURADOS EN COBRE PARA TUBERÍAS RÍGIDAS, FLEXIBLES, TUBERÍAS CAPILARES, ASÍ COMO TUBERÍAS PARA APARATOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, Y LOS ACCESORIOS Y ANILLOS DE DICHAS TUBERÍAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000863-1

No. de Expediente: 2014132692

No. de Presentación: 20140195138

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Carvajal SA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NORMA STREET RACER

Consistente en: las palabras NORMA STREET RACER, se traduce al castellano como: Norma Calle Corredor, que servirá para: AMPARAR: VIDEOJUEGOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000871-1

No. de Expediente: 2013125599

No. de Presentación: 20130182058

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de

MELHER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MELHER S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FORTYSHAKE'S

Consistente en: la palabra FORTYSHAKE'S, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000872-1

No. de Expediente: 2014132755

No. de Presentación: 20140195289

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Carvajal SA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras TRIÁNGULOS MAGICOS Norma y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE ARTE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000874-1

No. de Expediente: 2014132670

No. de Presentacion: 20140195094

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de E. & J. Gallo Winery, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BAREFOOT BUBBLY

Consistente en: las palabras BAREFOOT BUBBLY, se traduce al castellano como: Descalzo Espumoso, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000875-1

No. de Expediente: 2014133298
 No. de Presentación: 20140196402
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Altitor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SLIMMETRY ADVANCE

Consistente en: las palabras SLIMMETRY ADVANCE, que al idioma castellano se traduce como Slimmetry Avanzar, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS NUTRICIONALES Y ALIMENTICIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000876-1

No. de Expediente: 2013132211
 No. de Presentación: 20130194314
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AVON COLOR TREND TRENDY

Consistente en: la frase AVON COLOR TREND TRENDY, que se traduce al castellano como Avon color tendencia de moda, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y

OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000877-1

No. de Expediente: 2014132758
 No. de Presentación: 20140195292
 CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Carvajal SA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Pintu Barritas Norma y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE ARTE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000878-1

No. de Expediente: 2011113641
No. de Presentación: 20110158979
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras FEMME L'BEL y diseño, que se traducen al castellano como Mujer L'BEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ESPECIALMENTE FRAGANCIAS, COLONIAS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, LOCIONES PERFUMADAS, LOCIONES HUMECTANTES, DESODORANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000879-1

No. de Expediente: 2013129206
No. de Presentación: 20130188363
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra EQUUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARROS PARA PASAJEROS [AUTOMÓVILES] INCLUYENDO VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA MÁS DE 7 PASAJEROS, CAMIONES, VAGONETAS, BUSES, FURGONETAS, AMBULANCIAS, TRICICLO DE REPARTO [MOTOCARROS], AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES, BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES], PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES, CARROCERÍAS PARA AUTOMÓVILES, CHASIS PARA AUTOMÓVILES, CUADROS PARA COCHES, RUEDAS DE VEHÍCULOS, CONTRAPESOS PARA EQUILIBRAR RUEDAS DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, PORTAESQUIS PARA AUTOMÓVILES, COBERTORES DE TIMÓN, TAPAS PARA LLANTAS, CARROS DE ARRASTRE PARA ACAMPAR, CAMIONETAS TIPO PICKUP, SISTEMAS DE FRENADO DE LOS VEHÍCULOS Y SUS PARTES, ANTIDERRAPANTES PARA CUBIERTAS DE VEHÍCULOS, DISPOSITIVOS DE FRENADO PARA VEHÍCULOS, MOTORES DE AUTOMÓVILES, MÁQUINAS DE TRACCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES Y VELOCIDADES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PALANCAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MECANISMOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS, PROPULSOR MOTRIZ PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000880-1

No. de Expediente: 2013129207
 No. de Presentación: 20130188364
 CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra EQUUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARROS PARA PASAJEROS [AUTOMÓVILES] INCLUYENDO VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA MAS DE 7 PASAJEROS, CAMIONES, VAGONETAS, BUSES, FURGONETAS, AMBULANCIAS, TRICICLO DE REPARTO [MOTOCARROS], AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES, BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES], PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES, CARROCERÍAS PARA AUTOMÓVILES, CHASIS PARA AUTOMÓVILES, CUADROS PARA COCHES, RUEDAS DE VEHÍCULOS, CONTRAPESOS PARA EQUILIBRAR RUEDAS DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, PORTAESQUIS PARA AUTOMÓVILES, COBERTORES DE TIMÓN, TAPAS PARA LLANTAS, CARROS DE ARRASTRE PARA ACAMPAR, CAMIONETAS TIPO PICKUP, SISTEMAS DE FRENADO DE LOS VEHÍCULOS Y SUS PARTES, ANTIDERRAPANTES PARA CUBIERTAS DE VEHÍCULOS, DISPOSITIVOS DE FRENADO PARA VEHÍCULOS, MOTORES DE AUTOMÓVILES, MÁQUINAS DE TRACCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES Y VELOCIDADES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PALANCAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MECANISMOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS, PROPULSOR MOTRIZ PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000881-1

No. de Expediente: 2014133775
 No. de Presentación: 20140197299
 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EL GRAN VENADO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Chica Linda

Consistente en: las palabras Chica Linda y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000884-1

No. de Expediente: 2013128533
 No. de Presentación: 20130187258
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA LETICIA CAMPOS FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GAMMAVET

Consistente en: la palabra GAMMAVET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000888-1

No. de Expediente: 2012122084

No. de Presentación: 20120175359

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO PORTILLO RODRÍGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Velvet y diseño, que se traduce al castellano como terciopelo, que servirá para: AMPARAR: BIZCOCHOS, BOCADILLOS Y EMPAREDADOS, PASTELITOS DULCES Y SALADOS, TORTAS, BUDINES, GALLETAS DECORADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001569-1

No. de Expediente: 2014133927

No. de Presentación: 20140197601

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LÓPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BODEGAS HACIENDA MONASTERIO, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HACIENDA MONASTERIO

Consistente en: las palabras HACIENDA MONASTERIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001624-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA SILVIA VILLALTA DE MENDEZ o MARIA SILVIA VILLALTA o SILVIA VILLALTA, que falleció el día veinte de julio de dos mil trece, en el Cantón Tecualuya de la jurisdicción de San Luis Talpa, su último domicilio; por parte de los señores VILMA DOLORES VILLALTA GONZALEZ o VILMA DOLORES VILLALTA, e INOCENTE MENDEZ VILLALTA o INOCENTE MENDEZ, en concepto de hijos de la causante, y además como cesionarios del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a MARIANO DE JESUS MENDEZ VILLALTA o MARIANO DE JESUS MENDEZ, como hijo de la misma causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de enero de dos mil catorce. Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000740-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó REYMUNDO MIGUEL ANGEL GARAY o RAIMUNDO MIGUEL ANGEL GARAY LOBO, que falleció el día diecisiete de junio de dos mil seis, en el Hospital Pro-Familia de San Salvador, habiendo tenido en San Luis Talpa,

Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de OLIVIA GARAY DE GONZALEZ, conocida por OLIVIA GARAY RIVERA, en concepto de hija del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce. Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000741-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JUAN GILBERTO SANTOS NAVAS, que falleció el día doce de junio de dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, habiendo tenido en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de JUAN SANTOS RENDEROS, en concepto de cesionario del derecho que le correspondía a MARIA ERNESTINA RENDEROS DE SANTOS, conocida por MARIA ERNESTINA RENDEROS, cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce. Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000742-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA

DOLORES MARTINEZ, conocida por DOLORES MARTINEZ y por MARIA DOLORES MARTINEZ DE CORTEZ, que falleció el día veintidós de septiembre de dos mil dos, en Houston, Texas, Estados Unidos de Norte América, habiendo tenido en El Rosario, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de CRUZ OVIDIO CORTEZ MARTINEZ, en concepto de hijo de la causante, y además como cesionario del derecho que le correspondía a YESSSENIA DOLORES CORTEZ DE TOBAR, hija de la misma finada; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los once días del mes de noviembre de dos mil trece. Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000743-2

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE DE JESUS GUERRERO conocido por JESUS BOLAÑOS GUERRERO, quien falleció el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en Colonia Residencial San Luis del Barrio El Centro de San Luis Talpa, su último domicilio, por parte de DANIEL ENRIQUE GUERRERO ROJAS o DANIEL ENRIQUE GUERRERO, en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a ROSA MEDALINA ROJAS VIUDA DE GUERRERO también conocida por ROSA MEDALINA ROJAS, ROMELIA ISAURO GUERRERO ROJAS, MIRTALA GUERRERO ROJAS, y HERNAN GUERRERO ROJAS conocido por HERNAN GUERRERO en su calidad de hijos del referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las quince horas y treinta minutos del día doce de marzo de dos mil catorce. Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000744-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veinte de Marzo del corriente año; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FERNANDO GRANADOS QUINTANILLA, conocido por FERNANDO GRANADOS, quien falleció a las quince horas y diez minutos del día veinticuatro de Junio del año de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio Concepción de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora TERESA GRANADOS RAMIREZ, en calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA: San Miguel, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil catorce. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000766-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta y tres minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ISABEL PEÑA VIUDA DE GRANADOS conocida por ISABEL PEÑA, ROSA ISABEL PEÑA DE GRANADOS, ROSA ISABEL PEÑA y por ROSA ISABEL PEÑA VIUDA DE GRANADOS; quien fue de ochenta y ocho años de edad, fallecida el veintiocho de febrero de dos mil doce, siendo San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor EDYS ISABEL GRANADOS PEÑA, como hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores ROSA VILMA GRANADOS

PEÑA conocida antes por ROSA VILMA GRANADOS DE FLORES, MARIA MAGDALENA GRANADOS DE FLORES, ESPERANZA VIDAL GRANADOS DE FUNES conocida registralmente como ESPERANZA VIDAL GRANADOS PEÑA, ROMULO JESUS GRANADOS PEÑA conocido por ROMULO DE JESUS GRANADOS PEÑA, JOSE HOBER GRANADOS PEÑA, FERMAN FREDIS GRANADOS PEÑA y ZULMA ESTELA GRANADOS DE MANCIA conocida registralmente como ZULMA ESTELA GRANADOS PEÑA, como hijos sobrevivientes de la causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las once horas treinta y ocho minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce. Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000767-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA AMELIA OLIVARES VIUDA DE PARADA conocida por ROSA AMELIA OLIVARES; y por AMALIA OLIVARES, quien fue de setenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día once de octubre de dos mil diez, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA DE LOS ANGELES OLIVARES PARADA, PEDRO ANTONIO OLIVARES PARADA conocido por PEDRO ANTONIO OLIVARES, GUADALUPE DEL TRANSITO OLIVARES DE ZALDIVAR, y MARIA DAYSI OLIVARES conocida por MARIA DAYSI OLIVARES PARADA; como hijos sobrevivientes de la causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las doce horas veinte minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil catorce. Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000769-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas cinco minutos del día trece de marzo de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor GILBERTO LOZA, fallecido a las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de mayo del dos mil trece, en El Hospital Nacional San Pedro, de la ciudad de Usulután, siendo El Tránsito, Departamento de San Miguel su último domicilio, de parte del señor OFILIO LOZA BAUTISTA, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos veintiséis mil ciento dos guión uno, y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos siete- ciento cincuenta y un mil cincuenta y ocho- ciento uno-seis, en su concepto de hijo y además Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a las señoras DOMINGA BAUTISTA DE LOZA, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos ochenta y siete mil noventa y seis-ocho y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - cero cincuenta mil ochocientos treinta y seis - ciento dos - tres; SILVIA MARGARITA BAUTISTA DE GARCÍA, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho - cuatro; en concepto de Madre e hija del causante. Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de Ley.- Notifíquese.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día trece de marzo de dos mil catorce. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001013-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta y cuatro minutos del día diecinueve de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ ANTONIO AGUIRRE HERRERA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, cobrador, fallecido a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de agosto de dos mil seis, según consta en la certificación de partida de defunción del mismo; de parte de la señora SANDRA YANIRA AGUIRRE QUIJADA, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-ciento diez mil quinientos ochenta y tres-ciento cuatro y los menores JORGE ALBERTO y JUAN CARLOS, ambos de apellidos AGUIRRE LÓPEZ, con Números de Identificación Tributaria, en su orden: cero doscientos diez-cero noventa y un mil ciento noventa y nueve-ciento uno-cuatro; y cero doscientos diez-cero noventa y un mil ciento noventa y nueve-ciento dos-dos, y representados legalmente por el señor JOSÉ ANTONIO AGUIRRE QUIJADA, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; actuando todos por medio de la Licenciada SILVIA MAGDALENA SILVA DE MORÁN, en su calidad de Apoderada General Judicial de dichas personas.

Confiriéndoseles INTERINAMENTE la representación y administración de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diecinueve de marzo de dos mil catorce.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001107-2

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor TOMÁS MATA CLAROS, conocido por TOMÁS MATA, al fallecer el día diecisiete de septiembre del año dos mil seis, en el Cantón Mundo Nuevo, de la Jurisdicción de San Dionisio, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores GUADALUPE ZELAYA DE MELÉNDEZ, conocida por GUADALUPE ZELAYA, MILAGRO DEL CARMEN ZELAYA DE BERMÚDEZ, conocida

por MILAGRO DEL CARMEN ZELAYA MATA, TOMÁS ZELAYA MATA, conocido por TOMÁS ZELAYA y REINA ISABEL ZELAYA DE ZELAYA, conocida por REINA ISABEL ZELAYA, como hijos sobrevivientes del causante, y la última además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA ANGÉLICA ZELAYA viuda DE MATA, conocida por ROSA ANGÉLICA ZELAYA DE MATA por ROSA ANGÉLICA ZELAYA CHAVARRÍA, por ROSA ANGÉLICA ZELAYA y por ROSA ZELAYA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001116-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DE JESUS MARTINEZ DE REINOSA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DAMASIO REINOZA RODRIGUEZ, conocido por DAMASIO REINOZA RODRIGUEZ por DAMASO REINOZA RODRIGUEZ y por DAMASO REINOZA, quien fue de setenta y tres años de edad, Jornalero, fallecido a las once horas treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; como cónyuge sobreviviente del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas veinte minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil catorce.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001135-2

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ANTONIO CAÑAS SORIANO, quien fue sesenta y cinco años de edad, comerciante, soltero, de nacionalidad salvadoreño, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de María Teresa Guillermina Soriano y de Vicente Antonio Cañas, quien falleció el día cuatro de junio de dos mil once, y cuyo último domicilio fue en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte del menor JAIRO JOSUÉ CAÑAS MEJÍA, quien es representado por su madre la señora ALBA MARINA MEJÍA DE CAÑAS, conocida por ALBA MARINA MEJÍA ARGUETA, en su calidad de heredero testamentario y de hijo del causante señor JOSÉ ANTONIO CAÑAS SORIANO.

A quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001210-2

El infrascrito Juez 3 del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias a las once horas con veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veintidós de septiembre de dos mil once, en Comunidad San Juan San Antonio, Polígono "A", número diez, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó la señora Julia Albertina Argueta, conocida por Julia Albertina Reyes, Julia Reyes y por Julia Albertina Reyes Argueta, de parte del señor Carlos Antonio Machuca Reyes, en su carácter de hijo sobreviviente de dicha causante y cesionario de los derechos hereditarios que en la misma les correspondían a las señoras Ana Julia Reyes Machuca y Delmy Margarita Reyes de Grande.

Habiéndosele conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez 3 de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001217-2

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de julio del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN HUMBERTO GARCIA, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, Agricultor, originario de Quelepa y de ese domicilio, de Nacionalidad Salvadoreño, hijo de Valentina García, ya fallecida. Fallecido a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de marzo del dos mil cinco, en Barrio San Antonio, de la Villa de Quelepa, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Cáncer Gástrico, de parte del señor VICTOR OVIDIO GARCIA GARCIA, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Hillside, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, Salvadoreño por nacimiento, con Documento Único de Identidad número Cero tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento dieciséis-cero; y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos doce-cero cuarenta y un mil ciento setenta-ciento dos-siete; en concepto de hijo sobreviviente; en el carácter antes indicado; se le ha nombrado administrador interino y se le ha conferido la representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas del día dieciséis de julio del año dos mil trece.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA E. BONILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001225-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante UR-SULA PEÑA viuda DE HERNANDEZ, quien falleció a las once horas del día siete de julio de dos mil uno, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo Mejicanos, su último domicilio, de parte de la señora MARIA DOLORES HERNANDEZ DE ZETINO, en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha Sucesión le correspondía a los señores DORA ALICIA HERNANDEZ PEÑA, CONCEPCION PEÑA viuda DE GIRON, EMILIA HERNANDEZ DE RAMOS, MARCOS HERNANDEZ PEÑA, MARTA LILIAN HERNANDEZ DE AREVALO, JOSE GERMAN HERNANDEZ PEÑA y MIGUEL ENRIQUE HERNANDEZ PEÑA, en su calidad de hijos de la de cujus.

Se le confirió a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001232-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó EMETERIA ATILIANA CORNEJO o ATILIANA CORNEJO o ATILIANA CORNEJO DE SANCHEZ, que falleció el día veintinueve de mayo de dos mil seis, en el Hospital Militar de San Salvador, habiendo tenido en esta ciudad, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de JOSE MARIA y AMILCAR ERNESTO, ambos de apellidos SANCHEZ CORNEJO, en concepto de hijos de la causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la Sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001240-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE MARIA SANCHEZ, quien falleció el día veintinueve de julio de dos mil trece, en el Hospital Militar, San Salvador, siendo Zacatecoluca su último domicilio, por parte de JOSE MARIA SANCHEZ CORNEJO y AMILCAR ERNESTO SANCHEZ CORNEJO, en concepto de hijos del referido causante.

Nómbrese a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las doce horas y cuarenta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001242-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor PEDRO PAUL RODRIGUEZ VILLEGAS, solicitando se extienda a su favor, Título de Propiedad de un solar urbano con su construcción de TRESCIENTOS ONCE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de extensión superficial situado sobre la Cuarta Calle

Poniente del Barrio El Calvario de esta ciudad, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL NORTE, compuesto por tres tramos, primero: mide siete punto cuarenta y tres metros, segundo: trece punto veintisiete metros, tercero: quince punto sesenta y cuatro metros, linda con propiedad de Jesús Aquino Evangelista; AL ORIENTE, un tramo: mide uno punto sesenta y cinco metros, linda con propiedad de Luis Cleto Marcelino Peña; AL SUR, compuesto por seis tramos primero: mide uno punto ochenta y cuatro metros; segundo: mide dos punto ochenta y seis metros; tercero: mide dos punto cuarenta metros; cuarto: mide tres punto setenta y siete metros; quinto: mide cinco punto veinticuatro metros; y sexto: mide siete punto ochenta y tres metros, linda con propiedad de Luis Cleto Marcelino Peña; y AL PONIENTE, un tramo, mide veinticuatro punto ochenta y cinco metros. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Gonzalo Arévalo, mayor de edad, de este domicilio, y lo estima en DIEZ MIL DOLARES. Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001006-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María del Carmen Ramírez, de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos-seis, solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor de un terreno urbano situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, con una capacidad superficial de DOS MIL QUINIENTOS TRES PUNTO CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: cincuenta y dos metros con Onofre Quintanilla, cerco de piedra de por medio; NORTE: treinta y nueve metros con Colomba Méndez, muro de piedra de por medio; PONIENTE: ochenta y uno punto cinco metros con Julia Ramírez, cerco de alambre de por medio; y SUR: treinta y seis metros, con Walter Oswaldo Palma, callejón de por medio. El cual ha poseído de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida desde mil novecientos setenta y siete, y que valúa en SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce.- FERNANDO VALDEMAR MEMBREÑO MONZON, ALCALDE MUNICIPAL.- PATRICIA MARICELA CASTILLO DE MARQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001054-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado José Juanito Guardado, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora JUANA GUADALUPE HERRERA, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve seis cero cuatro uno cinco-cero; y con Tarjeta de Identidad Tributaria número cero ochocientos veintiuno-cien mil cuatrocientos sesenta y cuatro-ciento tres-cinco; solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Final Calle Tres Poniente, casa sin número, Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; SEGUN CERTIFICACION DE LA DENOMINACION CATASTRAL. La propiedad posee un área de QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SIETE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE, mide 20.70 metros, linda con Blanca Rubia Alvarado Durán; AL ORIENTE, mide 24.45 metros, linda con Marta Alicia Alvarado Durán, Orlando Alvarado Morales y Margarita López; AL SUR, mide 26.90 metros, linda con Luz Elvira Romero; AL PONIENTE, mide 19.85 metros, linda con Teresa de Jesús Ortiz de la Cruz, calle de por medio. El inmueble descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia que lo afecten y lo posee sin proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble lo valora con la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. El inmueble en referencia lo obtuvo por compra que hizo a la señora Ernestina Esperanza Ayala de Herrera, ya fallecida.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Juan Nonualco, treinta y uno de marzo de dos mil catorce.- JOSE GUILLERMO RODAS RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.- DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001105-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ MANUEL VALLE NAVAS, mayor de edad, de este domicilio, Abogado y Notario, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio San José, Avenida Morazán, Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el que cual se localiza a la altura del mojón UNO o esquinero Nor-poniente y se inicia la descripción técnica así: AL NORTE, consta de cinco tramos rectos, el primero partiendo de mojón uno a mojón dos con rumbo sur sesenta y cinco grados diecisiete minutos cero segundos este y una distancia de veinticinco metros setenta y cinco centímetros, el segundo partiendo de mojón dos a mojón tres, con rumbo sur setenta y dos grados ocho minutos doce segundos este y una distancia de once metros veintiséis centímetros, el tercero partiendo de mojón tres a mojón cuatro con rumbo sur setenta y ocho grados veintidós minutos cuatro segundos este y una distancia de nueve metros trece centímetros, el cuarto, partiendo de mojón cuatro a mojón cinco con rumbo sur ochenta y ocho grados trece minutos ocho segundos este y una distancia de ocho metros diecinueve centímetros, el quinto partiendo de mojón cinco a mojón seis con rumbo norte ochenta y tres grados cuarenta y dos minutos quince segundos este y una distancia de diecinueve metros noventa y ocho centímetros, colindando por este rumbo con el inmueble en posesión del señor José Armando Valle Fuentes; AL ORIENTE, consta de cinco tramos rectos, el primero partiendo de mojón seis a mojón siete con rumbo sur quince grados quince minutos doce segundos este y una distancia de diecinueve metros cuarenta y ocho centímetros, el segundo partiendo de mojón siete a mojón ocho con rumbo sur once grados cincuenta y tres minutos cuarenta y dos segundos este y una distancia de diecinueve metros sesenta centímetros, el tercero partiendo de mojón ocho a mojón nueve con rumbo sur catorce grados treinta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este y una distancia de trece metros treinta y siete centímetros, el cuarto partiendo de mojón nueve a mojón diez con rumbo sur nueve grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos este y una distancia de doce metros treinta y dos centímetros, el quinto partiendo de mojón diez a mojón once con rumbo sur treinta y seis grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos este y una distancia de dos metros ochenta y cuatro centímetros, colindando por este rumbo servidumbre de tránsito de por medio, con el inmueble en posesión del señor Elmer Santos Valle; AL SUR, consta de diez tramos rectos, el primero partiendo de mojón once a mojón doce con rumbo sur treinta y cuatro grados once minutos quince segundos oeste y una distancia de dos metros cuarenta y tres centímetros, el segundo partiendo de mojón doce a mojón trece con rumbo sur cincuenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos oeste y una distancia de tres metros setenta y ocho centímetros, el tercero partiendo de mojón trece

a mojón catorce con rumbo norte ochenta grados cuarenta y tres minutos quince segundos oeste y una distancia de cinco metros sesenta y dos centímetros, el cuarto partiendo de mojón catorce a mojón quince con rumbo norte sesenta y seis grados catorce minutos cuarenta y seis segundos oeste y una distancia de ocho metros seis centímetros, el quinto partiendo de mojón quince a mojón dieciséis con rumbo norte setenta y nueve grados catorce minutos cuarenta segundos oeste y una distancia de seis metros veinticuatro centímetros, el sexto partiendo de mojón dieciséis a mojón diecisiete con rumbo sur ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos veintiún segundos oeste y una distancia de doce metros noventa y ocho centímetros, el séptimo partiendo de mojón diecisiete a mojón dieciocho con rumbo sur cincuenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos un segundo oeste y una distancia de ocho metros catorce centímetros, el octavo partiendo de mojón dieciocho a mojón diecinueve con rumbo sur cuarenta y tres grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos oeste y una distancia de nueve metros ochenta y nueve centímetros, el noveno partiendo de mojón diecinueve a mojón veinte con rumbo sur cincuenta grados cuarenta y cuatro minutos veintiún segundos oeste y una distancia de cinco metros veinticinco centímetros, el décimo partiendo de mojón veinte a mojón veintiuno con rumbo sur sesenta y dos grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos oeste y una distancia de cincuenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros, colindando por este rumbo con el inmueble en posesión del señor René Cadenas Valle; AL PONIENTE, consta de nueve tramos rectos, el primero partiendo del mojón veintiuno a mojón veintidós con rumbo norte treinta y siete grados quince minutos cincuenta y dos segundos oeste y una distancia de ocho metros cuarenta y cinco centímetros, el segundo partiendo de mojón veintidós a mojón veintitrés con rumbo norte veinticuatro grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos oeste y una distancia treinta metros cuarenta y ocho centímetros, el tercero partiendo de mojón veintitrés a mojón veinticuatro con rumbo norte cinco grados veintinueve minutos treinta y un segundos este y una distancia de un metros noventa y dos centímetros, el cuarto partiendo de mojón veinticuatro a mojón veinticinco con rumbo norte veintinueve grados siete minutos treinta y seis segundos este y una distancia de once metros cuarenta y tres centímetros, el quinto partiendo de mojón veinticinco a mojón veintiséis con rumbo norte treinta y ocho grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos este y una distancia de cinco metros sesenta centímetros, el sexto partiendo de mojón veintiséis a mojón veintisiete con rumbo norte treinta grados veintiocho minutos veinte segundos este y una distancia de veintiún metros ochenta y un centímetros, el séptimo partiendo de mojón veintisiete a mojón veintiocho con rumbo norte un grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos este y una distancia de dieciséis metros treinta y seis centímetros, el octavo partiendo de mojón veintiocho a mojón veintinueve con rumbo norte catorce grados cuarenta minutos veinticinco segundos oeste y una distancia de siete metros diez centímetros, el noveno partiendo de mojón veintinueve a mojón uno con rumbo norte treinta y dos grados cincuenta y nueve minutos siete segundos este y una distancia de treinta y dos metros

ochenta y siete centímetros, colindando por este rumbo con los inmuebles propiedad de los señores Rigoberto Santamaría, Carlos Álvarez Pineda y quebrada El Tuco de por medio con la sucesión del señor Adrián Ramírez Quijada; El inmueble descrito goza de servidumbre de tránsito por los inmuebles de los colindantes a los rumbos oriente y sur, por un callejón de dos metros de ancho, la cual se describe de la siguiente manera: AL NORTE, consta de un tramo recto, con rumbo norte ochenta y un grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos este y una distancia de dos metros un centímetro colindando por este rumbo con el inmueble en posesión del señor José Armando Valle Fuentes; AL ORIENTE, consta de trece tramos rectos, el primero con rumbo sur quince grados dieciséis minutos tres segundos este y una distancia de diecinueve metros veintinueve centímetros, el segundo con rumbo sur once grados cincuenta y tres minutos cuarenta y dos segundos este y una distancia de diecinueve metros sesenta y un centímetros, el tercero con rumbo sur catorce grados treinta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este y una distancia de trece metros cuarenta centímetros, el cuarto con rumbo sur nueve grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos este y una distancia de once metros noventa y dos centímetros, el quinto con rumbo norte ochenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cuarenta y un segundos este y una distancia de cuatro metros setenta y nueve centímetros, el sexto con rumbo sur cuarenta y ocho grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos este y una distancia de cuatro metros veintiocho centímetros, el séptimo con rumbo sur veintidós grados cuarenta minutos treinta y cuatro segundos este y una distancia de cuatro metros dieciocho centímetros, el octavo con rumbo sur cuarenta y tres grados quince minutos cuarenta y siete segundos este y una distancia de seis metros setenta y un centímetros, el noveno con rumbo norte cincuenta y un grados siete minutos trece segundos este y una distancia de once metros sesenta y seis centímetros, el décimo con rumbo norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos este y una distancia de nueve metros setenta y cuatro centímetros, el décimo primero, con rumbo norte ochenta y tres grados cincuenta minutos cincuenta y dos segundos este y una distancia de seis metros noventa y cinco centímetros, el décimo segundo con rumbo sur ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos veintiún segundos este y una distancia de dieciocho metros, el décimo tercero con rumbo sur diez grados veintiocho minutos cuarenta segundos este y una distancia de dos metros cuarenta y dos centímetros, colindando por este rumbo, por los primeros doce tramos con el inmueble en posesión del señor Elmer Santos Valle, y por el último con la Avenida Morazán; AL SUR, consta de nueve tramos rectos, el primero con rumbo norte ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos tres segundos oeste y una distancia de dieciocho metros veintiséis centímetros, el segundo con rumbo sur ochenta y tres grados cincuenta minutos cincuenta y dos segundos oeste y una distancia de seis metros cuarenta y tres centímetros, el tercero con rumbo sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos oeste y una distancia de nueve metros dieciséis centímetros, el cuarto con rumbo sur cincuenta y un grados siete minutos trece segundos oeste y una

distancia de trece metros cuarenta y cuatro centímetros, el quinto con rumbo norte cuarenta y tres grados quince minutos cuarenta y siete segundos oeste y una distancia de ocho metros noventa y tres centímetros, el sexto con rumbo norte veintidós grados cuarenta minutos treinta y cuatro segundos oeste y una distancia de cuatro metros ocho centímetros, el séptimo con rumbo norte cuarenta y ocho grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos oeste y una distancia de tres metros un centímetro, el octavo con rumbo sur ochenta y siete grados treinta y siete minutos veintiún segundos oeste y una distancia de dos metros noventa y nueve centímetros, el noveno con rumbo sur cincuenta y un grados doce minutos dos segundos oeste y una distancia de un metro sesenta y tres centímetros, colindando por este rumbo con el inmueble en posesión del señor René Cadenas Valle; AL PONIENTE, consta de cinco tramos rectos, el primero con rumbo norte treinta y seis grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos oeste y una distancia de dos metros ochenta y cuatro centímetros, el segundo con rumbo norte nueve grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos oeste y una distancia de doce metros treinta y dos centímetros, el tercero con rumbo norte catorce grados treinta y siete minutos cincuenta y cinco segundos oeste y una distancia de trece metros treinta y siete centímetros, el cuarto con rumbo norte once grados cincuenta y cuatro minutos seis segundos oeste y una distancia de diecinueve metros setenta centímetros, el quinto con rumbo norte quince grados quince minutos cuarenta y siete segundos oeste y una distancia de diecinueve metros treinta y ocho centímetros, colindando por este rumbo con el inmueble en posesión del señor José Manuel Valle Navas, siendo dicha servidumbre de la extensión superficial de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados quince decímetros cuadrados. Adquirió dicho inmueble por compraventa que le realizara el señor José Armando Valle Fuentes, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y desde esa fecha a la presente, unida la posesión de su tradente suman más de veintinueve años consecutivos, poseyéndolo en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida posesión, ejerciendo todos los actos de verdadero dueño, a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, no es predio dominante, pero si sirviente, no esta en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a tercera personas. Valúa el inmueble en DIEZ MIL DÓLARES.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante lo hagan dentro del término de ley, en la Alcaldía de esta ciudad.

Librado en la Ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce.
JOSÉ CARLOS ALBERTO SALGUERO, ALCALDE MUNICIPAL.
ROBERTO CARLOS GARCÍA GIRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2000007710

No. de Presentación: 20120174766

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRADA S.A., del domicilio de 23, Rue Aldringen, L - 1118 LUXEMBURGO, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00162 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PRADA" EN LETRAS MAYUSCULAS, DE TRAZO GRUESO Y ESTILIZADAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000761-2

No. de Expediente: 2001017528

No. de Presentación: 20120173950

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JENNIFER LOPEZ, del domicilio de c/o Murphy & Kress, 2401 Main Street, Santa Mónica, California 90405, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00163 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión J.LO BY JENNIFER LOPEZ, formando el punto parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000762-2

No. de Expediente: 2000009195

No. de Presentación: 20120167954

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MHCS, del domicilio de 9 avenue de Champagne 51200, Epernay, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MOET" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000763-2

No. de Expediente: 1990001642

No. de Presentación: 20120171182

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GUCCIOGUCCI, S.p.A., del domicilio de VIA TORNABUONI 73/R, 50123 FIRENZE, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00012 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GUCCI; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000764-2

No. de Expediente: 2001018395

No. de Presentación: 20130181349

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANABELLA DELGADO DE CORLETO, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS RACOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00170 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RACOR escrita con letras de molde mayúsculas de color negro dentro de un óvalo de trazo grueso de color negro, acompañada en la parte derecha del óvalo por la palabra HORCHATA, escrita con letras mayúsculas de molde, de trazo grueso de color negro, sobre la palabra HORCHATA no se concede exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000775-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2013126716

No. de Presentación: 20130183895

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DURATEX S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra duratex y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS DE REGULACIÓN Y SEGURIDAD PARA APARATOS DE AGUA; ACCESORIOS (APARATOS) PARA BAÑOS; INSTALACIONES PARA CALENTAR EL AGUA; ACCESORIOS DE REGULACIÓN PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA O GAS; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA O GAS; CALENTADORES DE AGUA; CALORÍFEROS; APARATOS DE CALEFACCIÓN, ELÉCTRICOS; INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; ARANDELAS PARA GRIFOS DE AGUA; ASIENTOS DE INODORO; TAZAS DE INODORO; INSTALACIONES DE BAÑO; BIDÉS; DEPÓSITOS DE DESCARGA DE AGUA; CAÑERIAS (PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS); INSTALACIONES DE CONDUCTOS DE AGUA; CAÑERÍAS DE AGUA PARA INSTALACIONES SANITARIAS; DUCHAS; INSTALACIONES DE DESCARGA DE AGUA; INSTALACIONES PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ELEMENTOS CALEFACTORES; APARATOS DE TOMA DE AGUA; FILAMENTOS ELÉCTRICOS CALENTADORES; APARATOS PARA FILTRAR EL AGUA; FILTROS (PARTES DE INSTALACIONES DOMÉSTICAS O INDUSTRIALES); FILTROS PARA AGUA POTABLE; INSTALACIONES PARA SUMINISTRAR AGUA; LAVAMANOS (PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS); FREGADEROS (PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS); FREGADEROS; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AGUA; INSTALACIONES PARA PURIFICAR EL

AGUA; APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS; GRIFOS; GRIFOS MEZCLADORES PARA CONDUCTOS DE AGUA; URINARIOS; INODOROS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000713-2

No. de Expediente: 2010101674

No. de Presentación: 20100137651

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ESSENTIAL LOOKS

Consistente en: las palabras ESSENTIAL LOOKS que se traducen al castellano como "apariciencia esencial, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL PARA ENCUADERNADO, ARTICULOS DE ENCUADERNACION COMO MATERIAL INSTRUCTIVO, MATERIAL PARA ENSEÑANZA Y PUBLICITARIO, MATERIAL IMPRESO, FOTOGRAFIAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000714-2

No. de Expediente: 2005052647

No. de Presentación: 20050069795

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de actuando como APODERADO de ESPRESSO AMERICANO S. A., del domicilio de Colonia Miramontes, V calle, número 2202 Tegucigalpa M.D.C. Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra GRANICCINO y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000759-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133296

No. de Presentación: 20140196395

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA DELMY SILIEZAR DE DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREDIBOMBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREDIBOMBA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CREDIBOMBA

Consistente en: la frase CREDIBOMBA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO

A PROMOVER Y PRESTAR AL PÚBLICO SERVICIOS RELACIONADOS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS EMISORAS DE DICHAS TARJETAS EN CUANTO A LA COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS REFERENTES A LAS MISMAS; BRINDAR SERVICIOS DE CRÉDITO, BAJO DIFERENTES MODALIDADES CONTRACTUALES, YA SEA POR UTILIZACIÓN DE LA TARJETAS DE CRÉDITO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, POR ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO O SERVICIOS RELACIONADOS, ASI COMO, RESPALDAR LOS MISMOS CON GARANTÍAS REALES Y PERSONALES SOBRE LOS CRÉDITOS OTORGADOS; EMITIR Y PROMOVER TARJETAS DE CRÉDITO Y SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO QUE SE RELACIONEN CON ELLAS, INCLUYENDO EL COBRO DE COMISIONES POR USO DE SUS SERVICIOS EN COMERCIOS AFILIADOS; CALIFICAR Y APROBAR LAS SOLICITUDES DE LOS TARJETAHABIENTES Y DE AFILIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS; FIRMAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON DIFERENTES EMPRESAS PARA QUE SE ACEPTEN LAS TARJETAS DE CRÉDITO EN SUS ESTABLECIMIENTOS EN CALIDAD DE COMERCIOS AFILIADOS, ASI COMO GENERAR CONVENIOS DE COEMISION; REALIZAR PROMOCIONES SOBRE LOS SERVICIOS QUE PRESENTE LA SOCIEDAD Y SUS EMPRESAS; EFECTUAR COBROS A LOS TARJETAHABIENTES Y PAGOS A LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, ASI COMO CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE GARANTIA SOBRE LOS CRÉDITOS OTORGADOS; RECIBIR PAGOS DE SUS TARJETAHABIENTES CON LA FINALIDAD DE AMORTIZAR A SUS CONSUMOS.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000771-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133993

No. de Presentación: 2014019728

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de

RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

CLARIDAD ES CALIDAD

Consistente en: las palabras CLARIDAD ES CALIDAD, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001502-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TRANSAR, S. A. DE C. V.", convoca a los señores accionistas a la Junta General, para conocer asuntos de carácter Ordinario a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL DIA JUEVES VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, en las instalaciones de la firma CDM Abogados Consultores, ubicadas en Avenida Las Palmas, No. 187, Colonia San Benito, de la Ciudad de San Salvador. Dicha Junta General conocerá asuntos de carácter Ordinario de acuerdo a la siguiente Agenda:

- I. Lectura y aprobacion del acta anterior.
- II. Aprobación de memoria correspondiente al ejercicio del año dos mil trece.

- III. Aprobación de balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio del ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, a los efectos de aprobar o improbar estos documentos y tomar las medidas que juzgue oportunas, después de oír el dictamen del auditor externo.
- IV. Nombramiento del auditor externo, y fijación de sus emolumentos, así como el nombramiento de su suplente.
- V. Nombramiento del auditor fiscal y fijación de sus emolumentos, así como el nombramiento de su suplente.
- VI. Aplicación de resultados.

Previamente a la instalación de la Junta General, deberá verificarse el quórum, el cual será, en la primera fecha de la convocatoria de la mitad más una de las acciones que conforman el capital. Si no hubiere quórum en la fecha y hora indicada, se les convoca por segunda vez para realizar la referida sesión, con la misma agenda, en el mismo lugar, a las DIEZ HORAS DEL DÍA VIERNES TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE. En este último caso, la Junta se considerará válidamente constituida, con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mitad más una como mínimo de las acciones presentes o representadas, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Si no existiere el quórum en las dos fechas señaladas, se convocará en forma separada para celebrar la Junta General en tercera convocatoria, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio.

San Salvador, al primer día del mes de abril de dos mil catorce.

ING. EDUARDO ANTONIO VALIENTE PERDOMO,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F001166-2

CONVOCATORIA

EL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD FRATERNA, S.A. DE C.V., por este medio convoca a los accionistas de esta sociedad, a celebrar Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos ordinarios, a celebrarse a las diez horas del día diez de mayo del año dos mil catorce, en las oficinas situadas en Ochenta y Nueve Avenida Norte número 570, Colonia Escalón, San Salvador, para conocer de la siguiente agenda:

- I. Comprobación de quórum y firma del acta respectiva;
- II. Nombramiento del Auditor Externo;
- III. Nombramiento del Auditor Fiscal;
- IV. Fijación de emolumentos de la administración, Auditor Externo y Auditor Fiscal;
- V. Nombramiento de Administradores.

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General para celebrarse a las once horas del día once de mayo del año dos mil catorce, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En los asuntos ordinarios: en la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.- Enmendado- diez- once-Vale.

GUILLERMO DÁRDANO DÁRDANO,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. F002107-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 009PLA000154646, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por ONCE MIL DÓLARES (US\$ 11,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CHALATENANGO, viernes 21 de marzo de 2014.

LIC. EDWIN MIGUEL ZEPEDA,
GERENTE BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR,
Sociedad Anónima,
Agencia CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F001211-2

LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa al público que: El sr. JOSÉ MARIO LOVO, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número Nueve, Usulután, manifestando que extravió sus Certificados de acciones, serie "A", No. 10747, No. 11731 y No. 13076, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 14 de marzo de 2014.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F001245-2

LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa al público que: El sr. OSCAR CONCEPCIÓN VILLATORO NÚÑEZ, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número Nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No. 10,084, que ampara DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE ACCIONES, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 28 de marzo de 2014.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F001248-2

TÍTULO MUNICIPAL

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA SUPLENTE DEL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado MARIO RAFAEL SALAZAR GUERRA, en su calidad de Apoderado General Judicial del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, el cual es representado legalmente por el señor JOSÉ NARCISO RAMÍREZ VENTURA, solicitando obtener a favor del municipio que representa procesalmente, TÍTULO MUNICIPAL respecto de un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, sobre

Avenida 2 Sur, sin número, en San Francisco Menéndez, del Departamento de Ahuachapán, identificado como Parcela 8 del Sector 010802, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS SETENTA VARAS CUADRADAS CON CINCUENTA Y UNA DÉCIMAS DE VARA CUADRADA, que se describe de la siguiente manera: El vértice norte que corresponde al mojón número uno es el punto de partida de esta descripción técnica y tiene las siguientes coordenadas: NORTE, trescientos noventa mil doscientos seis punto diecinueve, ESTE trescientos dos mil cuatrocientos dos punto setenta y dos. LINDERO NORTE, compuesto de dos tramos: de mojón número uno a mojón número dos, TRAMO NÚMERO UNO, Sur cincuenta y dos grados trece minutos dieciséis punto treinta y nueve segundos este, con una distancia de tres metros con sesenta y seis centímetros, cerco vivo y/o alambrado de por medio lindando con calle a Tamasha [Según denominación catastral aparece de las colindancias siguientes: Rutilia Margoth Álvarez Hernández, Julieta Maribel Álvarez Hernández, Daysi Marisol Álvarez Hernández, Romeo Antolín Álvarez y Damary Yaneth Álvarez Hernández]; de mojón número dos a mojón número tres: TRAMO NÚMERO DOS, Sur veintidós grados un minuto cincuenta y tres segundos este, con una distancia de diez metros con setenta y cinco centímetros cerco vivo y/o alambrado de por medio lindando con calle a Tamasha; LINDERO ORIENTE, compuesto de un solo tramo; de mojón número tres a mojón número cuatro, TRAMO NÚMERO UNO, Sur cuarenta y un grados veintidós minutos cuarenta y cuatro punto sesenta y tres segundos Oeste, con una distancia de quince metros con treinta y cinco centímetros, cerco vivo y/o alambrado de por medio lindando con zona de protección Río La Soledad [Según denominación catastral aparece de las colindancias siguientes: Laura Esperanza Magaña Ruiz hoy de Rivas, Ilda Isolina Magaña de Retana, Elida Olinda Magaña de Doratt, Arminda Null de Magaña, Evangelina Magaña Ruiz, María Consuelo Magaña Mata, María Esperanza Ruiz de Magaña y Manuel de Jesús Magaña Ruiz]; LINDERO SUR, compuesto de un solo tramo; de mojón número cuatro a mojón número cinco, TRAMO NÚMERO UNO, Norte cincuenta y ocho grados treinta

y tres minutos cuarenta y siete punto cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de catorce metros con treinta centímetros, cerco vivo y/o alambrado de por medio lindando con Francisco Antonio Bonilla Molina; LINDERO PONIENTE, compuesto de tres tramos; de mojón número cinco a mojón número seis, TRAMO NÚMERO UNO, Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cuarenta y siete punto noventa y ocho segundos Este, con una distancia de dieciocho metros con setenta y dos centímetros, cerco vivo y/o alambrado de por medio lindando con Abelardo López López y Sandra Marlene Bojórquez López de Mejía, con calle de por medio [Según denominación catastral aparece de las colindancias siguientes: Carlos Antonio Trujillo Cardona y Jorge Alberto Trujillo]; de mojón número seis a mojón número siete, TRAMO NÚMERO DOS, norte cuarenta y nueve grados treinta y siete minutos cincuenta y seis punto sesenta y seis segundos Oeste, con una distancia de cero metros con cincuenta centímetros, cerco vivo y/o alambrado de por medio lindando con Abelardo López López y Sandra Marlene Bojórquez López de Mejía con calle de por medio; de mojón número siete a mojón número uno, TRAMO NÚMERO TRES, Norte cuarenta y un grados diecisiete minutos cero punto trece segundos este, con una distancia de tres metros con noventa y un centímetros, cerco vivo y/o alambrado de por medio lindando con Abelardo López López y Sandra Marlene Bojórquez López de Mejía con calle de por medio; llegando así al punto donde se dio origen a esta descripción.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las diez horas con treinta y siete minutos del día diecinueve de febrero de dos mil catorce. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2014133879

No. de Presentación: 20140197537

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de KAI UWE WEIDMANN LIZANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como silueta femenina, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADA A: SERVICIOS DE SALÓN DE BELLEZA, SPA, DE CONSULTAS Y ASESORAMIENTO SOBRE NUTRICIÓN Y DE VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000772-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013125198

No. de Presentación: 20130181198

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

LOVE PINK

Consistente en: la frase LOVE PINK, que se traduce al castellano como Amor Rosado, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR, INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LINEA Y SERVICIOS DE VENTA POR CORREO, TODOS EN EL CAMPO DE VESTIMENTA, INCLUYENDO LENCERÍA Y ROPA INTIMA, ARTÍCULOS DE CUERO, ACCESORIOS DE MODA, JOYERÍA, CALZADO, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, GAFAS, EQUIPAJE Y PRODUCTOS PARA EL HOGAR. Clase: 35

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000717-2

No. de Expediente : 2014133405

No. de Presentación: 20140196587

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Panasonic Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Panasonic

Consistente en: la palabra Panasonic, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; TRANSPORTE

DE AUTOMÓVILES; ALQUILER DE SILLAS DE RUEDAS; DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; GESTIONES PARA LA OBTENCIÓN DE VISAS; GESTIONES DE VISAS DE VIAJE, PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE VIAJE PARA PERSONAS QUE VIAJAN AL EXTRANJERO; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES; GESTIÓN DE SERVICIOS DE MUDANZAS; ALQUILER DE CARRETILLAS; ALQUILER DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000719-2

No. de Expediente : 2014132813

No. de Presentación: 20140195394

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de United Airlines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

PERSONAL MILES

Consistente en: las palabras PERSONAL MILES, se traduce al castellano la palabra Miles como: Millas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE INFORMACIÓN SOBRE VIAJES, ESPECIALMENTE INFORMACIÓN OFRECIDA POR LAS LINEAS AÉREAS SOBRE CANJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA,

3 v. alt. No. C000738-2

No. de Expediente : 2012121957

No. de Presentación: 20120175106

CLASE: 35, 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA DAYSI YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de HLB International Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las letras HLB y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONTABILIDAD, ELABORAR LOS ESTADOS DE CUENTA, ANÁLISIS DE PRECIO DE COSTE, TASACIONES COMERCIALES; ASISTENCIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE AUDITORÍA [VERIFICACIÓN DE CUENTAS]; SERVICIOS DE TENEDURÍA DE LIBROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL; SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS Y ORGANIZACIÓN; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE OFICINA DE INVESTIGACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE INFORMACIÓN A EMPRESAS; GESTIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORIA

PARA LA ORGANIZACIÓN; SERVICIOS DE REUBICACIÓN DEL NEGOCIO; AGENCIA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES; SERVICIOS DE PREVISIÓN ECONÓMICA; SERVICIOS EXPERTOS EN EFICIENCIA; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE NÓMINA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FISCAL Y LA PREPARACIÓN DE LAS CUENTAS FISCALES; PREPARACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ANÁLISIS FINANCIERO; SERVICIOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL; SERVICIOS DE CONSULTORIA FINANCIERA; SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA; SERVICIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE GESTIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE COTIZACIONES EN BOLSA, ES DECIR, SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LAS EMPRESAS QUE BUSCAN LISTADOS DE BOLSA DE VALORES; SERVICIOS DE VALUACIÓN FISCAL; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO; SERVICIOS DE EVALUACIÓN FISCAL; SERVICIOS DE FONDO DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE FIDECOMISO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000760-2

No. de Expediente : 2013128700

No. de Presentación: 20130187582

CLASE: 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS BENJAMÍN GONZALEZ CONTRERAS, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de 7-Eleven, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión 7 ELEVEN y diseño, donde la palabra Eleven se traduce al castellano como Once, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA DE CONVENIENCIA DE VENTA AL MENUDEO, PARTICULARMENTE LA VENTA DE ARTÍCULOS DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y GASOLINA; SERVICIOS DE TIENDA AL MENUDEO, PARTICULARMENTE LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS DE SALUD Y DE BELLEZA, PRODUCTOS MEDICINALES Y DE PRIMEROS AUXILIOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y PARA EL CUIDADO DEL HOGAR, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y CUIDADO AUTOMOTRIZ; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE CUIDADO PARA MASCOTAS, PAPELERÍA Y PRODUCTOS DE OFICINA, PRODUCTOS DE TABACO Y ACCESORIOS, PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIÓN, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y SUS ACCESORIOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, DISCOS COMPACTOS Y DVD'S, BATERÍAS, LINTERNAS, PRODUCTOS ÓPTICOS Y GAFAS, PRENDAS DE VESTIR, PARAGUAS, HARDWARE Y NOCIONES, JUGUETES, ARTICULOS DEPORTIVOS, PAPEL DE REGALO, LIBROS, MAPAS, REVISTAS Y PERIÓDICOS; FRANQUICIAS, ESPECIALMENTE OFRECIENDO LA ASISTENCIA DE GESTIÓN EMPRESARIAL DE NEGOCIOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE TIENDAS DE CONVENIENCIA AL MENUDEO; ASI COMO OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; PUBLICIDAD; SERVICIOS O TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y ALIMENTACIÓN OFRECIDOS EN TIENDAS DE CONVENIENCIA, PRINCIPALMENTE SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS COMO RESTAURANTE, PARA SU CONSUMO DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO; SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR; EL SUMINISTRO DE RESTAURANTE, BAR, CAFETERÍA, BAR-CAFETERÍA, BAR DE TÉ, BAR DE JUGOS, BARRAS DE PRODUCTOS LÁCTEOS, BAR DE BOCADILLOS, RESTAURANTE DE AUTO-SERVICIO; SERVICIOS DE CANTINA; SERVICIOS DE RESERVACIONES PARA RESTAURANTES, BARES, SERVICIOS DE CAFETERÍAS DE AUTOSERVICIO, ESTABLECIMIENTOS DE CANTINAS; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y/O HOSPEDAJE EN HOTELES,

CASAS DE HOSPEDAJE Y SERVICIOS DE CAMPAMENTOS TURÍSTICOS, PRINCIPALMENTE LA PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO DE CAMPAMENTOS; SERVICIOS DE RESERVACIONES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA HOSPEDAJE Y/O HOTELES DE HOSPEDAJE, CASAS DE HOSPEDAJE O PENSIONES Y CAMPAMENTOS TURÍSTICOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000778-2

No. de Expediente : 2013129452

No. de Presentación: 20130188742

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SPIDERTECH INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

SPIDERTECH

Consistente en: la palabra SPIDERTECH, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE CINTAS ADHESIVAS PARA APLICACIÓN EN EL CUERPO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000780-2

No. de Expediente : 2013129453

No. de Presentación: 20130188743

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SPIDERTECH INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

SPIDERTECH

Consistente en: la palabra SPIDERTECH, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES PARA FABRICAR CINTAS ADHESIVAS PARA APLICACIÓN EN EL CUERPO. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000781-2

No. de Expediente: 2013129454
 No. de Presentación: 20130188744
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SPIDERTECH INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SPIDERTECH

Consistente en: la palabra SPIDERTECH, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN RELACIÓN A CINTAS ADHESIVAS PARA APLICACIÓN EN EL CUERPO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000782-2

No. de Expediente: 2013129455
 No. de Presentación: 20130188745
 CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SPIDERTECH INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SPIDERTECH

Consistente en: la palabra SPIDERTECH, que servirá para: AMPARAR: PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE CINTAS ADHESIVAS PARA USO MÉDICO Y DE APLICACIÓN EN EL CUERPO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000783-2

No. de Expediente: 2013131351
 No. de Presentación: 20130192187
 CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de ETK BOLETOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión e ticket tu acceso... Directo y diseño, se traduce al castellano la palabra ticket como: Billeto, boleto, pasaje, entrada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001078-2

No. de Expediente: 2013131359

No. de Presentación: 20130192195

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de ETKBOLETOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

e-ticket

Consistente en: la expresión e-ticket, se traduce al castellano la palabra ticket como: Billete, boleto, pasaje, entrada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001083-2

No. de Expediente: 2013131357

No. de Presentación: 20130192193

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de ETKBOLETOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

e-ticket, tu acceso directo

Consistente en: la expresión e-ticket, tu acceso directo, se traduce al castellano la palabra ticket como: Billete, boleto, pasaje, entrada, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001084-2

No. de Expediente: 2013131355

No. de Presentación: 20130192191

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de ETKBOLETOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

e-ticket, tu acceso directo

Consistente en: la expresión e-ticket, tu acceso directo, se traduce al castellano la palabra ticket como: Billete, boleto, pasaje, entrada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001086-2

No. de Expediente: 2014133560

No. de Presentación: 20140196947

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de NOVA INTERACTIVE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

clasifika.com



Consistente en: la palabra clasifika.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LINEA; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS (CLASIFICADOS); PROMOCION DE VENTAS PARA TERCEROS; SUBASTAS; PUBLICIDAD A TRAVES DE UNA RED INFORMATICA EN LINEA PARA TELEFONOS MOVILES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001233-2

No. de Expediente: 2012122557

No. de Presentación: 20120176118

CLASE: 35, 36, 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Stiftelsen Reach for Change, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Reach for Change y diseño, que se traduce al castellano como Alcanzar para cambiar, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, CONSULTORÍAS EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A NEGOCIOS COMERCIALES, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y LAS OPERACIONES DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE BENEFICENCIA, A SABER, LA GESTIÓN EMPRESARIAL Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SEGUROS;

OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE CARIDAD A SABER, SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DE CARIDAD. Clase: 36. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, SERVICIOS DE CARIDAD, A SABER, EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001505-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014132901

No. de Presentación: 20140195581

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de S.A. VICHY CATALÁN, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VICHY CATALAN

Consistente en: las palabras VICHY CATALAN, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y CARBONATADAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUA TÓNICA (BEBIDAS NO MEDICINALES); BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000711-2

No. de Expediente: 2013125659

No. de Presentación: 20130182177

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Polaris Industries Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VICTORY y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y PARTES ESTRUCTURALES DE LAS MISMAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000712-2

No. de Expediente: 2014132581

No. de Presentación: 20140194922

CLASE: 09, 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de La Quinta Worldwide, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

LA QUINTA

Consistente en: la palabra LA QUINTA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013132436

No. de Presentación: 20130194734

CLASE: 09, 35, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de La Quinta Worldwide, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión LQ HOTEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014132880

No. de Presentación: 20140195543

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de NGK SPARK PLUG CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NGK LASER PLATINUM, donde la palabra Platinum se traduce al castellano como Platino, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE IGNICIÓN Y SUS ACCESORIOS SIENDO ESTOS PARTES DE TODO TIPO DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, ESPECÍFICAMENTE BUJÍAS, BUJÍAS DE INCANDESCENCIA, TAPAS PARA BUJÍAS, CABLES PARA BUJÍAS Y BOBINAS DE IGNICIÓN PARA BUJÍAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000718-2

No. de Expediente: 2013132437

No. de Presentación: 20130194735

CLASE: 09, 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de La Quinta Worldwide, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: DISEÑO DE SUNBURST, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NAU-

TICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL, (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000720-2

No. de Expediente: 2013130589

No. de Presentación: 20130190607

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de Brandmaster, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Sabotaje y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES;

PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000721-2

No. de Expediente: 2013126711

No. de Presentación: 20130183890

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DURATEX S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Gota, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS DE REGULACIÓN Y SEGURIDAD PARA APARATOS DE AGUA; ACCESORIOS (APARATOS) PARA BAÑOS; INSTALACIONES PARA CALENTAR EL AGUA; ACCESORIOS DE REGULACIÓN PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA O GAS; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA O GAS; CALENTADORES DE AGUA; CALORÍFEROS; APARATOS DE CALEFACCIÓN, ELÉCTRICOS; INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; ARANDELAS PARA GRIFOS DE AGUA; ASIENTOS DE INODORO; TAZAS DE INODORO; INSTALACIONES DE BAÑO; BIDÉS; DEPÓSITOS DE DESCARGA DE AGUA; CAÑERÍAS (PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS); INSTALACIONES DE CONDUCTOS DE AGUA; CAÑERÍAS DE AGUA PARA INSTALACIONES SANITARIAS;

DUCHAS; INSTALACIONES DE DESCARGA DE AGUA; INSTALACIONES PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ELEMENTOS CALEFACTORES; APARATOS DE TOMA DE AGUA; FILAMENTOS ELÉCTRICOS CALENTADORES; APARATOS PARA FILTRAR EL AGUA; FILTROS (PARTES DE INSTALACIONES DOMÉSTICAS O INDUSTRIALES); FILTROS PARA AGUA POTABLE; INSTALACIONES PARA SUMINISTRAR AGUA; LAVAMANOS (PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS); FREGADEROS (PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS); FREGADEROS; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AGUA; INSTALACIONES PARA PURIFICAR EL AGUA; APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS; GRIFOS; GRIFOS MEZCLADORES PARA CONDUCTOS DE AGUA; URINARIOS; INODOROS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000722-2

No. de Expediente: 2014132646

No. de Presentación: 20140195063

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Klasmann-Deilmann GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras KLASMANN DEILMANN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; FERTILIZANTES NATURALES Y ARTIFICIALES; ABONOS NATURALES; SUSTRATOS DE ABONOS NATURALES; HUMUS Y TIERRAS DE CULTIVO; TIERRAS PARA HORTICULTURA Y PARA ENMENDAR SUELOS DE FIBRAS DE MADERA Y OTRAS MATERIAS NATURALES DE PARTIDA; EXTRACTOS DE TURBA, INCLUSIVE EXTRACTOS DE TURBA BLANCOS, PARA CULTIVO DE PLANTAS Y PARA USO HORTÍCOLA, TURBA EN POLVO, TURBA COMO FERTILIZANTE, PRODUCTOS A BASE DE TURBA,

PRODUCTOS PARA CONSERVAR LAS FLORES; MANTILLOS (COBERTURAS DE HUMUS), EN PARTICULAR MANTILLO DE CORTEZA; FIBRAS DE MADERA (COMO ADITIVOS PARA HUMUS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000724-2

No. de Expediente: 2013126719

No. de Presentación: 20130183898

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DURATEX S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra hydra y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS DE REGULACIÓN Y SEGURIDAD PARA APARATOS DE AGUA; ACCESORIOS (APARATOS) PARA BAÑOS; INSTALACIONES PARA CALENTAR EL AGUA; ACCESORIOS DE REGULACIÓN PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA O GAS; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA O GAS; CALENTADORES DE AGUA; CALORÍFEROS; APARATOS DE CALEFACCIÓN, ELÉCTRICOS; INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; ARANDELAS PARA GRIFOS DE AGUA; ASIENTOS DE INODORO; TAZAS DE INODORO; INSTALACIONES DE BAÑO; BIDÉS; DEPÓSITOS DE DESCARGA DE AGUA; CAÑERÍAS (PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS); INSTALACIONES DE CONDUCTOS DE AGUA; CAÑERÍAS DE AGUA PARA INSTALACIONES SANITARIAS; DUCHAS; INSTALACIONES DE DESCARGA DE AGUA; INSTALACIONES PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ELEMENTOS CA-

LEFACTORES; APARATOS DE TOMA DE AGUA; FILAMENTOS ELÉCTRICOS CALENTADORES; APARATOS PARA FILTRAR EL AGUA; FILTROS (PARTES DE INSTALACIONES DOMÉSTICAS O INDUSTRIALES); FILTROS PARA AGUA POTABLE; INSTALACIONES PARA SUMINISTRAR AGUA; LAVAMANOS (PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS); FREGADEROS (PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS); FREGADEROS; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AGUA; INSTALACIONES PARA PURIFICAR EL AGUA; APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS; GRIFOS; GRIFOS MEZCLADORES PARA CONDUCTOS DE AGUA; URINARIOS; INODOROS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000725-2

No. de Expediente: 2013131258

No. de Presentación: 20130191994

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de Brandmaster, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Artillero y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS;

PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTO) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000726-2

No. de Expediente: 2014133363

No. de Presentación: 20140196497

CLASE: 05, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Ke Kool

Consistente en: la expresión Ke Kool, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO

O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000727-2

No. de Expediente: 2014133364

No. de Presentación: 20140196498

CLASE: 05, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POTENS

Consistente en: la palabra POTENS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA

EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000728-2

No. de Expediente: 2014132645

No. de Presentación: 20140195060

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Klasmann-Deilmann GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: DISEÑO DE K, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; FERTILIZANTES NATURALES Y ARTIFICIALES; ABONOS NATURALES; SUSTRATOS DE ABONOS NATURALES; HUMUS Y TIERRAS DE CULTIVO; TIERRAS PARA HORTICULTURA Y PARA ENMENDAR SUELOS DE FIBRAS DE MADERA Y OTRAS MATERIAS NATURALES DE PARTIDA; EXTRACTOS DE TURBA, INCLUSIVE EXTRACTOS DE TURBA BLANCOS, PARA CULTIVO DE PLANTAS Y PARA

USO HORTICOLA, TURBA EN POLVO, TURBA COMO FERTILIZANTE, PRODUCTOS A BASE DE TURBA, PRODUCTOS PARA CONSERVAR LAS FLORES; MANTILLOS (COBERTURAS DE HUMUS), EN PARTICULAR MANTILLO DE CORTEZA; FIBRAS DE MADERA (COMO ADIVITOS PARA HUMUS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000729-2

No. de Expediente: 2013131046

No. de Presentación: 20130191277

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Tod's S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOD'S SIGNATURE

Consistente en: las palabras TOD'S SIGNATURE, donde la palabra Signature se traduce al castellano como Signatura, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS, ESPECÍFICAMENTE: PERFUME, AGUA DE COLONIA, AGUA DE ROSAS, COLONIA, MAQUILLAJE, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES DE USO PERSONAL, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; JABONES, INCLUYENDO JABONES DE AFEITAR, JABONES DE LIMPIEZA PARA HIGIENE PERSONAL Y JABONES DE DUCHA; ACEITES DE BAÑO, ESPUMAS DE BAÑO, SALES DE BAÑO PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; CREMAS DE BELLEZA, INCLUYENDO CREMA DE BAÑO, CREMAS DESVANECEDORAS, CREMAS PARA LAS MANOS, CREMAS DEPILATORIAS Y CREMAS DE AFEITAR; LOCIONES INCLUYENDO LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, LOCIONES DE AFEITAR, LO-

CIONES PARA LA PIEL, LOCIONES DE PROTECCIÓN SOLAR Y LOCIONES LIMPIADORAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA PROPÓSITOS DE ADELGAZAMIENTO, ACEITES PARA PROTECCIÓN SOLAR, POLVO DE TALCO, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, PALILLOS DE ALGODÓN PARA LA LIMPIEZA DE LOS OÍDOS, LANA DE ALGODÓN PARA FINES COSMÉTICOS, LÁPICES DE CEJAS, DELINEADORES DE OJOS, RIMEL, POLVOS PARA EL ROSTRO, LÁPICES LABIALES, REMOVEDORES DEL MAQUILLAJE EN LOS OJOS; LECHES PARA LA PIEL, INCLUYENDO LECHE CORPORAL Y LECHES PARA PROTECCIÓN SOLAR; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, INCLUYENDO CHAMPÚS, ACEITES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO Y SPRAYS PARA EL CABELLO; HENNA, DECOLORANTES DE CABELLO, ESMALTE DE UÑAS, KIT DE COSMÉTICOS (CONJUNTO DE COSMÉTICOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD). DENTÍFRICOS; PREPARACIONES DE LAVANDERÍA, ESPECÍFICAMENTE, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, INCLUYENDO LEJÍA Y DETERGENTES DE LAVANDERÍA; CREMAS Y CERAS PARA ZAPATOS Y BOTAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000731-2

No. de Expediente: 2014133941

No. de Presentación: 20140197616

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Eli Lilly and Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIRAMZA

Consistente en: la palabra CIRAMZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECÍFICAMENTE,

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS POR CONSUMO DE ALCOHOL, ANSIEDAD, TRASTORNOS Y ENFERMEDADES DE LOS HUESOS Y TRASTORNOS DEL ESQUELETO, ENFERMEDADES DE LA SANGRE, CANCER, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, TRASTORNOS DEL COLESTEROL, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIABETES, LAS ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ENDOCRINOS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS HORMONALES, INFLAMACION Y ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL HIGADO, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RENALES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS NEURODEGENERATIVOS, TRASTORNOS NEUROLOGICOS, OBESIDAD, DOLOR, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA REPRODUCTOR, DESORDENES UROLOGICOS, DISLIPIDEMIA, TRASTORNOS DEL SUEÑO, MIGRAÑAS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS METABOLICOS, ANTIPSICOTICOS, ANTIDEPRESIVOS, TRASTORNOS DE ESPECTRO DE ANSIEDAD, ARTEROSCLEROSIS, ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE LA ARTRITIS REUMATOIDE, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CROHN, LUPUS ERITEMATOSO SISTEMICO Y LA ENFERMEDAD DE LA ESPONDILITIS ANQUILOSANTE, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE LA PSORIASIS Y LA ARTRITIS PSORIASICA, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES AUTOINMUNES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000732-2

No. de Expediente: 2014132642

No. de Presentación: 20140195057

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Technicolor Trademark Management, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra technicolor y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, CODIFICACIÓN O DECODIFICACIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, ESPECIFICAMENTE, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE DATOS DIGITALES, DESCODIFICADORES PARA LA RECEPCIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA, EN PARTICULAR, VIDEOS, FOTOS O SONIDOS, DESCODIFICADORES ELECTRÓNICOS, REPRODUCTORES DE MEDIOS; TELEVISORES, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE CD, DVD Y DISCOS BLU-RAY; REPRODUCTORES MP3 Y MP4; SERVIDORES MULTIMEDIA; SERVIDORES, COMPUTADORAS; MONITORES DE COMPUTADORAS, TERMINALES DE COMPUTADORA, TERMINALES DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEFONÍA, EN PARTICULAR PARA LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN (COMO INTERNET); APARATOS TELEFÓNICOS; MÓDEMS Y ROUTERS PARA TELECOMUNICACIONES; DISPOSITIVOS DE REDES DOMESTICAS; TERMINALES MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS DE ACCESO Y DE CONTROL DE ACCESO PARA EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DISPOSITIVOS DE AUTENTICACIÓN PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES; PLATAFORMAS DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA DISTRIBUCIÓN DIGITAL DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO Y JUEGOS, APARATOS DE JUEGOS PARA SU USO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN; PANTALLAS DE PROTECCIÓN Y PROYECTORES; TV Y APARATOS DE ESTUDIO DE CINE INCLUYENDO CÁMARAS, MONITORES DE TV, MESAS DE MEZCLAS, APARATOS DE EFECTOS PARA VIDEO DIGITAL; SOFTWARE PARA LA CREACIÓN, GESTIÓN,

EDICIÓN Y USO DE BASES DE DATOS; SOFTWARE PARA PROPORCIONAR ACCESO A COMPUTADORAS O REDES DE TRANSMISIÓN DE DATOS, EN PARTICULAR, A UNA RED MUNDIAL DE COMUNICACIONES (COMO INTERNET), PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE, ESPECIFICAMENTE, PLATAFORMAS DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO (VIDEO, DATOS Y VOZ), EN EL CAMPO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ENTRETENIMIENTO Y COMUNICACIÓN; PLATAFORMA DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA DISTRIBUCIÓN DIGITAL DE CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO Y LOS VIDEOJUEGOS; SOFTWARE PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, DVDS, GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; DISCOS ÓPTICOS PREGRABADOS DE AUDIO Y VIDEO CON MÚSICA Y PELÍCULAS EN UNA AMPLIA VARIEDAD DE TEMAS; JUEGOS DE VIDEO; TARJETAS DE MEMORIA Y CHIPS DE MEMORIA; LENTES PARA PELÍCULAS EN 3D; SOFTWARE (PROGRAMAS GRABADOS) PARA LA PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA (PELÍCULAS, FOTOS, VIDEOS, IMÁGENES DIGITALES, IMÁGENES EN 3D); APARATOS Y SOFTWARE (PROGRAMAS GRAVADOS) PARA LA GESTIÓN DEL COLOR DE CONTENIDOS MULTIMEDIA (PELÍCULAS, FOTOS, VIDEOS, IMÁGENES DIGITALES, IMÁGENES EN 3D), ESPECIFICAMENTE, CORRECCIÓN DE COLOR, PERFILES DE COLOR, CLASIFICACIÓN DEL COLOR, CARACTERIZACIÓN DEL COLOR, CALIBRACIÓN DEL COLOR, TRANSFORMACIÓN DE COLOR, PRESENTACIÓN DEL COLOR Y RENDERIZADO DEL COLOR. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013130459

No. de Presentación: 20130190264

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de ANTONIO PUIG, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UNITED DREAMS

Consistente en: las palabras UNITED DREAMS, traducida al castellano como: sueños unidos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS; ACEITES DE PERFUMERIA; ACEITES DE TOCADOR; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; ADELGAZANTES (PREPARACIONES COSMÉTICAS -); ADHESIVOS [PEGAMENTOS] PARA USO COSMÉTICO; AFEITAR (PRODUCTOS DE -); AGUA DE COLONIA; AGUA DE LAVANDA; AGUAS DE TOCADOR; AGUAS PERFUMADAS; ANTITRANSPIRANTES (PRODUCTOS -) [ARTICULOS DE TOCADOR]; AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; AROMATIZAR (PRODUCTOS PARA -) EL AMBIENTE; ASTRINGENTES PARA USO COSMÉTICO; BALSAMOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; BARIO (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL -); BOLSITAS PARA PERFUMAR LA ROPA; BRILLOS DE LABIOS; BRONCEADORES; CABELLO (PREPARACIONES PARA ONDULAR EL -); CEJAS (COSMÉTICOS PARA LAS -); CERA PARA EL BIGOTE; CHAMPUS; CHAMPÚS EN SECO; CREMAS COSMÉTICAS; CUIDADO DE LA PIEL (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL -); DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO; DEPILATORIOS; DESMAQUILLADORES; DESODORANTES [PRODUCTOS DE PERFUMERIA]; EXTRACTOS DE FLORES [PRODUCTOS DE PERFUMERIA]; GELES DE MASAJE QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; INCIENSO; JABÓN DE AFEITAR; JABONES ANTI TRANSPIRANTES; JABONES DESODORANTES; JABONES MEDICINALES; LACAS DE UÑAS; LACAS PARA EL CABELLO; LÁPICES DE CEJAS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; MAQUILLAJE; MAQUILLAJE (PRODUCTOS DE -); MASCARA DE PESTAÑAS;

MASCARILLAS DE BELLEZA; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; NECESERES DE COSMÉTICA; PASTAS PARA SUAVIZADORES DE NAVAJAS DE AFEITAR; PASTILLAS DE JABÓN; PEGATINAS DECORATIVAS PARA UÑAS; PERFUMES; PESTAÑAS (COSMÉTICOS PARA); PESTAÑAS POSTIZAS; PIEDRA PÓMEZ; PIEDRAS ASTRINGENTES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PIEDRAS DE ALUMBRE [ASTRINGENTES]; PINTA-LABIOS; POLVOS DE MAQUILLAJE; POPURRIS AROMÁTICOS; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR; SALES DE BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; TALCO DE TOCADOR; MITES COSMÉTICOS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS; TOCADOR (PRODUCTOS DE -); UÑAS POSTIZAS; UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS -). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000734-2

No. de Expediente: 2014132548

No. de Presentación: 20140194882

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Motorola Trademark Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOTOROLA SKIP

Consistente en: las palabras MOTOROLA SKIP, se traduce al castellano la palabra Skip como: Evadir, que servirá para: AMPARAR: FICHAS (TOKENS) ELECTRONICAS USADAS PARA FACILITAR LA AUTENTICACION DE DISPOSITIVOS INALAMBRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000735-2

No. de Expediente: 2014132902

No. de Presentación: 20140195582

CLASE: 01, 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Saint-Gobain Weber, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WEBER

Consistente en: la palabra WEBER, que servirá para: AMPARAR: QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL; ADITIVOS Y MEZCLAS PARA CONCRETO Y MORTEROS; ADHESIVOS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA, INCLUYENDO ADHESIVOS PARA LA COLOCACIÓN DE AZULEJOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; RESINAS ARTIFICIALES SIN PROCESAR. Clase: 01. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (NO METÁLICOS); MORTEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN; CONCRETO; REVESTIMIENTOS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN); ASFALTO, BETÚN, PREPARACIONES BITUMINOSAS PARA LA CONSTRUCCIÓN. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000736-2

No. de Expediente: 2014133118

No. de Presentación: 20140195998

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de AbbVie Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Survanta, que servirá para: AMPARAR: SURFACTANTE PULMONAR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000737-2

No. de Expediente: 2013125672

No. de Presentación: 20130182190

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Indian Motorcycle International, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras INDIAN y diseño, traducido al castellano la palabra indian como: indio, que servirá para: AMPARAR: VESTIMENTA, ESPECIFICAMENTE, PANTALONES, CAMISETAS, CHAQUETAS, SHORTS, SUETERES, SOMBREROS, CINCHOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000739-2

No. de Expediente: 2014132487

No. de Presentación: 20140194800

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARS

INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

M&M'S

Consistente en: la frase M&M'S, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000746-2

No. de Expediente: 2013127369

No. de Presentación: 20130184918

CLASE: 29, 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de McLane Group International, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase LADY LIBERTY, que se traduce al castellano como señora libertad, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE

Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.
Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000747-2

No. de Expediente: 2013128425

No. de Presentación: 20130187101

CLASE: 33, 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SALENTEIN ARGENTINA B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase M.P. WINES Myndert y diseño, que se traduce al castellano como MP Vinos Myndert, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS), INCLUYENDO VINOS Y VINOS ESPUMANTES. Clase: 33. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD, PROPAGANDA, PROMOCION Y MEDIACION COMERCIAL EN LA COMPRA Y VENTA, IMPORTANCION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS MENCIONADAS EN LA CLASE 33. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000748-2

No. de Expediente: 2013132018

No. de Presentación: 20130193911

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ANTONIO POLANCO VILLALOBOS, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase FLEX FIT Technology y diseño, que se traduce al castellano como Flexible encajar Tecnología, que servirá para: AMPARAR: PLANTILLAS, SUELAS Y ENTRE SUELAS (CALZADO). Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000749-2

No. de Expediente: 2013132313

No. de Presentación: 20130194553

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PLANT BOTTLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ESPECÍFICAMENTE, BOTELLAS, VENDIDAS VACÍAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000750-2

No. de Expediente: 2014132489

No. de Presentación: 20140194802

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARS

INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

M&M'S

Consistente en: las letras M&M'S, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES INCLUYENDO JARRAS, BOTELLAS PARA AGUA Y VASOS (TUMBLERS). Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000751-2

No. de Expediente: 2014132490

No. de Presentación: 20140194803

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARS INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

M&M'S

Consistente en: la frase M&M'S, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA INCLUYENDO MANTAS DE CAMA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000752-2

No. de Expediente: 2014132486

No. de Presentación: 20140194799

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRES THEA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MONOPROST

Consistente en: la palabra MONOPROST, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y PRODUCTOS OFTALMOLÓGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000753-2

No. de Expediente: 2014132498

No. de Presentación: 20140194811

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Xiotan Plus

Consistente en: las palabras Xiotan Plus, que se traducen al castellano como Xiotan Más, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL SISTEMA CARDIOVASCULAR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000754-2

No. de Expediente: 2014132495

No. de Presentación: 20140194808

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Diomet

Consistente en: la palabra Diomet, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000755-2

No. de Expediente: 2013124758

No. de Presentación: 20130180374

CLASE: 09, 16, 25, 28, 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase NEW ORLEANS PELICANS y diseño, que se traduce al castellano como Nuevo Orleans Pelicanos, que servirá para: AMPARAR: GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO TODO ELLOS CONTENIENDO ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN EN MATERIA DE BALONCESTO; DISCOS PARA AUDIO, DISCOS PARA VIDEO, DISCOS LÁSER PARA COMPUTADORAS, CASSETTES PRE-GRABADOS DE AUDIO Y VIDEO, CINTAS PRE-GRABADAS DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS COMPACTOS PRE-GRABADOS, DISCOS LÁSER PARA COMPUTADORAS PRE-GRABADOS, TODOS ELLOS CONTENIENDO ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN RELACIONADOS AL BALONCESTO; ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, A SABER: MEMORIA USB, SOPORTES PARA ORDENADORES, ALFOMBRILLAS PARA RATONES, RATONES, ESTUCHES PARA DISCOS, ESTUCHES PORTÁTILES ESPECIALES PARA COMPUTADORAS, MANGAS PARA SOSTENER ORDENADORES, REPOSA-MUÑECAS DE

TECLADOS DE COMPUTADORAS, TODOS ELLOS CON TEMAS RELACIONADOS AL BALONCESTO; PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS PARA LA VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICAS O JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE BALONCESTO; PROGRAMAS DE ORDENADOR, A SABER: PROTECTORES DE PANTALLAS CON TEMAS RELACIONADOS AL BALONCESTO; PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS PARA ACCEDER Y VISUALIZAR PAPEL TAPIZ; PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE COMPUTADORAS UTILIZADOS PARA UBICAR Y HOJEAR PÁGINAS EN EL INTERNET (BROWSERS); VISUALIZADORES PERSONALIZADOS PARA PROGRAMAS DE COMPUTADORAS (SKINS), A SABER: PELÍCULA PLÁSTICA PARA CUBRIR Y PROTEGER DE ARUÑOS A LOS DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS, INCLUYENDO PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE; PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO, CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO, MÁQUINAS PARA JUEGOS DE VIDEO PARA SU USO CON APARATOS DE TELEVISIÓN Y CONTROLES PORTÁTILES PARA JUEGOS DE VIDEO PARA USARSE CON SISTEMAS DE CONSOLAS DE JUEGOS DE VIDEOS; RADIOS, BOCINAS ELECTRÓNICAS DE AUDIO, AURICULARES Y AUDÍFONOS, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS INALÁMBRICOS; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES, A SABER: CASCO CON AURICULARES (AURICULARES CON MICRÓFONO INCORPORADOS), CARÁTULAS Y CUBIERTAS PARA TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS ELECTRÓNICOS, A SABER: CUBIERTAS Y SOPORTES PARA REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, COMPUTADORAS ELECTRÓNICAS PERSONALES TIPO TABLET Y DISPOSITIVOS PORTÁTILES DE ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS); PLACAS DE PARED DECORATIVAS, MONITORES DE VIDEO, MONITORES PARA COMPUTADORA, BINOCULARES, GAFAS DE SOL, MONTURAS DE LENTES; CORDONES Y CADENITAS DE LENTES; ESTUCHES PARA LENTES Y GAFAS DE SOL; IMANES; CÁMARA FOTOGRÁFICAS DESECHABLES; TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS PRE-PAGADAS PARA REALIZAR LLAMADAS TELEFÓNICAS CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE; GRABACIONES DE VIDEO DESCARGABLES, GRABACIONES DE VIDEO DIGITALES, Y GRABACIONES DESCARGABLES DE AUDIO EN EL CAMPO DEL BALONCESTO PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET; PROGRAMAS DE ORDENADORES [SOFTWARE DESCARGABLE ELECTRÓNICAMENTE] PARA VISUALIZAR BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, INFORMACIÓN DE ENCUESTAS, Y ENCUESTAS INTERACTIVAS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL INTERNET; JUEGOS DE VIDEO DESCARGABLES INTERACTIVOS Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DESCARGABLES PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS [SOFTWARE DESCARGABLE ELECTRÓNICAMENTE] PARA USARSE COMO PROTECTORES DE PANTALLA, PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE

COMPUTADORAS UTILIZADOS PARA UBICAR Y HOJEAR PÁGINAS EN EL INTERNET (BROWSERS), PARA SU USO EN EL DISEÑO DE VISUALIZADORES PERSONALIZADOS PARA PROGRAMAS DE COMPUTADORAS (SKINS) PELÍCULAS PLÁSTICAS PARA PROTEGER MONITORES DE ORDENADORES, PARA SU USO EN LA CREACIÓN DE AVATARES PARA JUGAR Y PARA SU USO EN LA MANIPULACIÓN DE CURSORES DE ORDENADOR REMOTAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS [DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE] PROPORCIONADAS A TRAVÉS DE INTERNET, EN LA FORMA DE REVISTAS, BOLETINES INFORMATIVOS, LIBROS PARA COLOREAR, PROGRAMACIÓN DE JUEGOS, TODOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET; CATÁLOGOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET PRESENTANDO UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO; TARJETAS DE FELICITACIÓN ELECTRÓNICAS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE PROPORCIONADAS A TRAVÉS DE INTERNET. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES Y PRODUCTOS DE IMPRENTA, A SABER: TARJETAS INTERCAMBIABLES CON FIGURAS DEL BALONCESTO, CARTAS INTERCAMBIABLES, ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], CALCOMANÍAS, SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS DE BALONCESTO, FICHAS DE CARTÓN COLECCIONABLES INTERCAMBIABLES, TABLEROS PARA NOTAS, PORTAPAPELES DE CLIP [ARTÍCULOS DE OFICINA], POSABOTELLAS Y POSAVASOS DE PAPEL, POSTALES (TARJETAS), MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, TOALLITAS DE PAPEL PARA DESMAQUILLAR, TARJETAS PARA NOTAS, CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS, BLOCS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], LIBRETAS [PAPELERÍA], BOLÍGRAFOS, CRAYONES, PLUMONES, LIGAS ELÁSTICAS (PAPELERÍA), LÁPICES, PORTAPAPELES Y PORTA-PLUMAS, ORGANIZADORES DE ESCRITORIO, ÁLBUMES, SELLOS DE GOMA PARA ESTAMPILLAR, REGLAS DE DIBUJO, BANDERAS [DE PAPEL] Y PANCARTAS (BANNERS) [DE PAPEL], CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS, CARPETAS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], CUADERNOS DE ESPIRAL, LIBRETAS PARA PORTAFOLIOS, FOTOGRAFÍAS CON Y SIN MARCOS, CARTELES, CALENDARIOS, CALCOMANÍAS PARA PARACHOQUES, FORROS PARA LIBROS, MARCAPÁGINAS, PAPEL DE REGALO, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS, LIBROS PARA COLOREAR PARA NIÑOS, LIBROS DE ESTADÍSTICAS, GUÍAS IMPRESAS, Y LIBROS DE REFERENCIA, TODOS CON TEMAS DE BALONCESTO; REVISTAS [PERIÓDICOS] EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, CATÁLOGOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; PROGRAMAS DE JUEGOS IMPRESOS CONMEMORATIVOS Y DE RECUERDO CON TEMAS DEL BALONCESTO, BANDERINES [DE PAPEL], ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ESCRIBANÍAS PORTÁTILES, TARJETAS POSTALES, INVITACIONES IMPRESAS, CERTIFICADOS IMPRESOS, TARJETAS DE FELICITACIÓN, INCLUYENDO TARJETAS DE FELICITACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS Y TARJETAS DE FELICITACIÓN PARA FECHAS O FIESTAS ESPECIALES, HOJAS

[PAPELERÍA] CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TEMAS DE BALONCESTO; CIRCULARES, FOLLETOS, PANFLETOS, HORARIOS DE JUEGO EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; CHEQUES DE BANCOS, CUBIERTAS PARA CHEQUERAS, FUNDAS PARA TALONARIOS DE CHEQUES, REVISTAS DE HISTORIETAS; TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS PARA REALIZAR LLAMADAS TELEFÓNICAS (DE PAPEL) NO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, A SABER: PRENDAS DE CALCETERÍA, CALZADO, ZAPATOS PARA BALONCESTO INCLUYENDO ZAPATOS DE LONA CON SUELA DE CAUCHO (SNEAKERS) PARA BALONCESTO, CAMISetas DE MANGA CORTA, CAMISAS INCLUYENDO CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS, CAMISAS DEPORTIVAS, CAMISAS TEJIDAS Y DE PUNTO; SUDADERAS, PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES DE GIMNASIA, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALONES PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, PANTALONES CORTOS TIPO BOXER, PANTALONES CASUALES, CAMISetas SIN MANGAS, JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR], PIJAMAS, CAMISetas PARA RUGBY, SUÉTERES, CINTURONES [VESTIMENTA], CORBATAS, CAMISetas PARA DORMIR (CAMISIONES), SOMBREROS INCLUYENDO SOMBREROS DE PLAYA Y VISERAS DE SOL; GORRAS, VISERAS, TRAJES PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, CAMISetas PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, CHAQUETAS INCLUYENDO CHAQUETAS RESISTENTES AL VIENTO; PARKAS, ABRIGOS, - BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, BANDAS PARA LA CABEZA, PUÑOS [PRENDAS DE VESTIR], DELANTALES [PRENDAS DE VESTIR], ROPA INTERIOR, OREJERAS [PRENDAS DE VESTIR], GUANTES, MITONES, BUFANDAS, VESTIDOS INCLUYENDO VESTIDOS DE PUNTO, VESTIDOS PARA PORRISTAS; ROPA Y UNIFORMES PARA PORRISTAS, BIKINIS, TANKINIS, PANTALONCILLOS CORTOS, ROPA DE PLAYA INCLUYENDO GORROS PARA NADAR, GORROS DE BAÑO, SANDALIAS DE PLAYA, ROPA PARA NADAR, MALLAS [BAÑADORES], TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], CALZONETAS DE BAÑO PARA HOMBRES, CALZONES DE BAÑO, TRAJES DE ESQUI ACUÁTICO, FULARES PARA MALLAS [BAÑADORES], SANDALIAS, SOMBRERERIA QUE LLEVA PEGADA PIEZAS QUE APARENTAN SER PELUCA. Clase: 25. Para: AMPARAR: : JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, A SABER: PELOTAS DE BALONCESTO, PELOTAS DE GOLF, PELOTAS PARA CAMPOS DE JUEGO, PELOTAS DEPORTIVAS, PELOTAS DE GOMA Y PELOTAS DE ESPUMA, PELOTAS DE FELPA O PELUCHES PARA JUEGOS, PELOTAS DE PLÁSTICO PARA JUEGOS, REDES PARA BALONCESTO, TABLEROS DE BALONCESTO INCLUYENDO TABLEROS MINIATURA DE BALONCESTO, BOMBAS PARA INFLAR PELOTAS DE BALONCESTO Y AGUJAS PARA DICHAS PELOTAS; ACCESORIOS PARA GOLF INCLUYENDO PALOS DE GOLF, BOLSAS PARA PALOS DE GOLF CON O SIN RUEDAS, PALOS DE GOLF PARA GOLPES CORTOS, SOPORTE PARA COLOCAR LA PELOTA DE GOLF, FUNDAS PARA BOLSAS PARA PALOS DE GOLF, FUNDAS PARA CABEZAS DE PALOS DE GOLF, GUANTES PARA GOLF, ESTU-

CHES O FUNDAS PARA PELOTAS DE GOLF, TOALLAS PARA GOLF, MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; HERRAMIENTAS PARA VOLVER A COLOCAR LA TIERRA, GOLFITO, MUEBLES O ESTANTERÍAS PARA TACOS DE BILLAR, BOLAS DE BILLAR, TRIÁNGULO O ESTANTE PARA LAS BOLAS DE, GABINETES PARA TABLEROS DE DARDOS, JUEGOS DE MESA ELECTRÓNICOS DE BALONCESTO, JUEGOS DE BALONCESTO CON TABLERO, JUEGOS DE MESA DE BALONCESTO, JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA, JUEGOS PARA FIESTAS DE ADULTOS Y NIÑOS, JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS PARA GALERÍAS DE VIDEO JUEGOS, EQUIPOS DE BALONCESTO COMPUESTOS DE UNA RED Y UN SILBATO, MUÑECAS INCLUYENDO MUÑECAS DECORATIVAS, MUÑECAS DE COLECCIÓN; FIGURAS DE ACCIÓN (MUÑECOS CON MOVIMIENTO) INCLUYENDO FIGURAS DE ACCIÓN CON CABEZA DE RESORTE (MUÑECOS), JUGUETES DE PELUCHE INCLUYENDO, MUÑECOS DE PELUCHE RELLENOS, ROMPECABEZAS (PUZZLES), BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES], ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD Y MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); VEHÍCULOS DE JUGUETE INCLUYENDO CARROS, CAMIONES, TRENES Y CAMIONETAS, TODOS CONTENIENDO TEMAS DE BALONCESTO, JUGUETES NOVEDOSOS DE ESPUMA EN FORMA DE DEDOS Y TROFEOS, TROFEOS DE JUGUETE, NAIPES [CARTAS PARA JUGAR], JUEGOS DE CARTAS, SONAJEROS, JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS; JUGUETES DE PLAYA, PRINCIPALMENTE: PELOTAS PARA LA PLAYA, PELOTAS INFLABLES, BALDES DE JUGUETE, PALAS DE JUGUETE, JUGUETES PARA LA ARENA, JUGUETES PARA JUGAR EN CAJONES DE ARENA, JUGUETES QUE LANZAN CHORROS DE AGUA; PISCINAS [ARTÍCULOS DE JUEGO O DEPORTE], PRINCIPALMENTE: ARTÍCULOS PARA FLOTAR EN EL AGUA, ARTÍCULOS PARA FLOTAR EN PISCINAS, BALSAS PARA FLOTAR EN EL AGUA (JUGUETES), BOYAS [FLOTADORES] DE ESPUMA (JUGUETES), ANILLOS PARA FLOTAR, ANILLOS PARA PISCINAS, ANILLOS DE ESPUMA, TABLAS DE SURF DE MEDIO CUERPO (BODYBOARDS), TABLAS DE SURF, ALETAS PARA NADADORES, ALETAS CORTAS PARA SURF, BRACITOS Y ALITAS INFLABLES PARA LA NATACIÓN Y USO RECREATIVO (JUGUETES); ESTUCHES PARA JUEGOS DE VOLEIBOL QUE CONTIENEN PELOTA, RED, PARALES PARA LA RED Y SILBATO, Y ESTUCHES PARA JUEGOS DE POLO ACUÁTICO QUE CONTIENEN PELOTA, RED Y SILBATO; MÓVILES DE TELA CON MOTIVOS DECORATIVOS DE JUGUETE. Clase: 28. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PROGRAMAS CONTINUOS DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL CAMPO DEL BALONCESTO Y PRESENTACIONES DE JUEGOS DE BALONCESTO EN VIVO Y EXHIBICIONES DE BALONCESTO; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SHOWS RADIALES Y TELEVISIVOS DE JUEGOS DE BALONCESTO, EVENTOS DE BALONCESTO Y PROGRAMAS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CAMPAMENTOS Y CURSILLOS DE PER-

FECCIONAMIENTO DE BALONCESTO, CAMPAMENTOS Y CURSILLOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA ENTRENADORES, CAMPAMENTOS Y CURSILLOS PARA GRUPOS DE DANZA Y JUEGOS DE BALONCESTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PRESENTACIONES PERSONALES DE MASCOTAS CON DISFRACES O GRUPOS DE DANZA EN JUEGOS Y EXHIBICIONES DE BALONCESTO, CURSILLOS, CAMPAMENTOS, PROMOCIONES Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO, EVENTOS ESPECIALES Y FIESTAS; SERVICIOS DE CLUBES DE ADMIRADORES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PROVISIÓN DE SITIOS EN INTERNET DE MATERIAL MULTIMEDIA RELACIONADOS PRINCIPALMENTE CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS: EVENTOS IMPORTANTES TELEVISIVOS, EVENTOS IMPORTANTES TELEVISIVOS INTERACTIVOS, GRABACIONES DE VIDEO, GRABACIONES DE VIDEO DIGITALES, SELECCIÓN DE EVENTOS IMPORTANTES INTERACTIVOS DE VIDEO, PROGRAMAS DE RADIO, EVENTOS DE RADIO IMPORTANTES, Y GRABACIONES DE AUDIO EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; PROVISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN SOBRE BALONCESTO, A SABER: ESTADÍSTICAS Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; JUEGOS NO DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL INTERNET, PRINCIPALMENTE: JUEGOS DE COMPUTADORAS, JUEGOS DE VIDEO, JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA, MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO, JUEGOS PARA FIESTAS PARA ADULTOS Y NIÑOS, JUEGOS DE MESA, ROMPECABEZAS Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS; SERVICIOS EDITORIALES ELECTRÓNICOS, PRINCIPALMENTE: PUBLICACIÓN DE REVISTAS, GUÍAS, BOLETINES INFORMATIVOS, LIBROS PARA COLOREAR Y PROGRAMACIÓN DE OTROS JUEGOS A TRAVÉS DE INTERNET; TODOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; PROVISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET DE BASES DE DATOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012120013

No. de Presentación: 20120170938

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LIGHTNING

Consistente en: la palabra LIGHTNING que se traduce al castellano como Iluminación, que sentirá para: AMPARAR: EQUIPO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS TELEFÓNICOS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO Y VIDEO, Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

DIGITALES PORTÁTILES; SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES PORTÁTILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SOFTWARE DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; SOFTWARE DE LECTORES DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFORMATIVOS, DIARIOS, PERIÓDICOS, Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ÉSTOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE; SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS; SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE CARACTERES; SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE VOZ; SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES; PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR, Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LINEA; PIZARRONES DE BOLETINES ELECTRÓNICOS; SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES; MANUALES DE USUARIO DE LECTURA ELECTRÓNICA (PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES), PARA LECTURA POR MÁQUINAS O LECTURA EN COMPUTADORA PARA USARSE CON Y QUE SE VENDEN COMO UNA UNIDAD CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES INTERACTIVAS PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESORIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARÁTULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000757-2

No. de Expediente: 2013128427

No. de Presentación: 20130187103

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Iconix Latin America LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CANDIE'S

Consistente en: la palabra CANDIE'S, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEO-DÉSICOS, FOTOGRAFÍCOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; CUBIERTAS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES; CUBIERTAS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA ORDENADORES TIPO TABLET; CUBIERTAS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000758-2

No. de Expediente: 2014133581

No. de Presentación: 20140197009

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA JOSÉ PENADO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de JULIO EDUARDO SAMOUR GÓMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como diseño de cortador, que servirá para: AMPARAR: CAFE (EN GRANO, TOSTADO, MOLIDO Y EN POLVO). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000770-2

No. de Expediente: 2013129451
No. de Presentación: 20130188741
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SPIDERTECH INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SPIDERTECH

Consistente en: la palabra SPIDERTECH, que servirá para: AMPARAR: CINTAS ADHESIVAS PARA USO MEDICO Y DE APLICACIÓN EN EL CUERPO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000779-2

No. de Expediente: 2013131836
No. de Presentación: 20130193088
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Electrolit y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000784-2

No. de Expediente: 2013131837
No. de Presentación: 20130193089
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Electrolit y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES

E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000785-2

No. de Expediente: 2013129450

No. de Presentación: 20130188740

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLODELA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LUXAN

Consistente en: la palabra LUXAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000786-2

No. de Expediente: 2013130756

No. de Presentación: 20130190828

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLODELA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RAPIFOR

Consistente en: la palabra RAPIFOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000787-2

No. de Expediente: 2013129448

No. de Presentación: 20130188738

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OPTILUX

Consistente en: la palabra OPTILUX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONO PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013129449

No. de Presentación: 20130188739

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OPTILUX

Consistente en: la palabra OPTILUX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITO; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013127861

No. de Presentación: 20130186116

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, en su calidad de APODERADO de AQL INTERNATIONAL CORPORATION o AQL INTERNACIONAL CORPORACION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ECO-SABANA

Consistente en: las palabras ECO-SABANA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PAPEL, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS, SERVILLETAS, PAPEL PARA ESCRIBIR, FILTROS DE PAPEL PARA CAFÉ, CAJAS DE CARTÓN Y ARTÍCULOS DE CARTÓN, MATERIAL ESCOLAR, PAPELERÍA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001072-2

No. de Expediente: 2013131354

No. de Presentación: 20130192190

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO

de ETKBOLETOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión e ticket tu acceso... Directo y diseño, se traduce al castellano la palabra ticket como: Billete, boleto, pasaje, entrada, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001076-2

No. de Expediente: 2013131358

No. de Presentación: 20130192194

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO

de ETKBOLETOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

de ESMALTERÍA SAN IGNACIO, S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

e-ticket, tu acceso directo

Consistente en: la expresión e-ticket, tu acceso directo, se traduce al castellano la palabra ticket como: Billete, boleto, pasaje, entrada, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001077-2

No. de Expediente: 2014133544

No. de Presentación: 20140196913

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

SAN IGNACIO

Consistente en: la expresión SAN IGNACIO, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, VAJILLAS, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001089-2

No. de Expediente: 2010101238

No. de Presentación: 20100136920

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO VASCONIA, S. A. B., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VASCONIA

Consistente en: la expresión VASCONIA, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO

Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001091-2

No. de Expediente: 2014133374

No. de Presentación: 20140196513

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de ALBERTO ANTONIO MARTINEZ LINARES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BERN A y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001119-2

No. de Expediente: 2013130541

No. de Presentación: 20130190488

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FUJIAN QUANZHOU PEAK SPORT PRODUCTS CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PEAK y diseño, se traduce al castellano como: Cima, que servirá para: AMPARAR: MOCHILAS, BILLETAS, BOLSAS PARA COMPRA, ATTACHES, SOMBRILLAS, CUERO ARTIFICIAL, BAULES (EQUIPAJE), ESTUCHES DE VIAJE (ARTICULOS DE MARROQUINERÍA), CORDONES DE CUERO, BASTONES, CORREAS DE ARNES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001503-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FERMIN MISAEL POCASANGRE, con documento único de Identidad Personal número cero tres uno uno ocho seis siete cero guión ocho, quien falleció el día veintiséis de enero de dos mil trece, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de SANDRA ELIZABETH CARBAJAL GUADRON, con documento de Identidad personal número cero tres cuatro cuatro cinco ocho dos cuatro guión tres, con número de Identificación Tributaria número cero cinco cero cuatro guión dos cero uno uno ocho cinco guión uno cero uno guión tres, en calidad de representante legal de su menor hija ESMERALDA ELIZABETH POCASANGRE CARBAJAL, en calidad de hija del causante.

Confíresele a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, conjuntamente con FRANCISCA ANGELICA PORTILLO VIUDA DE POCASANGRE PORTILLO, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero cero nueve ocho dos uno cinco guión cinco, con número de Identificación Tributaria número cero nueve cero siete guión cero tres uno dos siete seis guión uno cero uno guión ocho, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de su menor hijo DAVID MISAEL POCASANGRE PORTILLO, en calidad de hijo del causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las once horas treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F000564-3

MIGUEL ANGEL MOLINA GUEVARA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina en Urbanización Metrópolis Kury, Pasaje Uno Oriente, Polígono E, número cuatro D, San Miguel. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito notario, a las catorce horas del día dos de abril del presente año, se ha

tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUZ RODRÍGUEZ DE ROMERO, quien fuera de ochenta y cuatro años, casada, doméstica, salvadoreña, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel; por parte de los señores: José Fausto Romero, Milagro Esperanza Rodríguez, Fausto Sebastián Rodríguez Romero, María Elena Romero Rodríguez y Marta Leticia Rodríguez, en concepto cónyuge e hijos de la causante. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de abril de dos mil catorce.

LIC. MIGUEL ANGEL MOLINA GUEVARA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F000588-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con diez de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo San Isidro, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor FEDERICO AREVALO IRAHETA conocido por FEDERICO AREVALO, quien fue de cuarenta años de edad, casado, jornalero, hijo de Ciriaco Arévalo y de Gertrudis Iraheta, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte del señor GUSTAVO ARMANDO AREVALO AMAYA, en su carácter personal y en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de hijos del causante le correspondían a los señores ROBERTO CARLOS AREVALO AMAYA, MARIA ESTHER AREVALO DE SALAZAR conocida por MARIA ESTER AREVALO DE SALAZAR; y ANA GLADYS AREVALO AMAYA DE RIVAS conocida por ANA GLADYS AREVALO DE RIVAS.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SECITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KIRIAM ANGELICA MORALES GOMEZ, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F000596-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE MEJIA, quien fue de setenta y cinco años de edad, soltero, Jornalero, Originario y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Jesús Mejía (fallecida); quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo del dos mil trece, en su casa de habitación en Cantón Tapesquillo Alto de esta Ciudad; de parte del señor JOSE SANTOS MEJIA RUIZ, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, con domicilio en Cantón Tapesquillo Alto, de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos tres cuatro dos uno siete guión uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve guión cero diez mil quinientos ochenta y ocho guión ciento tres guión ocho; en calidad de hijo del Causante.- Art. 988 No. 1 del C.C.-

Confírase al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, ALAS DOCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F000614-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día cuatro de marzo de dos mil catorce. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la herencia intestada que al fallecer dejó la señora ELENA MERCEDES FUENTES MARTINEZ DE CASTELLON, fallecida a las veintitrés horas del día diez de julio de dos mil tres, en el Hospital del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel; siendo su último domicilio la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel; de parte de la señora Blanca Guillermina Castellón viuda de Pacheco, quien es de sesenta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Unico de Identidad Personal número cero cero seiscientos ochenta y nueve mil setecientos nueve guión nueve y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil doscientos cinco guión cero sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión cero cero uno guión ocho, en su concepto de hija sobreviviente de la causante.

Nómbrese a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil catorce.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F000616-3

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ANA MIRIAM MORALES DE CALDERON, en calidad de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL DE JESUS CALDERON LOPEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta años de edad, casado, originario de Santiago de María, departamento de Usulután, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quien falleció el día veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión, para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día trece de diciembre de dos mil trece.- KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F000657-3

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintiuno de diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, dejada a su defunción por el causante FRANCISCO ELMER CAÑAS, ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día tres de junio del pasado año, de parte de la señora CATALINA ANGEL BONILLA, y de los menores DIANA ANDREA CAÑAS ANGEL, CESAR ALEJANDRO ORANTES ANGEL, FRANCISCO ALEJANDRO CAÑAS ULLOA, y TATIANA MICHELLE CAÑAS MONROY, en calidad de herederos testamentarios del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F000660-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER, Que por resolución de las quince horas y seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSE VINICIO LOPEZ LOBOS c/p VINICIO LOPEZ y por JOSE VINICIO LOPEZ CLAROS LOPEZ, el día dieciséis de septiembre del año dos mil ocho, en Colonia IVU, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSE GUILLERMO PINEDA LOPEZ, en su calidad de hijos del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F000672-3

EL INFRASCRITO NOTARIO.

AVISA AL PUBLICO: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficinas, por los señores CLAUDIA EUGENIA QUIÑONEZ SOL conocida por CLAUDIA QUIÑONEZ SOL, MARIA CRISTINA QUIÑONEZ SOL, y RAUL ERNESTO QUIÑONEZ SOL, aceptando en su calidad de hijos del causante, la herencia testada dejada a su defunción por el señor ROBERTO ARTURO QUIÑONEZ MEZA, conocido por ROBERTO QUIÑONEZ MEZA, quien falleció en la ciudad de San Salvador, en la Colonia San Benito, Avenida La Capilla, número quinientos veinticinco, tres-B, San Salvador, a la una hora y treinta y seis minutos del día uno de febrero de dos mil catorce, siendo éste su último domicilio, teniéndose expresamente por aceptada y con beneficio de inventario de parte de dichos señores, la expresada herencia, nombrándoseles administradores y representantes interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente y citándose a los que se crean con derecho a la misma para que se presenten dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto, en el Bufete del Licenciado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, situado en Colonia Roma, Pasaje Dos, Número ciento veintiuno, de esta ciudad.

Y para que lo proveído por el suscrito notario tenga efectos legales, se publicará por tres veces este edicto en el Diario Oficial, La Prensa Gráfica y el Diario El Mundo.

Librado en mi Bufete en San Salvador, a las once horas del día dos de abril del año dos mil catorce.

GUILLERMO GUIDOS ALARCON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F000690-3

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante, señor VISITACIÓN GUARDADO LOPEZ conocido por VISITACIÓN GUARDADO LOPES, VISITACION GUARDADO, VICITACIÓN GUARDADO LOPEZ y VICITACION GUARDADO, quien fue de setenta y nueve años de edad, Agricultor, originario de Arcatao, Departamento de Chalatenango, hijo de los señores BRUNO GUARDADO y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ, a su defunción ocurrida a las diez horas y cuarenta minutos del día uno de enero de dos mil trece, siendo su último domicilio en la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, de parte de la señora BALBINA GUARDADO DE BAIRES, en su calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores ROBERTO GUARDADO HERNANDEZ, MARIA GUARDADO DE MINA, SANTOS GUARDADO HERNANDEZ, DOLORES GUARDADO DE PORTILLO, REYES GUARDADO HERNANDEZ y ANGELA GUARDADO DE CRESPIAN de la sucesión dejada por el causante señor VISITACIÓN GUARDADO LOPEZ conocido por VISITACIÓN GUARDADO LOPES, VISITACIÓN GUARDADO, VICITACIÓN GUARDADO LOPEZ y VICITACIÓN GUARDADO, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador a las catorce horas y quince minutos del día cuatro de marzo del año dos mil catorce. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F000712-3

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas con veinte minutos del día diez de enero del año dos mil catorce.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santo Tomás, de este Departamento, siendo dicha ciudad

su último domicilio, el día siete de octubre de dos mil trece, dejó el causante JOSE HUMBERTO QUINTANILLA, de parte de la señora BERTA ALICIA CISNEROS QUINTANILLA, en su calidad de hija del referido causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día quince de enero de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000735-3

HERENCIA YACENTE

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veinte de febrero de dos mil catorce, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ISABEL ESCOBAR FLORES o ISABEL ESCOBAR VIUDA DE POCASANGRE, quien falleció el día veintiséis de diciembre de dos mil cuatro, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio; habiéndose nombrado Curador Yacente a la Licenciada INGRID ELIZABETH CANIZALEZ MEJIA, quien es mayor de edad, abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

Tal declaratoria se hace por solicitud presentada a este Tribunal por el Licenciado RAFAEL RIVAS CEDILLOS, como apoderado de la señora KARLA JUDITH MEJIA DE POCASANGRE.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000622-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL TEPEZONTES, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.- AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Tito Pérez García, como Apoderado General Judicial de la señora CARMEN SANCHEZ, de setenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y uno - cero, y número de identificación tributaria cero ochocientos catorce -ciento sesenta mil setecientos cuarenta y uno -cero cero uno - siete, solicitando se le extienda Título de Propiedad y Dominio de DOS terrenos de naturaleza rústica, ubicados en el cantón San Bartolo Arriba, jurisdicción de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz. EL PRIMER INMUEBLE. Tiene una extensión superficial de NOVECIENTOS SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CERO MANZANAS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, de treinta y cuatro punto cincuenta y un metros; Tramo dos, de once punto ochenta y cuatro metros; colindando con FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ con cerco de púas. AL SUR, está formado por un tramo, de diecisiete punto ochenta y ocho metros; colindando con GREGORIA MOLINA con cerco de púas. AL PONIENTE, está formado por tres tramos: Tramo uno, de once punto setenta metros; Tramo dos, de once punto setenta y cinco metros; Tramo tres, de veinticinco punto veintidós metros; colindando con MATILDA ACEVEDO VDA. DE MOLINA con cerco de púas; AL NORTE, está formado por cinco tramos: Tramo uno, de tres punto noventa metros; Tramo dos, de dos punto setenta metros; Tramo tres, de dos punto sesenta y dos metros; Tramo cuatro, de tres punto cincuenta metros; Tramo cinco, de ocho punto cincuenta y cinco metros; colindando con porción número dos, con calle de por medio, mi mandante el inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES AMERICANOS. SEGUNDO INMUEBLE: Tiene una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a cero manzanas sesenta y cuatro punto diez varas cuadradas. AL NORTE, está formado por un tramo de veintidós punto veintitrés metros; colindando antes con terreno de José Mario Espinoza Meléndez, ahora Salvador Meléndez, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, está formado por un tramo de uno punto diecisiete metros; colindando con Salvador Meléndez, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, está formado por cuatro tramos: Tramo uno, diez punto cincuenta metros; Tramo dos,

de cinco punto cero cero metros; Tramo tres, de cuatro punto cero tres metros; Tramo cuatro, de dos punto ochenta y siete metros; colindando con PORCION 1 con calle de por medio; AL PONIENTE, está formado por un tramo, de cinco punto ochenta y ocho metros; colindando con SALVADOR MELENEZ con cerco de púas, mi mandante los inmuebles los valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES AMERICANOS cada uno. Los inmuebles descritos los obtuvo mi mandante por venta que le hizo el señor FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ, mediante escritura pública de compraventa ya relacionada, en el año de mil novecientos noventa y siete. Enmendados: SANCHEZ, GONZALEZ, Valen.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, veintiocho de marzo de dos mil catorce. DANIEL ALCIDES MARTIR ASUNCION, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ALFREDO RONQUILLO RIVAS, SECRETARIO. MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000682-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada INGRID YAMILETH MIRANDA RAMIREZ, solicitando que se extienda título de propiedad de un solar urbano con su construcción, a favor de su poderdante ALBA LISETH ECHEVERRIA CASTRO, situado en final Calle Bernardo Perdomo del Barrio La Cruz de esta ciudad, de QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL NORTE, mide veinticinco metros, linda con propiedad de César Guardado Guevara: AL ORIENTE, mide cuarenta metros, linda con propiedad de Francisco Echeverría Urías.- AL SUR, mide doce metros, linda con propiedades de Aquilina Lilian Durán de Díaz y Cleofas Tobías Rivera Guardado; y AL PONIENTE, se llega al punto donde se comenzó la descripción mide treinta metros, linda con propiedades de Alfredo Echeverría Castro y Juan Orellana, calle de por medio.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a Teresa de Jesús Castro viuda de Echeverría o Teresa de Jesús Castro Cardoza, mayor de edad, viviente, de este domicilio, y lo estima en DOS MIL DOLARES.- Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, uno de abril de dos mil catorce. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000684-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000000182

No. de Presentación: 20130185044

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Anheuser-Busch InBev S. A., del domicilio de 1 Grand Place, B-1000 Brussels, Belgium, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00120 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras STELLA ARTOIS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000599-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014134422

No. de Presentación: 20140198895

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado OSCAR RODRIGUEZ CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTOMOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MOTÓCRATA

Consistente en: la palabra MOTÓCRATA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO

A: COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMOVILES EN GENERAL DE CUALQUIER MARCA, COMPRA Y VENTA DE SUS REPUESTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000642-3

No. de Expediente: 2013131755

No. de Presentación: 20130192934

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de PASTEURIZADORA RICA, S. A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PASTEURIZADORA RICA

Consistente en: la frase PASTEURIZADORA RICA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LOS CAMPOS DE ELABORACION, PASTEURIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LACTEOS Y JUGOS DE FRUTA, IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES, BEBIDAS, JUGOS Y LACTEOS, ENTRE OTROS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000605-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de SUN CHEMICAL DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE convoca a los señores Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL para tratar ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO y EXTRAORDINARIO, a celebrarse de las nueve horas en adelante, del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce en la sala de reuniones de las oficinas ubicadas en Salón de Conferencias de las oficinas ubicadas en el kilómetro tres y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, Departamento de San Salvador, República de El Salvador. En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después, en el mismo local y hora del día anterior.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Para que exista Quórum, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, es decir 14,077 acciones equivalentes a US\$1,618,855.00 en la primera convocatoria; el quórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

La AGENDA de la reunión será: 1) Determinación del Quórum 2) Lectura del Acta anterior. 3) Memoria de la Junta Directiva. 4) Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2013 e Informe del Auditor Externo. 5) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como la determinación de sus emolumentos. 6) Aplicación de resultados. 7) Emolumentos de Directores.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

El quórum para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria para los asuntos de carácter Extraordinario, se formará con las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, presentes o representadas, es decir 21,114 acciones equivalentes a US\$2,428,110.00. El quórum necesario en la segunda fecha de la convocatoria en los asuntos de carácter extraordinario se formará con la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la Junta. El número de votos necesarios para formar resolución en este caso serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas. LA AGENDA DE LA SESIÓN será la siguiente:

- 1) Modificación del Pacto Social, y

- 2) Nombramiento de Ejecutores Especiales.

San Salvador, treinta de marzo del año dos mil catorce.

LIC. OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA,

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

SUN CHEMICAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. C000643-3

CONVOCATORIA A JUNTAS ESPECIALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LAS SERIES "A" y "B"

La Junta Directiva de SUN CHEMICAL DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE convoca a los señores Accionistas de las series "A", y "B" a celebrar Juntas Especiales Ordinarias de Accionistas, de las nueve horas con treinta minutos en adelante, del día veintisiete de mayo de dos mil catorce, en el Salón de Conferencias de las oficinas ubicadas en el kilómetro tres y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, San Salvador, El Salvador. En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después en el mismo local y hora del día anterior.

Para que exista quórum se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones de la Serie, o sea 7,039 para la primera convocatoria; El quórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta. La AGENDA de la sesión será la siguiente:

1. Nombramiento de Directores Propietarios y Suplentes.

San Salvador, treinta de marzo del año dos mil catorce.

LIC. OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA,

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA,

SUN CHEMICAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. C000644-3

INGENIO LA MAGDALENA, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la sociedad Ingenio La Magdalena, S. A. de C. V., convoca a todos sus accionistas, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil catorce, en el Salón Presidente 4 del Hotel Sheraton Presidente situado en Final Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, para tratar los siguientes puntos:

La agenda de la sesión será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva de las actividades desarrolladas durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
3. Conocer el Balance General al 31 de Diciembre de 2013 y los Estados Conexos de Resultados y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio terminado en esa fecha.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Aprobación o Improbación de la Memoria de Labores y Estados Financieros.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, propietarios y suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para celebrar la Junta General Ordinaria deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, o sea 395,318 acciones, y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. En caso de que no hubiere Quórum el día y hora estipulados, se le convoca por segunda vez para el día diecisiete de mayo del corriente año, a las nueve y treinta horas; en las instalaciones de la Planta Industrial del Ingenio La Magdalena, S. A. de C. V., ubicadas en Cantón La Magdalena kilómetro ocho y medio, carretera al Coco, Chalchuapa, Santa Ana, en cuyo caso se celebrará la Junta General Ordinaria con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por mayoría de votos.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aumento de Capital Social en su parte Variable.

Para que la Junta General Extraordinaria se declare válidamente instalada, será necesario que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de todas las acciones o sea 592,976 acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción. Si no se lograra el Quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta General Extraordinaria; nuevamente se le convoca para el día diecisiete de mayo del corriente año, a partir de las once y treinta horas en adelante, en las instalaciones de la Planta Industrial del Ingenio La Magdalena, S. A. de C. V. ubicadas en Cantón La Magdalena, kilómetro ocho y medio, carretera a El Coco, Chalchuapa, Santa Ana, en cuyo caso el Quórum necesario para celebrarse la sesión será la mitad más una de las acciones que componen el pacto social, o sea 395,318 acciones, y el número de votos necesarios para formar resolución será tres cuartas partes de las acciones presente o representadas.

Esperamos contar con su importante presencia, les saludamos atentamente, Santa Tecla, 03 de abril de 2014.

LIC. NESTOR ULICES PALMA DELGADO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000645-3

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros El Volcán de R. L., convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá efecto a las Dieciséis horas del día jueves ocho de Mayo de Dos Mil catorce, en las oficinas administrativas de la Cooperativa, situadas en la Tercera Calle Poniente y pasaje Stahl No. Ciento Cuarenta y Seis, Colonia Escalón, San Salvador.

El Quórum Legal necesario para efectuar la Asamblea General Ordinaria, se formará con la asistencia de la mitad más una del total de las acciones. Estableciendo el Quórum Legal necesario para efectuar la Asamblea General Ordinaria se resolverá sobre la siguiente agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Informe por venta de Acciones.
5. Presentación de la Memoria de Labores, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, determinados al Treinta y Uno de Diciembre del Año Dos Mil trece, así como el dictamen de los Auditores; esto con el propósito de aprobar los tres primeros y adoptar las medidas que se consideren oportunas.

6. Aplicación de los resultados del Ejercicio.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Asignación de sus honorarios.
8. Autorizar al consejo de Administración para obtener Créditos de Instituciones Financieras y/o Comerciales, tanto nacionales como extranjeras, socios a título personal y/o empresas en donde ellos son propietarios para financiar a los Cooperados:
 - a) En las labores agrícolas, fertilización y recolección de la cosecha 2014/2015, b) Obtener créditos prendarios para financiar capital e intereses de los créditos obtenidos de la cosecha 2013/2014, a la fecha del vencimiento del crédito de avío, c) Obtener créditos para refinanciamiento de saldos de capital e intereses de los créditos vencidos de la cosecha 2013/2014, d) Obtener créditos para el combate de la roya y la broca, resiembra de café, así como cualquier otra línea de crédito que aprueben en beneficio de los caficultores y que los socios deseen aprovechar; e) Obtener créditos para financiar los costos del beneficiado de café de la cosecha 2013/2014, f) Obtener créditos de refinanciamiento de saldos de capital e intereses de los créditos para financiar los costos de beneficiado de café de la cosecha 2014/2015, g) Contratación de créditos para ampliación y mejoras en el beneficio, capital de trabajo así como los que sean utilizados para el otorgamiento de anticipos o cancelación de café liquidado por los socios.
9. Decidir sobre Manejo de los Certificados de Inversión.
10. Elección de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, que sustituirá a los que finalizan su período.
11. Elección de miembro para representación en UCAFES.

En caso que la hora mencionada no se pudiese efectuar la Asamblea General Ordinaria por falta de Quórum, se cita a todos los socios para celebrar en segunda convocatoria a las dieciséis horas del día viernes nueve de mayo del dos mil catorce en las oficinas administrativas de Cooperativa; la Segunda convocatoria se efectuará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas..

San Salvador, 03 de abril de 2014

JAIME ROBERTO JOSE ALVAREZ GALLARDO,
REPRESENTANTE LEGAL.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la sociedad Metro Transit Systems and Controls, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia METROTRANS, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria a partir de las nueve horas del día 14 de Mayo de 2014 en las instalaciones de las oficinas administrativas del edificio Mullersal Situada en Km 23 carretera de Santa Ana a San Salvador, Lourdes Colón, La Libertad, República de El Salvador, para conocer los puntos contenidos en la agenda siguiente:

Punto 1. Establecimiento y comprobación de quórum

Punto 2. Lectura del Acta anterior.

Punto 3. Presentación y aprobación de la memoria de labores de Junta Directiva del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013.

Punto 4. Presentación y aprobación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013.

Punto 5. Informe de auditor externo.

Punto 6. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.

Punto 7. Otros asuntos que estando de conformidad a las leyes y a los estatutos del Pacto Social puedan ser tratados en Junta General Ordinaria.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. (Según al Art. 240 de Código de Comercio).

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca para celebrar reunión en segunda convocatoria a partir de las diez del día 14 de mayo de 2014 en el mismo lugar fijado para la primera convocatoria.

Si la Junta General se reunire en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 03 de Abril de 2014.

LUIS ALONSO MENDEZ ESCALANTE,
DIRECTOR SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.
METROTRANS, S. A. DE C. V.

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

LA INFRASCRITA ADMINISTRADORA DEL "CONDOMINIO CLÍNICAS MÉDICAS".

CERTIFICA: Que en el Libro de Sesiones de Asamblea de Propietarios del CONDOMINIO "CLÍNICAS MÉDICAS", a folios 139 y siguientes se encuentra asentada la Sesión Ordinaria Número Dieciocho en Tercera Convocatoria, celebrada en el local Auditorium- Administración situado en la Veinticinco Avenida Norte número Seiscientos Cuarenta en San Salvador, a partir de las dieciocho horas del día veinte de marzo dos mil catorce, en la que constan el PUNTO NÚMERO DOCE y el PUNTO NÚMERO TRECE que literalmente dicen:

PUNTO NÚMERO DOCE: Nombramiento del Administrador Propietario para el período 2014. Sometido a consideración el acuerdo fue elegir por un año como Administrador Propietario y consecuentemente el cargo de Representante Legal a la DRA. INÉS LÓPEZ DREYFUS. Dicho acuerdo fue tomado por unanimidad de los Propietarios presentes o representados. La Dra. Inés López Dreyfus, expresó su aceptación al cargo.

PUNTO NÚMERO TRECE: Nombramiento del Administrador Suplente. Sometido a consideración el acuerdo fue elegir por un año como Administrador Suplente al DR. JULIO CÉSAR ECHEGOYEN HERRERA. Dicho acuerdo fue tomado por unanimidad de los Propietarios presentes o representados. El Dr. Julio César Echegoyén Herrera, expresó su aceptación al cargo.

Y en cumplimiento a lo ordenado por el Art. 31 de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, se libra la presente para ser remitida al Diario Oficial y sea publicada hasta por tercera vez en el mismo.

En San Salvador a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.

DRA. INÉS LÓPEZ DREYFUS,
ADMINISTRADORA CONDOMINIO CLÍNICAS MÉDICAS.

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2013124208

No. de Presentación: 20130179276

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de NEW - ERA CO., LTD, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA.



Consistente en: la frase NEW ERA y diseño, que se traduce al castellano como Nueva Era, que servirá para: AMPARAR: REGULADORES DE VOLTAJE PARA AUTOMÓVILES, PUNTOS DE CONTACTO DEL DISTRIBUIDOR Y CONDENSADORES, SWITCHES O INTERRUPTORES DEL SOLENOIDE DE LA IGNICIÓN, INTERRUPTORES PARA LÁMPARA TRASERA, INTERRUPTORES PARA LA INTENSIDAD DE LAS LUCES, INTERRUPTORES UNIVERSALES, RELEVADORES DE LUCES, RELEVADORES DE CLAXON, RELEVADORES DE BATERÍA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, para los efectos legales.

AVISA: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor VICENTE ARTURO MATA ORELLANA, de cuarenta años de edad, comerciante, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos seis mil cuatrocientos veintiocho-cero, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno-ciento noventa mil trescientos setenta tres-ciento uno-cero, iniciando diligencia de TITULACIÓN del siguiente inmueble: Inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Santa Lucía, jurisdicción de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS aproximadamente, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: Veintiséis metros, linda con inmueble que fue de Anacleto Miranda, hoy de Vicente Arturo Mata Orellana, Novena Calle Oriente de por medio; AL ORIENTE: Dieciséis metros, con inmueble de la señora Lucía Santos de Vásquez, AL SUR: Veintiséis metros, quebrada seca de por medio, con inmueble del señor Samuel Escobar; y PONIENTE: Cinco metros, con inmueble de la Sucesión del señor Antonio Ortiz, Avenida Alejandro Mora, de por medio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, tampoco tiene cargas, ni derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie, y lo evalúa en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce. LIC. GALILEO ARQUÍMEDES PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. REINA ELENA CARRILLO CARRILLO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000515-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014134266

No. de Presentación: 20140198224

CLASE: 09, 35, 36, 37, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRÍGUEZ CHÁVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de AUTO MOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la palabra MOTOFACIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: CASCO DE PROTECCIÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL, REPUESTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: CRÉDITOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIO DE MENSAJERÍA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000640-3

No. de Expediente: 2014133267

No. de Presentación: 20140196311

CLASE: 09, 35, 37, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRÍGUEZ CHÁVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTO MOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: AUTO MOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la palabra AUTOMOTO y diseño, que servirá para: AMPARAR CASCO DE PROTECCIÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. Clase: 35. Para: AMPARAR SERVICIO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL. Clase: 37. Para: AMPARAR SERVICIO DE MENSAJERÍA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000641-3

No. de Expediente : 2013131750

No. de Presentación: 20130192929

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GATUZA

Consistente en: la palabra GATUZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000601-3

No. de Expediente: 2013129003

No. de Presentación: 20130188013

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de CELSO PÉREZ, SAS, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FARUX

Consistente en: la palabra FARUX, que servirá para: AMPARAR: CALZADOS, VESTIDOS, SOMBRERERÍA, BOLSOS DE MANO Y CINTURONES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000603-3